



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

**Actividad comercial. Ayudas.** Decreto 81/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio..... 15238

**Tecnologías de la información y la comunicación.** Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 15242

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Junta Consultiva de Contratación Administrativa.** Decreto 83/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15277

**Colegios Profesionales.** Decreto 84/2015, de 5 de mayo, de disolución del Colegio Oficial de Doctores y licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Cáceres..... 15281



**Personal. Retribuciones.** Orden de 6 de mayo de 2015 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente al ejercicio profesional..... **15284**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Expropiaciones forzosas.** Decreto 86/2015, de 5 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de " Impermeabilización de Balsa en Valverde de la Vera" ..... **15288**

**Urbanismo.** Decreto 87/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata ..... **15290**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Enseñanza. Becas.** Orden de 23 de abril de 2015 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2015/2016 ..... **15295**

### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Responsabilidad social. Subvenciones.** Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015 ..... **15306**

## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

**Contratación.** Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015 por el que se aprueba el Contrato de Gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el periodo 2015-2018 ..... **15338**



## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de las acciones formativas de formación continuada entre el SES y FSP-UGT Extremadura ..... **15373**

**Convenios.** Resolución de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación) ..... **15379**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D.ª Francisca Granero Lozano, en el término municipal de Calzadilla de los Barros ..... **15387**

## Consejería de Educación y Cultura

**Pruebas de Acceso.** Resolución de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2015-2016 ..... **15403**

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 27 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo ..... **15404**

# V

## ANUNCIOS

## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Formalización.** Resolución de 24 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 4 VPP en Cheles". Expte.: OBR0215094 ..... **15407**

**Formalización.** Resolución de 24 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Construcción de 3 VPP en Valle de Santa Ana". Expte.: OBR0215092 ..... **15408**

**Formalización.** Resolución de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Abastecimiento y saneamiento en Holguera". Expte.: OBR0515031 ..... **15409**



**Notificaciones.** Anuncio de 4 de mayo de 2015 sobre notificación de expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Proyecto de mejora de las condiciones de drenaje en la EX-327. Tramo: 7+490 al 10+510" ..... **15410**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RA 794, relativo a ayudas agroambientales ..... **15412**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º VV 427, relativo a ayudas agroambientales ..... **15412**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales ..... **15413**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes relativos a ayudas agroambientales..... **15413**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales ..... **15414**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º CO 6014, relativo a ayudas agroambientales..... **15416**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PO 521, relativo a ayudas agroambientales ..... **15417**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de concesión del tercer y cuarto año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, periodos 2011/2016 y 2010/2015..... **15417**

**Formalización.** Anuncio de 24 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos en el término municipal de Membrío". Expte.: 1534OB2FR161 ..... **15419**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre notificación de subsanación en expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de eficiencia energética de edificios .... **15420**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en los expedientes sancionadores n.º 46/2015 y 55/2015, en materia de salud pública ..... **15421**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en los expedientes sancionadores n.º 183/2014 y 299/2014, en materia de salud pública..... **15421**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 124/2014, en materia de salud pública ..... **15422**



**Notificaciones.** Anuncio de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 58/2014, en materia de salud pública ..... **15423**

### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Urbanismo.** Anuncio de 21 de abril de 2015 sobre solicitud de licencia para Proyecto de Ejecución de construcción de tanatorio ..... **15424**

### **Ayuntamiento de Guadalupe**

**Planeamiento.** Anuncio de 21 de abril de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **15424**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*DECRETO 81/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio. (2015040092)*

El Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial. A través de su disposición adicional única fue realizada la primera convocatoria de las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio.

El decreto, no obstante, no permite dar cobertura a proyectos de gran envergadura que puedan desarrollarse en determinadas épocas del año claves para el comercio y que tengan como finalidad un efecto supramunicipal para captar flujos comerciales de otras localidades o incluso de otras regiones, en el caso de que se desarrollen en zonas con una ubicación estratégica. Este tipo de actuaciones son reclamadas por las entidades locales debido a que ejercen una atracción más fuerte sobre el consumidor, a que la participación tanto del comercio como de otros sectores ligados al turismo, el ocio y la hostelería es mayor, y por requerir un apoyo más intenso al suponer un coste más elevado, puesto que conllevan actuaciones más importantes y un mayor gasto en promoción y difusión de la acción. Este tipo de acciones de promoción pretenden generar efectos más allá de un ejercicio económico, destacando el papel del comercio tradicional para situar a las localidades extremeñas como destino del turismo de compras.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo y ejecución de este tipo de proyectos, se modifica la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales regulada en el Título II, ampliando el importe de la inversión máxima subvencionable y el porcentaje de cofinanciación, que se pasará del 50 % al 80 %. Asimismo, se modifica la financiación de las ayudas, de forma que las convocatorias cuya vigencia no se extienda más allá del ejercicio 2015 puedan financiarse también con fondos FEDER del Programa Operativo de Extremadura para el periodo de programación 2007-2013.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de mayo de 2015.



DISPONGO :

**Artículo único. Modificación del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio.**

Se modifica el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, en los siguientes términos:

**Uno.** Se suprime el artículo 4.

**Dos.** Se modifica el artículo 15, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo lo establecido con carácter excepcional en el artículo 3.5 para la primera convocatoria de ayudas. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto de animación comercial que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (Anexo II). Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad.
3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, las convocatorias podrán establecer con carácter general un plazo máximo tanto para la ejecución y pago de las inversiones, como para la justificación.
4. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de ubicación dentro de la misma localidad o de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación”.

**Tres.** Se modifica el apartado 2 del artículo 19 que queda redactado de la siguiente forma:

- “2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de



Extrema dura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

En las ayudas que conforme el artículo 20.1 estén financiadas con cargo al PO 2007-2013, les será de aplicación las prescripciones contenidas en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas”.

**Cuatro.** Se modifica el apartado 1 del artículo 20 que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas ayudas se hallan encuadradas en el PO 2014-2020 (Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.3. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"), con una cofinanciación FEDER del 80 %.

Para la apertura de nuevas convocatorias cuya vigencia no se extienda más allá del ejercicio 2015, estas ayudas también podrán encuadrarse en el PO 2007-2013 (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas"), con una cofinanciación FEDER del 80 %”.

**Cinco.** Se modifica el artículo 21 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21. Inversión máxima subvencionable e importe de la ayuda.

En las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales la inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:

- a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 15.000 euros.
- b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 12.000 euros.
- c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 9.000 euros.

Las ayudas consistirán en una subvención del 80 % de la actividad subvencionable”.

**Seis.** Se modifica el artículo 22 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 22. Inversión máxima subvencionable e importe de la ayuda.

En las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones, la inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:

- a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 3.700 euros.



- b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 3.000 euros.
- c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 1.800 euros.

Las ayudas consistirán en una subvención del 80% de la actividad subvencionable”.

***Disposición transitoria única.***

Las modificaciones introducidas en el presente decreto no afectan a la línea de ayudas para proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones, cuya primera convocatoria, aún vigente, se efectuó a través de la disposición adicional única del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





*DECRETO 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040093)*

El artículo 40 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, así como fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales.

En el marco autonómico, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y del régimen de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, además de las funciones de desarrollo y ejecución de la normativa de la Unión Europea en esta materia, en base al artículo 12.1 de la misma norma.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE num. 118, de 20 de junio), las competencias que en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

En el ámbito europeo la mitad del aumento de la productividad empresarial registrada en los últimos 15 años ha sido promovida por las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC). La capacidad de innovación en el sector tecnológico permite, a su vez, una innovación de los sectores que hacen uso de ella, siendo una fuente clave de nuevas oportunidades de negocio y de nuevos empleos.

En el ámbito europeo se han marcado unos objetivos para 2020, que son representativos de unas prioridades, y todo ello a fin de conseguir para dicha fecha un crecimiento económico inteligente, sostenible e integrador, para lo que la Comisión Europea propone siete iniciativas, llamadas "iniciativas de la Estrategia Europea 2020".

Una de esas iniciativas es la Agenda Digital Europea, consistente en un plan puesto en marcha por la Comisión Europea para facilitar y promover el uso de las TIC, así como fomentar los servicios basados en internet, con un fin muy concreto: impulsar el empleo, el crecimiento y mejorar la vida de los ciudadanos y la productividad de las empresas. Así, se ha puesto de manifiesto que la clave del futuro beneficio económico y social pasa por el desarrollo de las TIC en el contexto de un mercado único digital.

Por su parte, la Agenda Digital para España plantea la necesidad de adaptar las políticas públicas, para continuar avanzando en la trayectoria de transformación y modernización de la economía y la sociedad española, y contribuir al aumento de la competitividad y la generación de empleo y bienestar.



A nivel autonómico la Agenda Digital de Extremadura es, por tanto, una estrategia alineada con las políticas nacionales y europeas que recoge la opinión de los actores del tejido productivo asociado a las TIC en Extremadura, a través de la que se pretende fomentar el uso de las nuevas tecnologías y el manejo de las mismas por parte de las Pymes extremeñas, mediante la incorporación de elementos innovadores que aporten valor, mejora de la cualificación de su actividad e impulso de la modernización del sector empresarial regional.

Entre los objetivos que se recogen en la Agenda Digital de Extremadura, se encuentra por un lado, promover el desarrollo de la Sociedad de la Información y TIC, para conseguir la reactivación económica y la creación de empleo, fortaleciendo así el tejido empresarial, con la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TIC, además de la investigación e innovación en el sector, a través de acciones que pretenden el aumento de la competitividad y productividad de las pymes de la región con productos como las ayudas para el uso de los servicios TIC. Y por otro lado, promover el uso y la confianza de internet incidiendo en el apoyo del comercio electrónico con una amplia oferta de servicios, potenciando programas en colaboración con otras entidades regionales y nacionales, para incentivar la puesta en marcha de procesos innovadores por las pymes en su organización que fortalezcan sus posibilidades de vender en internet, junto a las aplicaciones móviles para el pago a través de internet, integrando soluciones que cumplan los estándares de seguridad y que se apoyen en plataformas de pago fiables que generen confianza entre los clientes. Dentro del apoyo al comercio electrónico se contemplan acciones formativas y de financiación dirigidas exclusivamente a la usabilidad web, el desarrollo del asesoramiento especializado para mejorar la seguridad de las tiendas virtuales y profesionalizar su gestión, así como la formación específica para profesionales del sector de la seguridad en internet, en marketing, gestión de marca y diseño web, que ayuden al aumento de la productividad de las empresas de la región.

Junto a ello, con el Plan Agrotech el ejecutivo extremeño pretende convertir a la región en referencia mundial para el desarrollo de tecnologías capaces de producir bienes y servicios de aplicación al medio rural; es decir, un 'hub' global de transformación capaz de fortalecer la competitividad del sector agroindustrial a través de la incorporación de las TICs de manera integral a sus procesos.

El comercio electrónico es una tendencia en continuo crecimiento, el e-commerce supone, sin duda, un valor añadido tanto para consumidores como para vendedores, por su agilidad en la comparación de precios y en la toma de decisiones de compra. No obstante, su implantación debe atender a demandas relacionadas con la seguridad de las transacciones o limitaciones logísticas. El reto de aumentar el número de empresas extremeñas que comercializan sus productos online es el objetivo principal del conjunto de medidas que se pretenden adoptar, al igual que fomentar proyectos que integren soluciones que cumplan estándares de seguridad y se apoyen en plataformas ya existentes que cumplen y son fiables.

La innovación tecnológica es una de las prioridades en todas las agendas para dotar de mayor competitividad a las empresas y Administraciones públicas, a través de acciones de apoyo a la mejora de la actividad económica y el empleo de nuestra región, que fomenten el emprendimiento basado en web y TIC y que impulsen las actividades de I+D+i alrededor del sector de las TIC, mejorando la transferencia de los procesos de innovación y de fomento del emprendimiento tecnológico.



A través de este decreto se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones (en adelante TIC), configurándose como un medio ágil que permita a las pymes no iniciadas o con poca experiencia en la adquisición de servicios externos TIC, dar los primeros pasos para ser competitivos en estos ámbitos, dentro del programa "Extrem@TIC". Estos servicios serán prestados por las empresas del sector TIC que previamente hayan sido homologadas, pudiendo elegir el beneficiario, para que le preste el servicio objeto de ayuda, a cualquiera de las empresas seleccionadas para prestar el servicio en cuestión.

Este programa se desarrolla en ejecución de la estrategia regional que se plasma en la Agenda Digital para Extremadura, que tiene su referente en la comunicación COM (2010) 245 de la Comisión Europea, "Una Agenda Digital para Europa", que sienta las bases para conseguir a nivel europeo unos beneficios económicos y sociales sostenibles que puedan derivar en un mercado único digital, sin fronteras, con altos niveles de confianza como en la Agenda Digital para España, que establece un marco de trabajo para favorecer la creación de oportunidades de empleo y crecimiento económico mediante la adopción inteligente de las tecnologías digitales.

Los proyectos objeto de las ayudas establecidas en el presente decreto, estarán cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), que son un instrumento financiero creado por la Comisión Europea en el marco de la política de cohesión reformada para el período 2014-2020, a fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social, y reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de mayo de 2015.

DISPONGO :

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TIC), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el principal objetivo mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas en el ámbito empresarial.

#### **Artículo 2. Acciones subvencionables.**

1. Serán subvencionables los siguientes servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial, que serán prestados por las empresas expertas previamente homologadas en cada uno de estos servicios:

a) Navegabilidad y usabilidad web.

Objetivo: servicio de asesoramiento y formación especializada para el diseño de una correcta interfaz de la web que permita mejorar la experiencia que el cliente usuario en su experiencia de navegación virtual.

Descripción:

1. Análisis del estado de situación de la web en cuanto a navegabilidad y usabilidad.
2. Análisis comparado de usabilidad con las webs de la competencia.
3. Elaboración de una estrategia de mejora de navegabilidad y usabilidad de la web.
4. Formación en técnicas para mejorar el diseño de la interfaz de la web.
5. Elaboración del diseño o propuesta de mejora del front-end de una tienda online adaptadas a las necesidades del beneficiario.

b) Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, desarrollo de un plan de marketing en internet.

Objetivo: servicio de asesoramiento, formación, seguimiento y tutorización a la empresa beneficiaria para una presencia online autónoma y de calidad, con el objetivo de definir/redefinir los productos/servicios que mejor se adaptan a la venta virtual, orientar la estrategia de venta y definir el público objetivo virtual.

Descripción:

1. Análisis, demanda, muestra y segmentación del mercado potencial.
2. Identificación y características del cliente objetivo y sus tendencias de búsqueda.
3. Análisis del posicionamiento de los competidores con respecto a un producto/servicio concreto.
4. Diseño de un plan de marketing en Internet adaptado a las necesidades del beneficiario, que contemple calendario de acciones concretas para la consecución de los objetivos comerciales del canal online y las estrategias de marketing por Internet que debe implementar la empresa beneficiaria. Formación, seguimiento y tutorización al beneficiario para la ejecución las acciones contempladas en el plan de marketing.

c) Analítica web, medición del retorno de inversión en internet e inteligencia competitiva online, posicionamiento web.

Objetivo: servicio de asesoramiento, formación e implantación de herramientas existentes en el mercado sobre analítica web que ayude a la empresa beneficiaria a conocer el comportamiento del visitante de su página online, diagnosticar qué productos y servicios son los más buscados y cómo actúan antes de la monetización.

Descripción:

1. Análisis del estado inicial del portal actual de la empresa para conocer los puntos fuertes y débiles de su web en relación al comportamiento de los visitantes.
  2. Diseño y establecimiento del cuadro de mando integral para la gestión del canal online.
  3. Asesoramiento y formación en herramientas de analítica web adaptadas a las necesidades de la empresa beneficiaria que le permitan medir los resultados de su web.
  4. Recomendaciones de fuentes de tráfico más adecuadas para la web del beneficiario.
  5. Implantación y formación de herramientas para el posicionamiento SEO.
  6. Asesoramiento y formación en el diseño de campañas de posicionamiento SEM.
- d) Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.

Objetivo: servicios TIC para la mejora de los procesos internos en la empresa.

Descripción:

1. Realización de un estudio previo de necesidades de la empresa en relación a las herramientas tecnológicas que ayuden a optimizar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros y poder así ser más competitivas en su entorno cambiante.
  2. Elaboración de recomendación sobre las herramientas tecnológicas a implantar en la empresa y análisis del coste de inversión.
  3. Implantación y adaptación a la empresa de herramientas tecnológicas, priorizando aquellas de bajo coste o gratuitas, incluyendo la asistencia técnica y el aprendizaje del personal de la empresa en alguno de los siguientes ámbitos:
    - Herramientas ERP (Enterprise Resource Planning) que permitan interconectar las áreas de compras/ventas de la empresa con la gestión del inventario, la contabilidad, la producción/prestación del servicio o la logística/distribución.
    - Herramientas CRM (Customer Relationship Management) que permitan tanto la gestión de clientes como el análisis de oportunidades de negocio a partir de la información gestionada.
    - Herramientas BPM (Business Process Management) que permitan la gestión óptima de procedimientos de trabajo estandarizados.
- e) Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.

Objetivo: servicio de asesoramiento, formación y asistencia técnica en la implantación de herramientas web 2.0 que permitan a la empresa conseguir una comunicación más cercana y eficaz con sus diferentes públicos objetivos (empleados, clientes y proveedor).

Descripción:

1. Asesoramiento a la empresa en las implicaciones que puede tener el uso de herramientas web 2.0 en su modelo de negocio, en su visibilidad y posicionamiento en la red para su estrategia de marketing y comunicación, así como en su política de organización y recursos humanos.
2. Diseño de un plan de implantación a desarrollar en la empresa para el uso de herramientas web 2.0. (determinar las redes sociales más idóneas, la actuación de su empresa en las redes sociales profesionales, uso de vídeos y podcasts, etc.).
3. Prestar acciones formativas básicas a la empresa beneficiaria para adquirir habilidades y conocimientos sobre redes sociales y marketing 2.0. en el uso empresarial (cuáles son, en qué ámbito usarlas, o qué consecuencias puede tener su empleo para una pyme).

f) Medios de pago online seguros.

Objetivo: servicio de asesoramiento y asistencia técnica en sistemas de pago electrónico para garantizar la seguridad y confianza del cliente y vendedor en el proceso de compra-venta.

Descripción:

Análisis y definición de un plan de actuación de medidas de seguridad en sistema de pago electrónico (protección de datos personales, seguridad en transacciones, legalidad de comercio interior, publicidad de productos y servicios, garantía y protección de los consumidores) que se adapte a las necesidades del beneficiario.

El plan de actuación contemplará:

- Tipos de sistemas de pago electrónico y su funcionamiento.
- Servicios de seguridad requeridos usualmente para que se confíe en las transacciones económicas sobre ese tipo de medios de pago electrónicos.
- Proveedores de medios de pago y sus características.
- Análisis de los costes para su implantación y sus requisitos técnicos.
- Elaboración de recomendaciones para la selección de proveedores.
- Soporte en la gestión directa comercial y técnica con los medios seleccionados.

g) Comunicación en Internet, imagen y diseño de marca empresarial.

Objetivo: servicio de asesoramiento para crear o mejorar una imagen online acorde a la de la empresa beneficiaria y su estrategia de comunicación.

Descripción:

1. Análisis previo de la situación de la imagen actual.

2. Recomendaciones de imagen y diseño para el canal online.
  3. Diseño del branding corporativo y desarrollo de la identidad visual online.
  4. Elaboración de un plan de comunicación en Internet.
  5. Diseño, producción y edición de material audiovisual promocional y formación en la elaboración del mismo.
2. No tendrá consideración de acción subvencionable el desarrollo de una página web. No obstante lo anterior, sí estará incluida la adaptación del sitio web de la empresa beneficiaria para dotarlo de funcionalidades de comercio electrónico, así como la explotación y promoción a través de las redes sociales incluyendo las herramientas que permitan realizar análisis de las ventas y faciliten la toma de decisiones.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiario conforme a lo recogido en las presentes bases, las PYMES que radiquen su actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excluidas las dedicadas a la acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas y ganaderos, al carbón, las relacionadas con el sector del acero, el sector de la construcción naval y el sector de las fibras sintéticas.
2. A todos los efectos, para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, estableciendo a estos efectos que entenderá por PYME toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:
  - que emplee a menos de 250 personas.
  - cuyo volumen de negocio anual que no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del citado Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A su vez, dentro de la categoría PYME se considera:

- Pequeña empresa: empresa que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros.



El cómputo de los efectivos y límite señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará tal y como se establece en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo citado.

3. Podrán ostentar también la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia. En el caso de comunidades de bienes, así como de sociedades civiles sin personalidad jurídica, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberá constar expresamente, los compromisos económicos asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le corresponde.
4. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.
5. Aquellos solicitantes que hubieran resultado beneficiarios en la convocatoria inmediatamente anterior a la que han presentado su solicitud, ya sea al amparo de este decreto o del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, no podrán solicitar los mismos servicios subvencionables para los que se les hubiera otorgado el reconocimiento del derecho a la subvención concedida.

**Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
  - e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



- f) No ejercer como actividad económica ni constar en su objeto social la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC de características semejantes a los establecidos como subvencionables en el artículo 2 del presente Decreto. Asimismo, tampoco podrán estar participados por empresas que tengan como actividad económica alguna de las indicadas en dicho artículo.
- g) No contar con trabajadores, por cuenta propia o ajena, que a su vez presten sus servicios profesionales dentro de las empresas que estén homologadas para prestar los servicios subvencionables.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de ley.
- k) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- l) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión, se considerará que una PYME está en crisis si cumple las siguientes condiciones:

- I) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, « sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
- II) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con

menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo II de la Directiva 2013/34/UE;

- III) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
  - IV) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
  - V) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
    - 1) la ratio deuda/ capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
    - 2) la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.
2. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo II del presente decreto.
3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que se derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido dichas prohibiciones.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 5.000 euros por beneficiario, independientemente del número de acciones subvencionables solicitadas. La inversión subvencionable será el importe del servicio que va a recibir el beneficiario, en la cuantía que se recoja en el presupuesto elegido.

#### **Artículo 6. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

- 1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Adminis-



traciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En especial, serán incompatibles con aquellas ayudas concedidas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, independientemente de objeto subvencionable, por la Entidad Pública Red.es para proyectos de "Mentoring en Comercio Electrónico", "Proyecto Demostrador Plurirregional de Soluciones y Servicios Tecnológicos en las PYMEs del Segmento Hotelero y Alojamientos de Turismo Rural" y las ayudas del programa Innocámaras que otorgan las Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación.

2. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a la establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

## TÍTULO II

### ENTIDAD COLABORADORA Y HOMOLOGACIÓN

#### **Artículo 7. Entidad colaboradora.**

1. Actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente, la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, pudiendo desempeñar las funciones correspondientes a la homologación de las empresas que se vayan a ocupar de prestar los servicios y a la tramitación de la justificación y pago de las subvenciones a los beneficiarios, determinándose en la correspondiente convocatoria.
2. Para la actuación como entidad colaboradora será requisito necesario, la previa formalización de un Convenio entre la Consejería con competencias en materia de innovación y aquélla en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta entidad, que se adecuará a los contenidos establecidos por los artículos 14 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad colaboradora percibirá una compensación en función de la participación que realicen, que deberá estar reflejada en el convenio que se firme al efecto.

#### **Artículo 8. Procedimiento de homologación.**

1. Las empresas que se vayan a ocupar de prestar los servicios establecidos como acciones subvencionables en este decreto, deberán estar homologadas, bien como resultado del



procedimiento de homologación regulado por el Decreto 11/2014, de 18 de febrero, o bien por el proceso de homologación regulado por el presente decreto. El procedimiento de homologación se abrirá, con carácter previo a cada convocatoria de ayudas, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura y se realizará por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, bien directamente o a través de la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

2. Podrán ser homologadas aquellas empresas que se dediquen a la prestación de estos servicios especializados, a través de profesionales expertos y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica que serán desarrollados en cada una de las convocatorias del procedimiento de homologación.

En todo caso, las empresas homologadas deberán contar con una experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC de características semejantes a los establecidos como subvencionables en el artículo 2, acreditando haber realizado un mínimo de 5 trabajos previos y contar con personal cualificado en el área de conocimiento para el que se solicita la homologación.

3. Cada empresa presentará una única solicitud de homologación conforme al modelo oficial que se publique, en la que podrán solicitar la homologación de cualquiera de los servicios recogidos en el presente decreto.
4. La resolución de homologación será dictada por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, contemplando la homologación de la totalidad o parte de los servicios propuestos por cada empresa y será notificada en un plazo no superior a 2 meses desde la presentación de la solicitud. La homologación tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales, se podrá prorrogar por dos más, previa solicitud del interesado acompañando una declaración responsable en la que se haga constar que concurren los requisitos establecidos para la homologación de los servicios correspondientes. No obstante, si antes del vencimiento de plazo de vigencia de la homologación se acredita que no concurren los requisitos necesarios para esa homologación, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología dictará resolución de pérdida de la condición de empresa homologada a los efectos del presente decreto, previa audiencia del interesado.
5. Contra la resolución que recaiga en el procedimiento de homologación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

### TÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### **Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica,



aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de innovación, que se ajustará a las presentes bases reguladoras, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a estas entidades solicitantes, y adjudicar con el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

#### **Artículo 10. Solicitudes de ayudas.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando en originales o copias compulsadas la siguiente documentación:
  - a) Documento de identificación del solicitante (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia) y en su caso, el poder de los representantes legales.
  - b) Número de Identificación Fiscal de las Pymes solicitantes.
  - c) En el caso de personas jurídicas, Escritura de constitución y Estatutos vigentes. Si la empresa está en constitución, certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores.
  - d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Anexo II.
  - e) Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio.
  - f) Para acreditar la dimensión de la PYME, el beneficiario deberá remitir certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
  - g) Documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
  - h) Declaración responsable de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan



el carácter de minimis y las otorgadas al amparo del régimen de ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, según modelo recogido en el Anexo II. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o una sociedad civil sin personalidad jurídica, se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.

- i) Memoria valorada de las actuaciones a realizar, firmada por el solicitante, con el cronograma de ejecución y al menos tres presupuestos de empresas previamente homologadas para prestar los servicios subvencionables.
2. En el caso de personas físicas, el interesado podrá prestar autorización a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
  3. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por empresa y por convocatoria, aunque dentro de la misma se podrán solicitar varias acciones subvencionables. Para el caso en el que se presente más de una solicitud por el mismo beneficiario, se acumularán en una sola solicitud, aplicándose el límite recogido en el artículo 5 de este decreto.
  4. La solicitud deberá ir acompañada de al menos tres presupuestos o facturas pro forma de empresas previamente homologadas para prestar los servicios solicitados, detallando el coste de cada uno de ellos. Dichos presupuestos deberán estar firmados y sellados, con firma original, por las empresas homologadas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actuar como registro concertado; así como los establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Las sociedades civiles o comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes.

#### **Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 12. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.**

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Tramitación y Normativa TIC de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

**Artículo 14. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Ciencia y Tecnología: el Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa TIC, que actuará como Presidente y tres funcionarios de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, uno de los cuales realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
2. De cada sesión que se celebre, se levantará acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.
3. Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico de la Administración Regional o entidad colaboradora, convocado por el titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

**Artículo 15. Criterios de evaluación de las solicitudes.**

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:
  - a) Dimensión de la empresa solicitante: en función del número de empleados de que disponga la empresa a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria (máximo 20 puntos):



A todos los efectos, se entenderá como número de empleados, el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año, siendo fracciones de UTA el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional. (conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión).

1.ª Microempresa:

- Hasta 2 UTA.....20 puntos.
- Más de 2 y hasta 3 UTA .....15 puntos.
- Más de 3 y hasta 5 UTA.....10 puntos.
- Más de 5 y hasta 10 UTA.....8 puntos.

2.ª Pequeña empresa:

- Más de 10 y hasta 30 UTA .....6 puntos.
- Más de 30 y hasta 50 UTA .....4 puntos.

3.ª Mediana empresa:

- Más de 50 y hasta 100 UTA .....2 puntos.
- Más de 100 y hasta 250 UTA .....0 puntos.

b) Localizados en municipios de baja actividad económica o con menos de 10.000 habitantes, según los últimos datos del INE publicados antes de cada convocatoria (máximo 12 puntos):

- Hasta 2.000 habitantes .....12 puntos.
- Más de 2.000 y hasta 5.000 habitantes .....8 puntos.
- Más de 5.000 y hasta 10.000 habitantes .....4 puntos.
- Más de 10.000 habitantes .....0 puntos.

c) Autónomos y empresas de economía social: se concederán 5 puntos a las solicitudes de empresas cuyo titular sea un autónomo o que adopten la forma jurídica de Sociedad Anónima Laboral, Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado. En los restantes casos se valorará con 0 puntos.

d) No haber sido beneficiarios de ayudas acogidas al presente decreto durante los últimos tres años (5 puntos).

e) Los que habiendo solicitado la ayuda en la última convocatoria, no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito (5 puntos).

f) Haber participado como colaborador en el "Programa de dinamizadores TIC y dinamizadores de comercio electrónico" de la Junta de Extremadura, haber sido empresa colaboradora en el programa "Dinamizadores de Innovación" del "Plan de Innovación para la Pyme del Gobierno de Extremadura" o haber solicitado participar en el programa "Bonos de Innovación y Vales Tecnológicos" del "Plan de Innovación para la Pyme Agro-

tech-Ris3" del año 2015, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de participación (15 puntos no acumulables).

- g) Pertenencia a algunos de las áreas de especialización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente, RIS3 de Extremadura: empresas que tengan por actividad económica los sectores agroindustria, energía, TIC, Turismo y Salud (10 puntos).
  - h) Empresas cuyo capital pertenezca mayoritariamente a mujeres y estén dirigidas por mujeres, o bien la solicitante sea una mujer dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (5 puntos).
2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo. Si en la solicitud registrada no se recogiera la hora de su presentación, se entenderá que ha sido registrada, a efectos del orden de prelación, a las 23:59:59 horas del día indicado en el registro de entrada.

#### **Artículo 16. Concesión de las ayudas.**

- 1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde, por desconcentración, a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, constará expresamente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



## TÍTULO IV

## PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

**Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Ejecutar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención de conformidad con las características y contenido recogido para cada servicio. En el supuesto de las actividad subvencionable prevista en el apartado d) del artículo 2, deberá mantenerse en perfecto funcionamiento durante un plazo mínimo de dos años desde la fecha de concesión de la ayuda, la herramienta y/o aplicación que resulten de la misma.
- c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse al control y seguimiento del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier eventualidad sobrevenida o modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención y pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda como son los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, la variación del importe de la inversión subvencionable, o cambios en los proveedores inicialmente identificados, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización, así como los cambios de ubicación, siempre y cuando dichos cambios no diera lugar a una puntuación total inferior a la última de las solicitudes que haya obtenido subvención en la convocatoria a la que hubiera concurrido.

Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología que emitirá una modificación de la resolución de concesión conforme a las nuevas condiciones, siendo de aplicación el artículo 19.10 de este texto. No obstante, la resolución



de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, y con carácter previo al pago, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

A efectos de acreditar dicha situación, deberán presentarse los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para recabarlos de oficio. No obstante, cuando la solicitud de pago se dirija directamente a la entidad colaboradora, deberá acreditarse esta situación mediante la remisión por el beneficiario de los correspondiente certificados.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el presente decreto.
- k) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
- l) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro total de la subvención percibida.

**Artículo 18. Obligaciones de la entidad colaboradora.**

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:
- a) Entregar a los beneficiarios, en el caso que así se prevea en el correspondiente convenio, los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
  - b) Comprobar, en el caso que así se prevea en el correspondiente convenio, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología cualquier incidencia o falta de justificación de los beneficiarios.
  - d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - f) Formalizar un convenio con la Consejería con competencias en materia de Innovación previamente a iniciar cualquier gestión.
2. Cuando las Administraciones públicas, sus organismos o entidades de derecho público actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que hace referencia el párrafo e) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y del Tribunal de Cuentas o del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como entidad colaboradora en estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Eu-



ropeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

### **Artículo 19. Ejecución y justificación de las inversiones.**

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará por el beneficiario, en el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad, que no será superior a seis meses desde que se emita dicha resolución. El beneficiario deberá presentar solicitud de pago, según modelo establecido en el Anexo III. A o B, dirigida a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología o a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, como entidad colaboradora, según se determine en la correspondiente convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.

Cuando intervenga la entidad colaboradora en las funciones de comprobación de la ejecución de las inversiones, la solicitud de pago (Anexo III B) la dirigirá el beneficiario directamente a dicha entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, debiendo, en este caso, acreditarse que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social mediante la remisión de los correspondiente certificados.

2. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el que caso de que la justificación y pago se realice a través de la entidad colaboradora, ésta irá comunicando con la periodicidad y en los términos que se regulen en el correspondiente convenio de colaboración, los expedientes justificados, los pendientes de justificación, así como la justificación de los pagos que haya realizado a los beneficiarios. Debiendo, en todo caso, aportar la entidad colaboradora con cada comunicación la documentación presentada por los beneficiarios.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto.



5. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por el beneficiario con anterioridad a la presentación la solicitud de ayuda, debiendo hacerse contar este extremo en la declaración responsable que se adjunte con la solicitud. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda.
6. Cuando la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, o en su caso, la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, competentes para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecien la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
7. La forma de justificación de la subvención será mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la realización del proyecto subvencionado, cumpliendo lo indicado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Tanto las facturas como los pagos realizados estarán dentro del plazo de ejecución otorgado para realizar las inversiones.

En cualquier caso, la acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:

- a) Pagos en metálicos: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la de presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y el sello del proveedor.
- b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros (IVA excluido) deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

Sólo se admitirán cheques y pagares si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

8. El beneficiario en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.
9. La Secretaría General de Ciencia y Tecnología, directamente o, en su caso, a través de la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, será la res-

ponsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

10. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, el beneficiario deberá justificar al menos el 60 % de la inversión subvencionable aprobada en la resolución de concesión, tanto en cómputo global del proyecto como de cada uno de los servicios subvencionables por separado. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance dicho porcentaje, se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de pérdida, según corresponda, de la totalidad de la subvención concedida o del importe del servicio o servicios en que no se alcance dicha cuantía.

#### **Artículo 20. Pago de las ayudas a los beneficiarios.**

1. El abono de la subvención se realizará por el órgano gestor, o en el caso que así se prevea en el correspondiente convenio, por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión, además de la justificación del pago, al proveedor, del servicio objeto de ayuda recibido.
2. Cuando la entidad colaboradora sea la encargada de realizar el pago al beneficiario, éste se llevará a cabo dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud de pago. Previamente, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación transferirá en un único pago la entrega de fondos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para su distribución entre los beneficiarios de las ayudas, una vez notificadas las resoluciones de concesión a los beneficiarios y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de los servicios subvencionados. La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria (finalista) destinataria de los fondos, que permita su seguimiento así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

El pago de la subvención al beneficiario será único y se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud de pago.

#### **Artículo 21. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. Se entenderá que existe tal incumplimiento cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60% de la inversión aprobada, salvo causas de fuerza mayor.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión.
  - e) No ejecución del servicio o servicios objeto de ayuda conforme a la descripción y requisitos establecidos en el artículo 2, reduciéndose la subvención otorgada de forma directamente proporcional al cumplimiento de esos requisitos.
  - f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente texto.
  - g) Incumplimiento de la obligación de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 19.1 f) del presente decreto.
  - h) Incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 17.1.b) del presente decreto. Se aplicará el principio de proporcionalidad cuando se haya cumplido con esta obligación durante al menos un año, en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de dos años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación, y así como lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
  - i) El cambio de ubicación del municipio en el que se desarrolló la acción subvencionada, cuando dicho cambio diera lugar a una puntuación total inferior a la última de las solicitudes que haya obtenido subvención en la convocatoria a la que hubiese concurrido, considerándose causa de incumplimiento total.
  - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada y se haya ejecutado al menos el 60 % de la inversión aprobada, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.10.

**Artículo 22. Reintegro.**

1. El órgano que resuelva sobre la procedencia del reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda. Por ello, en caso de incumplimiento de las obligaciones de las ayudas y para calcular la devolución de la subvención indebidamente percibida, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior.
2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
3. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**Artículo 23. Control de las ayudas.**

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, podrán realizar todos aquellos controles que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen tanto por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, como por parte de los servicios técnicos de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y a las entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

**Artículo 24. Información y publicidad.**

1. Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.
2. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
4. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

**Artículo 25. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presu-



puestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.

2. Las ayudas establecidas en este decreto se hallan encuadradas en el Programa Operativo 2014-2020, con una cofinanciación FEDER del 80 %, dentro del Eje/Objetivo Temático 2 "Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión 2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC", Objetivo específico 2.2.1 "Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".
3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

Aquellos expedientes de solicitud de ayuda iniciados al amparo del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, que se encuentren pendientes de resolución o liquidación a la entrada en vigor de la presente norma, continuarán rigiéndose por el mismo, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

1. Queda derogado expresamente el Decreto 11/2014, de 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este decreto.

***Disposición final primera. Normas aplicables.***

Las subvenciones a que se refieren este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en cuanto no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.



Asimismo, se regularán por el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, el Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, el Reglamento (UE) n.º 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1082/2006 sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones y el Reglamento (UE, EURATOM) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020, el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la titular de la Consejería competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las previsiones contenidas en el presente decreto, así como modificar sus anexos.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Economía, Competitividad e Innovación  
Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DENTRO DEL PROGRAMA "EXTREM@TIC" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N.I.F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
MUNICIPIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD					
CORREO ELECTRÓNICO					
En el caso de comunidad de bienes, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos:					

I. A. E.		C. N. A.E.	
----------	--	------------	--

**PYME** (marcar con x):  MEDIANA EMPRESA  PEQUEÑA EMPRESA  MICROEMPRESA

**ACCIONES PROMOCIONALES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

- Navegabilidad y usabilidad web.
- Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, Perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, Desarrollo de un plan de marketing en Internet.
- Analítica web, medición del entorno de inversión en internet e inteligencia competitiva online, Posicionamiento web.
- Soportes y herramientas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.
- Asesoramiento para la implantación de servicios web 2.0.
- Medios de pago online seguros.
- Comunicación en internet, Imagen y diseño de marca empresarial.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA** (marcar con x):



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

**Secretaría General de Ciencia y Tecnología.**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento de identificación del solicitante (D.N.I., pasaporte, tarjeta de residencia) o autorización para comprobación de oficio. <input type="checkbox"/> Poder representante legal y Documento de identificación (D.N.I., pasaporte, tarjeta de residencia). <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos vigentes (si ya constaran en poder de esta Administración, indicar fecha y órgano en que se presentó: _____) <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.) o autorización para recabarlo de oficio. <input type="checkbox"/> Memoria valorada de las actuaciones a realizar y cronograma de ejecución. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo II). <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo II)	<input type="checkbox"/> Memoria valorada de actuaciones con al menos tres presupuestos de empresas homologadas <input type="checkbox"/> Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda. <input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio. <input type="checkbox"/> Otra documentación: _____ _____ _____
---	---

SERVICIO SUBVENCIONABLE	EMPRESA HOMOLOGADA ELEGIDA

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a solicitar de la Seguridad Social los Certificados relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.

**SI**  **NO**  autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a solicitar del Registro Mercantil correspondiente las Escrituras de constitución y los Estatutos vigentes de la empresa solicitante.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

**SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenarán los apartados relativos a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** y **MUNICIPIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD** en el supuesto de que éstos no coincidan con la dirección del solicitante.

**ACCIONES** subvencionables: Se indicarán los servicios para los que se solicita la ayuda/subvención.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada.

**OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

El interesado, puede autorizar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud para:

fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;

b) Solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias;

c) Consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI);

d) Solicitar de la Seguridad Social los Certificados relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda;

e) Solicitar del Registro Mercantil correspondiente las Escrituras de constitución y los Estatutos vigentes de la empresa solicitante.

**EMPRESAS HOMOLOGADAS:** Indicar en el espacio reservado a tal fin la empresa seleccionada que se encargará de prestar los servicios para los que se solicita la ayuda.

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**  
**Secretaría General de Ciencia y Tecnología.**

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE (BENEFICIARIO)**

D/Dª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de  
D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tener el domicilio social y fiscal, así como desarrollar mi actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión en relación a las PYME.

Hallarme al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Hallarme al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

No haber recibido en el ejercicio corriente en el que se solicite la subvención ayudas para proyectos de innovación en materia o ámbito similar al presente.

No haber iniciado alguna actividad objeto de la subvención ni pagado las inversiones antes o el mismo día de presentación la solicitud de ayuda.

No ejercer como actividad la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC de características semejantes a los establecidos como subvencionables, ni estar participada por empresas que tengan como actividad alguna de éstas.

No contar con trabajadores, por cuenta propia o ajena, que a su vez ofrezcan trabajo dentro de las empresas que estén homologadas para prestar los servicios subvencionables.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**  
**Secretaría General de Ciencia y Tecnología.**

**ANEXO II (Continuación)**

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS  
 (BENEFICIARIO)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de D. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

Declaro no haber solicitado y/o recibido otras ayudas públicas

Declaro haber solicitado y/o recibido ayudas de los organismos que se mencionan a continuación y para el/los siguiente/s proyectos:

Convocatoria (1)	Organismo	Proyecto	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.  
 2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Proyecto	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.  
 2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**  
**Secretaría General de Ciencia y Tecnología.**

(REGISTRO DE ENTRADA)

**ANEXO III- A**  
**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_**

**SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N.I.F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
MUNICIPIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD					
CORREO ELECTRÓNICO					

**NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión

Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

SI  NO  autorizo a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA –**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN.**  
**Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**  
**Secretaría General de Ciencia y Tecnología.**

(REGISTRO DE ENTRADA)

**ANEXO III B**  
**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA ANTE ENTIDAD COLABORADORA**  
**EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_**

**SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
N.I.F.		TELÉFONO			
REPRESENTANTE LEGAL			CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
MUNICIPIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD					
CORREO ELECTRÓNICO					

**NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO**

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

**Documentos justificativos de la ejecución de la inversión      Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**  
**Avenida José Fernández López, 4.MÉRIDA**



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 83/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040094)*

Desde que se aprobó el Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere al Registro de Contratos, se han sucedido importantes novedades como consecuencia de la nueva legislación de contratos del sector público a partir del año 2007, actualmente regulada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), pues los contratos a remitir al Registro Público de Contratos del Sector Público, ya no van a comprender sólo los contratos de las Administraciones Públicas, sino como bien señala su título todos los contratos del sector público.

También ha sido importante en este tiempo, la publicación del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Anexo I. Comunicación de datos de contratos para su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público, establece aquellos que han de ser enviados al mismo.

Asimismo ha de citarse lo recogido en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la obligación de inscripción en el Registro de Contratos de los contratos menores cuando su importe exceda de 3.000 euros, excluido IVA.

Estas circunstancias conllevan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura y las leyes de presupuestos, ampliar el ámbito de los sujetos y por tanto de los contratos del sector público, que habrán de inscribirse en el Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el cual se notificarán al Registro de Contratos del Sector Público del Estado; teniendo en cuenta que, conforme a lo señalado en el artículo 333.6 del TRLCSP, en los casos de Administraciones Públicas que dispongan de Registros de Contratos análogos en su ámbito de competencias, la comunicación por los órganos de contratación de datos al Registro Público de Contratos del Sector Público podrá ser sustituida por comunicaciones entre los respectivos Registros de Contratos.

También se recoge, que la inscripción en el registro, y en su caso de los ficheros o documentos a remitir, se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación del uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la firma electrónica conforme a la normativa de aplicación en la materia.

Por otra parte, conforme a la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico,



se ha puesto en funcionamiento la Plataforma de Contratación para que los órganos de contratación remitan directamente la información y documentación correspondiente al propio Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del TRLCSP, y por tanto no procede la intermediación o centralización, que a estos efectos se venía realizando hasta ahora por el Registro de Contratos y exige la adaptación o modificación de la regulación contenida en el Decreto 6/2003, eliminando las funciones del Registro de Contratos relativas a la remisión de datos y documentación al Tribunal de Cuentas.

Por todo lo cual, se hace necesaria la modificación del Título III del Decreto 6/2003, de 28 de enero, de manera que se defina conforme a la nueva legislación, el ámbito de los contratos a inscribir en el Registro de la Comunidad Autónoma y el contenido o documentación a enviar, y se mantiene la centralización a través del mismo, respecto de la remisión de la información correspondiente al Registro Público de Contratos del Sector Público del Estado.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de mayo de 2015,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Se modifica el Título III, Del Registro de Contratos, del Decreto 6/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y se regula el Registro Oficial de Licitadores y Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado de la siguiente manera:

### TÍTULO III

#### DEL REGISTRO DE CONTRATOS

Artículo 17. Ámbito y naturaleza.

1. El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrará orgánicamente en la Consejería competente en materia de hacienda, adscrito a la Intervención General y bajo la dependencia directa del titular del Servicio de Fiscalización.
2. Tiene por objeto la inscripción y anotación de los contratos, actos e incidencias que conforman los expedientes de contratos del sector público, que se celebren por los órganos, organismos o entidades que pertenezcan al sector público autonómico y se integren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El Registro de Contratos tiene naturaleza administrativa, y en el se inscribirán los contratos del sector público que celebren los órganos, organismos o entidades del sector público a que se refiere el apartado 2 anterior, incluidos los contratos menores por importe superior a 3.000 euros, IVA excluido, y cuantas otras incidencias en relación a dichos contratos sea necesaria su inscripción, teniendo en cuenta a estos efectos lo establecido en la legislación de contratos del sector público o en el presente decreto.

**Artículo 18. Funcionamiento.**

1. Las inscripciones se materializarán en la aplicación informática correspondiente, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y, en su caso con firma electrónica, confiándose a cada contrato un número registral.
2. Asimismo, a través del Registro de Contratos se dispondrá de una base de información a fin de desempeñar las siguientes funciones:
  - a) Elaboración de un control estadístico de los contratos formalizados.
  - b) Informar a los órganos de contratación y, en su caso, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de los contratos e incidencias derivadas de la ejecución de los mismos.
  - c) La comunicación de los datos de los contratos e incidencias inscritos en el mismo al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 333.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 19. Procedimiento.**

1. El órgano, organismo o entidad que haya celebrado el contrato o aprobado la incidencia deberá proceder a su inscripción en el Registro dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato o acto de aprobación de la incidencia. En todo caso, los contratos menores deberán inscribirse con anterioridad a su pago.
2. Inmediatamente inscrito el contrato, salvo en el caso de los menores, deberá aportarse al Registro de Contratos por medios electrónicos o telemáticos copia digitalizada del contrato.
3. Por orden de la Consejería competente en materia de hacienda, se establecerán los datos que sobre los contratos o sus incidencias han de ser objeto de inscripción en el Registro de Contratos, teniendo en cuenta los establecidos conforme al artículo 31 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o las normas posteriores que sean de aplicación, así como la documentación que haya de remitirse para cada tipo de acto o contrato y la forma en que ha de remitirse.

**Artículo 20. Acceso a los datos del Registro.**

1. Los datos del Registro estarán a disposición de los órganos, organismos o entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los particulares que acrediten ante el encargado del Registro un interés legítimo, siempre con respeto a la legislación vigente y con arreglo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El acceso de los particulares interesados a los datos inscritos en el Registro de Contratos estará condicionado a concretar la consulta referida a los datos de un contrato determinado, sin que puedan formular solicitudes de carácter genérico o que requieran un tratamiento o elaboración de los datos del Registro. En todo caso, cuando los contratos hayan



sido adjudicados por el procedimiento establecido 170.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público deberá autorizarse el acceso a la información por el órgano de contratación.

Artículo 21. Publicidad de los datos del Registro.

1. Los datos contenidos en el Registro de Contratos podrán servir de base a los efectos de las publicaciones que se realicen en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación, conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo se publicarán en internet por la Intervención General dentro de la Web institucional:

- a) Con carácter anual un resumen estadístico de los contratos inscritos del ejercicio anterior, por tipo de contratos, procedimientos y órganos, organismos o entidades de contratación.
- b) En los meses de abril, julio, octubre y enero, un listado de los contratos e incidencias inscritos en el trimestre anterior”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en del Diario Oficial de Extremadura. No obstante, la regulación contenida en el mismo será de aplicación a los contratos formalizados o incidencias aprobadas a partir del 1 de enero de 2015.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

• • •





*DECRETO 84/2015, de 5 de mayo, de disolución del Colegio Oficial de Doctores y licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Cáceres. (2015040095)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.11 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. Con base en dicha competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la cual se regulan los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La citada norma legal establece en su Título II, Capítulo II los requisitos para la disolución de un Colegio Profesional, que estará condicionado, salvo casos en que venga impuesta directamente por Ley, a la necesidad de acuerdo adoptado por el mismo Colegio en la forma prevista en sus Estatutos y deberá ser aprobada por Decreto, previo informe del Correspondiente Consejo de Colegios de Extremadura, si existiera.

Al amparo de esta normativa se ha presentado solicitud de disolución del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, petición que ha sido suscrita por la Decana del Colegio y aprobada su disolución en Junta Extraordinaria de 24 de octubre de 2014 y de cuya tramitación deriva el presente decreto.

Este Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres fue creado mediante acuerdo de 30 de diciembre de 1973 del Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, a propuesta del Colegio Oficial de Salamanca. Sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Presidencia de 27 de diciembre de 2005 (DOE n.º 6, 14 de enero de 2006) e inscritos en el Registro de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de fecha 16 de noviembre de 2007 con el número S1/18/2007.

Se reformaron parcialmente los Estatutos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 4.º de los mismos. El artículo que se modificó mediante Junta General Extraordinaria de 18 de diciembre de 2010 es el artículo 1 punto 2.º, sustituyendo su anterior contenido. Se adoptó dicha modificación para adecuar el contenido de los estatutos colegiales a la nueva normativa en materia de sociedades profesionales, titulaciones universitarias y acceso a actividades de servicio y su ejercicio.

Posteriormente se vuelven a modificar parcialmente los Estatutos, haciéndose públicos por Resolución de 29 de julio de 2013 de la Consejería de Administración Pública, por la que se modifica el artículo 45 de los Estatutos, relativo al procedimiento de disolución del colegio.

En atención a la Memoria presentada por el Colegio para justificar la necesidad y conveniencia de su disolución, los motivos alegados son los siguientes:

- a) La no obligatoriedad de colegiación en la normativa existente de los profesionales de la educación en el sector público, y según argumentan los colegiados que se dan de baja, tampoco en el sector privado financiado con fondos públicos.



- b) La escasa representación profesional para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios del campo de la educación que se viene dando a estas Corporaciones de derecho público en el Estado español, lo que ha devenido en la escasa participación de los profesionales de la educación en su inscripción y utilización.
- c) La poca representación profesional que se viene dando a esta Corporación de derecho público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios del campo de la educación, lo que ha propiciado una escasa participación de los profesionales de la educación en la inscripción y utilización de este colegio profesional.
- d) La mínima asistencia y participación de los colegiados en las Juntas Generales, así como en las propias elecciones para Junta de Gobierno.
- e) La total ausencia de interés de los colegiados para ser miembros de la Junta de Gobierno, en las distintas convocatorias de elecciones celebradas, lo que ha obligado a los miembros de la actual Junta Directiva a proseguir su mandato por obligación más allá de lo que los mismos pueden y desean.
- f) La imposibilidad de la Junta de Gobierno actual de querer/poder continuar al frente del colegio, y de la Sra. Decana por jubilación obligatoria, edad y salud.
- g) La escasa participación de los colegiados en las distintas actividades que se han venido organizando en estos últimos años.
- h) La disminución progresiva del número de colegiados bien por la jubilación de los existentes así como por la no incorporación de profesionales jóvenes, debido sin duda a los argumentos expuestos arriba, hace imposible su permanencia. (Los colegiados inscritos al corriente de pago de sus cuotas a finales del 2013 ascendían a 61 y para el 2015 continúan inscritos cinco).
- i) El único ingreso para el mantenimiento del colegio son las cuotas de los colegiados inscritos, por lo que la realidad descrita en el punto h) no permite en modo alguno la continuidad de su funcionamiento económico.

Por consiguiente, y dadas las circunstancias expuestas se solicita la disolución del colegio, por imposibilidad de su continuidad y voluntad de los colegiados.

La solicitud se acompaña de Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución, inventario de bienes, derechos y obligaciones cerrado a la fecha de la solicitud y último balance aprobado.

La disolución ha sido aprobada conforme al artículo 45 de los vigentes Estatutos del colegio en reunión de la Junta Extraordinaria de 24 de octubre de 2014, por unanimidad de los asistentes, tal y como se acredita por certificado de la secretaría del colegio de fecha 28 de octubre de 2014:

- “1. El procedimiento a seguir en los casos de fusión, absorción y disolución del Colegio, para los cuales será necesario el informe del Consejo de Colegios Profesionales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Extremadura, si existiera, será el regulado en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.



El acuerdo de fusión, absorción y disolución deberá tomarse en Junta Extraordinaria, convocada con ese sólo objeto, en primera convocatoria por la mayoría de dos tercios de los colegiados asistentes, y en segunda convocatoria, bastará la mayoría simple de los colegiados asistentes. O sea con las mismas normas que se establecen para las sesiones de la junta General con carácter ordinario o extraordinario en el punto 4 del Capítulo III, de la organización del Colegio, artículo 25.

La disolución de un Colegio Profesional deberá ser aprobada por Decreto.

2. El patrimonio se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. Al activo restante se le dará el destino que haya acordado la Junta General".

Así pues, en virtud de las competencias exclusivas de la legislación básica del Estado, establecidas en el artículo 9.1.11 del Estatuto de Autonomía, en el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Colegios Oficiales o Profesionales y en el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, se estima conveniente la disolución del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de mayo de 2015,

DISPONGO :

**Artículo 1. Disolución.**

Se disuelve el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres.

**Artículo 2. Liquidación Patrimonial.**

Al Patrimonio del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Extremadura se le dará el destino que se acordó en la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2014. La liquidación se llevará a efecto bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de colegios profesionales.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

• • •



*ORDEN de 6 de mayo de 2015 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente al ejercicio profesional. (2015050114)*

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, el artículo 26 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, estableció la posibilidad de desarrollar la carrera profesional horizontal, indicando que "con el objeto de que pueda ser retribuida la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera administrativa y el interés, iniciativa o esfuerzo con que realicen su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos que deberán quedar acreditados mediante la evaluación del desempeño correspondiente y las mejoras en los planes de acción social, a medida que se alcancen los acuerdos en estas materias a través de la negociación con las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la función pública de Extremadura y dichos acuerdos sean finalmente adoptados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se habilitarán, en su caso, las dotaciones presupuestarias para tales fines".

En este marco, con fecha 15 de septiembre de 2008, se firmó el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de septiembre de 2008, que se amplió a través de una Adenda posterior, de fecha 29 de diciembre de ese mismo año, por la que se incluía dentro de su ámbito de aplicación a los trabajadores laborales indefinidos.

En orden consecutivo, la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, llevó a cabo importantes modificaciones en los artículos 57, 61 y 74 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, e incorporó a esta norma una nueva disposición transitoria, la decimotercera, mediante las cuales, unas y otra, se trasladaron a la regulación de la función pública extremeña las orientaciones contenidas en la normativa básica en relación con la carrera profesional, la promoción interna y la evaluación del desempeño, así como los efectos retributivos derivados de su aplicación. Por su parte, por acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptado en sesión de 21 de abril de 2009, e inscrito en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo y publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 93, de 18 de mayo de 2009, por Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, quedan incorporadas al V Convenio Colectivo, mediante su modificación puntual, las mismas orientaciones referidas ahora a la carrera profesional horizontal del personal laboral y sus efectos retributivos.



El Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 antes referido, implantó en su apartado décimo un régimen transitorio para el reconocimiento del Nivel Inicial y el Nivel 1 de la carrera profesional horizontal que ha sido sistemáticamente aplicado en los ejercicios posteriores a su suscripción. Conforme a este régimen transitorio, los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo o indefinido de la Administración General de la Junta de Extremadura, así como el personal que desde entonces ha adquirido fijeza como funcionario o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo, han podido solicitar los Niveles Inicial y 1 de la carrera profesional horizontal en los plazos que se han fijado en las diferentes órdenes de convocatoria. El reconocimiento se ha efectuado en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que el empleado público se encontrara en activo en la fecha que se determinaba en cada una de las convocatorias o, en su caso, en el que hubiera accedido a las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional el tiempo de servicios efectivamente prestados en dicho Cuerpo, Escala o Grupo, con inclusión del tiempo de servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal, así como el que hubiera estado destinado a realizar funciones sindicales o de representación de personal, y hasta esa misma fecha.

El reconocimiento del Nivel de la carrera, conforme prevé el Acuerdo de 15 de septiembre de 2008, se efectuará por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, previa solicitud de los interesados, una vez comprobada la acreditación del cumplimiento del requisito de ejercicio profesional. La Unidad de Coordinación de Evaluación y Análisis de Cargas quedará encargada de su notificación.

Por cuanto antecede, constatado que no se ha producido el desarrollo reglamentario previsto en la disposición transitoria decimotercera de la Ley de la Función Pública de Extremadura y que se mantienen inmodificadas las circunstancias y condiciones de los ejercicios anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito correspondiente de la Administración autonómica, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O :

***Artículo único. Presentación de solicitudes.***

1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo o indefinido de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura que en la fecha de 1 de enero de 2015 se encuentren en activo o en situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, los empleados públicos indicados en el párrafo precedente que en la fecha de 1 de enero de 2015 acrediten una antigüedad de cinco años en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se encuentran en activo, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar en el mismo plazo el reconocimiento del Nivel 1 de la carrera profesional horizontal.



2. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través del formulario que estará disponible en el Portal del Empleado Público (<http://portalepleado.gobex.es>) y que se incorpora como Anexo I a la presente orden. El sistema habilitado en la web permitirá la impresión del formulario presentado, e incorporará un número de registro electrónico que tiene los efectos de justificante de la solicitud presentada.

***Disposición adicional única. Régimen de aplicación.***

La presente orden prorroga el régimen transitorio establecido tanto en el Acuerdo de 15 de septiembre de 2008 como en sus actos de aplicación posteriores, y especialmente en lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con base únicamente, al ejercicio profesional.

***Disposición final primera. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de mayo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**ANEXO I**

Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional

Ámbito Administración General

**Datos Personales**D./D<sup>a</sup> .:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Teléfono:

Provincia:

**Datos Laborales**

Puesto de Trabajo:

Órgano Administrativo:

Consejería:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Grupo:

Especialidad/Categoría:

 Funcionario de Carrera

Laboral fijo/ indefinido

**EXPONE:**

Que en base a la cláusula décima del Acuerdo entre la Junta de Extremadura y los sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de dicho ámbito, firmado el 15 de septiembre de 2008.

**SOLICITA:**

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

 Nivel Inicial Nivel 1

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

(firma)

**ILMA SRA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS E  
INSPECCIÓN  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
AVDA. VALHONDO, EDIFICIO TERCER MILENIO  
MÓDULO I, 1ª PLANTA - 06800 MÉRIDA**



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*DECRETO 86/2015, de 5 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Impermeabilización de Balsa en Valverde de la Vera". (2015040097)*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua, así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Impermeabilización de Balsa en Valverde de la Vera", el proyecto fue aprobado en fecha 26 de enero de 2015, habiéndose practicado información pública por Resolución de 17 de marzo de 2015 (DOE n.º 58, de 25 de marzo). Dentro del plazo al efecto concedido se ha presentado escrito de alegaciones por D.ª Felisa Correas González, las cuales han sido objeto de contestación.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad viene sufriendo graves problemas de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las malas condiciones en que se encuentran las conducciones, debido a su antigüedad, falta de capacidad y envejecimiento del material de fibrocemento, lo que provoca serios problemas higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una nueva red de drenaje e impermeabilización de la totalidad de la superficie mediante colocación de una lámina de polietileno, así como renovación del sistema de captación, junto con las instalaciones complementarias y accesorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de mayo de 2015



## D I S P O N G O :

**Artículo único.** Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Impermeabilización de Balsa en Valverde de la Vera", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •





*DECRETO 87/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2015040098)*

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos en el mismo, y considerando que las alteraciones propuestas han de ser consideradas como modificación del Proyecto de Interés Regional, a tenor de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 67 la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y 100.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX), y considerando asimismo que conforme al artículo 130.2 de este último cuerpo legal y 67.3 de la LSOTEX han de seguirse los mismos trámites prescritos para su aprobación, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 62 de la LSOTEX.

La presente modificación del Proyecto de Interés Regional tiene por objeto modificar el Plan de Etapas y su planificación económica, ejecutar una alimentación eléctrica provisional mediante dos líneas aéreas, variar la planificación temporal de ejecución de la Estación de Depuración de Aguas Residuales y la realización de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales, adelantar la ejecución del acceso sur, la glorieta de la N-V y la construcción del paso superior sobre la línea de ferrocarril Madrid-Lisboa, cambiar el trazado de líneas eléctricas de Iberdrola existentes en la zona, reorganizar las parcelas en cada una de las fase, incluir la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, modificar el proyecto del Edificio Multidisplinar de Apoyo y Gestión.

Conforme a lo previsto en el artículo 62.4 de la LSOTEX, la aprobación en su caso, de la modificación del proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79 de la LSOTEX.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 26 de febrero de 2015.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32), y conforme determina el artículo 62.3.b) de la LSOTEX y el artículo 4.2.f) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los artículos 60 y siguientes de la LSOTEX.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de mayo de 2015,

#### DISPONGO

1. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovida por Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU, consistente en modificar el Plan de Etapas y su planificación económica, ejecutar una alimentación eléctrica provisional mediante dos líneas aéreas, variar la planificación temporal de ejecución de la Estación de Depuración de Aguas Residuales y la realización de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales, adelantar la ejecución del acceso sur, la glorieta de la N-V y la construcción del paso superior sobre la línea de ferrocarril Madrid-Lisboa, cambiar el trazado de líneas eléctricas de Iberdrola existentes en la zona, reorganizar las parcelas en cada una de las fase, incluir la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, modificar el proyecto del Edificio Multidisplinar de Apoyo y Gestión.
2. Las previsiones de la modificación del citado Proyecto de Interés Regional, con su correspondiente grado de vinculación, formarán parte de la ordenación urbanística municipal con el régimen transitorio y complementario a que se refiere el artículo 61.1 de la LSOTEX, y sin perjuicio, en su caso, de la necesidad de adaptación del planeamiento de ordenación urbanística.
3. Encomendar a la empresa Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, la ejecución, en su caso, de las obras comprendidas en esta modificación del Proyecto de Interés Regional, como promotora del Proyecto, según establecen los artículos 62.3.b) y 64.1 de la LSOTEX.
4. La ejecución del Proyecto de Interés Regional se realizará con arreglo al proyecto aprobado, el detalle de posterior proyecto técnico, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 de la LSOTEX y las correspondientes actualizaciones derivadas de esta modificación.
5. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como de la normativa urbanística resultante de la nueva ordenación, que se adjunta como Anexo al presente decreto, con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y solo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la presente modificación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", se modifican sus artículos 1 "Ámbito de aplicación e interpretación de documentos" y 24 "Ejecución de las Obras de Urbanización", que quedan redactados como sigue:

### ***Artículo 1. Ámbito de aplicación e interpretación de documentos.***

Las presentes Ordenanzas de la edificación comprenden la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada del Proyecto de Interés Regional de la Unidad Parque Industrial Norte en Navalmoral de la Mata, y de la conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos, desarrollando y concretando sus Normas Urbanísticas en el espacio delimitado para la citada unidad, de tal modo que sus determinaciones vienen a establecer la ordenación territorial y urbanística en la misma, integrando todas las potestades que corresponden a los instrumentos de planeamiento establecidos por la LSOTEX, pudiendo la ordenación detallada del presente proyecto ser objeto de innovación a través de las atribuciones propias de cada uno de dichos instrumentos.

La interpretación del Proyecto de Interés Regional se hará conforme a sus contenidos documentales y teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Referencias a obras civiles o elementos firmes preexistentes.
- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en las presentes Ordenanzas.
- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en la Memoria.
- Planos, esquemas y otros documentos gráficos.
- Textos explicativos y descriptivos de la Memoria.

En el caso de que en un mismo plano hubiera contradicción entre la definición geométrica del trazado y las cotas que la expresan, primará la primera.

En lo referente a infraestructuras básicas y obras de urbanización el carácter vinculante o indicativo de las determinaciones será el siguiente:

#### ***Vinculante.***

Trazado viario.

Conservación de la urbanización, dotaciones y servicios.

Características funcionales y generales de las infraestructuras básicas.

#### ***Indicativo.***

Altimetría general asignada a las intersecciones viarias.

Secciones tipo de viario, que podrán reajustarse con sujeción en todo caso a sus características funcionales.

Características específicas de los sistemas de infraestructuras básicas.

**Artículo 24. Ejecución de las obras de urbanización y conservación de la urbanización, dotaciones y servicios.**

1. Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Proyecto de Urbanización que forma parte del presente Proyecto de Interés Regional.
2. En todas las obras de urbanización será de aplicación la normativa en materia de accesibilidad.
3. Medidas cautelares de protección arqueológica.
  - 3.1. Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleven la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, redes de abastecimiento, destocados, replantes, saneamientos, trazados de colectores, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
  - 3.2. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerá cuantos procesos analíticos se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.
  - 3.3. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura) se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud de la empresa que ejecute las obras, y con aceptación expresa de las posibles medidas compensatorias.
4. Conservación de la urbanización, dotaciones y servicios.
  - 4.1. Al amparo de lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y al tratarse de una actuación urbanizadora de carácter autónomo y uso industrial, para la conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos se constituirá una Entidad Urbanística de Conservación de carácter obligatorio.



- 4.2. Su ámbito territorial será el afectado por el Proyecto de Interés Regional. "Parque Industrial Norte de Extremadura", incluyendo las infraestructuras y ámbitos externos que sea precisos para su desarrollo y funcionamiento. También se incluirán aquellos otros suelos que puedan ser planificados y desarrollados en el futuro como integrantes de la actuación.
- 4.3. La Entidad Urbanística de Conservación, se constituirá a instancia de Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU.
- 4.4. Su ámbito material será la conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios; y sus funciones serán todas las necesarias para estos fines en la forma que se determine en sus estatutos.
- 4.5. La entidad se mantendrá mientras persista el carácter autónomo de la urbanización y sus obligaciones comenzarán desde el momento de la recepción de la urbanización de cada una de las fases, unidades o sectores previstos en el Proyecto de Interés Regional o en sus modificaciones.
- 4.6. Serán partícipes de la Entidad Urbanística de Conservación en cada momento, los propietarios de las parcelas del ámbito en la forma prevista estatutariamente.
- 4.7. Hasta tanto no se produzcan las primeras transmisiones de las parcelas, las participaciones correspondientes a las mismas serán asumidas, a todos los efectos, por Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura o por quien de él traiga causa.
- 4.8. Las cuotas de participación en la Entidad Urbanística de Conservación, quedarán fijadas estatutariamente.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 23 de abril de 2015 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2015/2016. (2015050111)*

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de la Unión Europea.

El Decreto 95/2014, de 27 de mayo, (DOE n.º 104, de 2 de junio) establece las bases reguladoras del régimen de concesión de las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Dicho decreto, en su artículo 5, determina que la convocatoria de estas ayudas se efectuará con carácter periódico, mediante orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A través de las presentes ayudas complementarias no sólo se mejora la movilidad internacional, facilitando que los alumnos de la Comunidad Autónoma de Extremadura cursen un periodo de formación en el extranjero, sino que se fomenta además la excelencia académica, dando prioridad entre los posibles beneficiarios a los mejores expedientes académicos, en la resolución de concesión. Ello permite una optimización de los recursos disponibles, al asegurar el mejor aprovechamiento por parte de aquellos alumnos que han demostrado una mayor competencia académica.



Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Por la presente orden se convocan ayudas destinadas a la financiación complementaria de la realización de periodos de estudios en instituciones de enseñanza superior para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios para el curso académico 2015/2016.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos seleccionados en la convocatoria de becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios, que se matriculen en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2015/2016 en:

- a) La Universidad de Extremadura.
- b) Los Centros Asociados de Mérida y Plasencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- c) Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no fueran impartidos en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que el alumno los inició, o no se hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que el alumno inició los estudios.

**Artículo 3. Requisitos generales.**

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Haber sido seleccionado como beneficiario en las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios, en la convocatoria correspondiente al curso académico 2015/2016. Los estudiantes que soliciten ayuda tendrán que tener acreditado destino y periodo de duración de su estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.
- b) Matricularse en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, en el curso académico 2015/2016, en cualquiera de las universidades establecidas en el artículo anterior.
- c) Los estudiantes que no cursen estudios en la Universidad de Extremadura deberán acreditar que su domicilio familiar radica en Extremadura a 31 de diciembre del año 2014, o



que gozan de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.

#### **Artículo 4. Requisitos académicos.**

1. El solicitante deberá tener, con carácter general, una nota media aritmética en la titulación por la cual opta a esta ayuda de, como mínimo, 7,00. En el caso de alumnos de enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura, la nota media aritmética en la titulación por la cual opta a esta ayuda será, como mínimo, de 6,00.
2. El cálculo del cumplimiento de este requisito se efectuará considerando las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero de este año 2015, por aplicación de los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
3. En el caso de estudios de máster y doctorado, la nota media se calculará sobre las calificaciones obtenidas en aquella titulación que dio acceso a los mismos.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 6. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.03.222D.481.00, superproyecto 2000.13.03.9012 y proyecto 2000.13.03.0032, "Programa de movilidad europea de estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015.
2. Esta cuantía total máxima podrá aumentarse hasta en un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de las existencias de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. El importe de la ayuda correspondiente a cada beneficiario será de doscientos euros (200,00 €) por cada mes de duración de la estancia, con una duración máxima de 10 meses.

#### **Artículo 7. Incompatibilidad de las subvenciones.**

Estas ayudas son incompatibles con otras becas y ayudas que pueda recibir el estudiante de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada alumno podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico y por una sola vez.

**Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo.**

## 1. Solicitudes:

- 1.1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Consejera de Educación y Cultura y se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo a esta orden, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, el modelo oficial estará disponible en la página web [erasmusuniversidad.educarex.es](http://erasmusuniversidad.educarex.es). En este último caso, una vez cumplimentada deberá imprimirse y presentarse con la firma del solicitante.
- 1.2. En el modelo de solicitud se consigna un apartado destinado a recoger la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para la consulta de los datos de identidad, domicilio y residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, regulados, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Así como para recabar el expediente académico de la Universidad de Extremadura, si procede. Esta autorización no es obligatoria, de no prestarla, el solicitante deberá presentar la documentación que corresponda.
- 1.3. Además se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del solicitante al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse, el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.
- 1.4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 1.5. También se incluye una declaración responsable del alumno comprometiéndose expresamente a declarar, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, provenientes de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

## 2. Plazo y lugar de presentación:

- 2.1. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



- 2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - 2.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Documentación a presentar con la solicitud:
    - 3.1. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación siguiente:
      - a) Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
      - b) Documento acreditativo de la condición de becario de Movilidad Erasmus con fines de estudios, expedido por la universidad correspondiente para el curso académico 2015/2016, en original o copia compulsada.
      - c) Aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura y no posean la condición de extremeño, así como aquellos que no autoricen a la consulta de sus datos de domicilio y residencia, deberán presentar certificado de residencia familiar en Extremadura, referido a 31 de diciembre del año 2014.
      - d) Aquellos alumnos que no autoricen a la consulta de sus datos de identidad, deberán presentar copia compulsada de su NIF o, en su caso, NIE.
      - e) Aquellos solicitantes que no cursen estudios en la Universidad de Extremadura, así como aquellos que no presten la autorización, deberán aportar su expediente académico completo, en el que consten la totalidad de las asignaturas aprobadas, suspensas y no presentadas (en su caso), con sus correspondientes cursos, convocatorias, créditos, calificaciones y nota media calculada con arreglo a los criterios del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, referentes a la titulación respecto de la que se opta a la ayuda.
      - f) En el caso de que la ayuda se solicite para máster o doctorado, el expediente académico deberá referirse a la titulación que dio acceso a aquella, respecto de la que se solicita la ayuda.

### **Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de adjudicación de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Cultura.



2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de posibles beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - a) Presidente: El Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
    - El Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
    - El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
    - El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue.
    - La Jefa de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
    - La Jefa de Negociado de Becas y Ayudas de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria.
3. Esta comisión, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos.
  - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - d) Seguimiento de las ayudas concedidas a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración.**

1. Dentro de los límites presupuestarios de esta convocatoria, la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará de forma proporcional al rendimiento académico de cada solicitante, reflejado en su expediente académico.

A estos efectos, se dará prioridad a los expedientes académicos que tengan una nota media más elevada, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el mes de febrero de este año 2015.

En el caso de las enseñanzas técnicas, ramas de ingeniería y arquitectura, la cifra a considerar a estos efectos se obtendrá por aplicación de un coeficiente de 1,17 sobre la nota media, hasta obtener un máximo de 10,00.



2. En caso de empate, se dará prioridad al expediente con un mayor número de créditos aprobados en primera convocatoria.
3. Una vez ordenados los expedientes, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que se determina en esta orden de convocatoria.

**Artículo 11. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la presente convocatoria de ayudas será la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Universidad. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. La resolución se motivará con fundamento en haberse observado lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de ayudas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de éstas. Todo ello estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Así mismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 12. Pago de las ayudas.**

1. El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez acreditada la incorporación a la universidad de destino asignada.
2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. Esta autorización no es obligatoria, de no otorgarse, el beneficiario deberá presentar certificado acreditando de estar al corriente.

**Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios de estas ayudas están sometidos a las obligaciones derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular, deberán:

- a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo.
- c) Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) La alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de la Consejería de Educación y Cultura.

**Artículo 14. Plazo y forma de justificación.**

La justificación de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, será en los siguientes términos:

- a) Respecto a los alumnos de la Universidad de Extremadura, será el Secretariado de Relaciones Internacionales quien remitirá, a petición de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, informe de los alumnos que han realizado su estancia de acuerdo a lo concedido, e igualmente de aquellos que hayan incumplido con las condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Para aquellos alumnos que no estudien en la Universidad de Extremadura deberán presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino, en original o copia compulsada.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

**Artículo 15. Incumplimiento y reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá en su caso el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de



19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. En caso de incumplimiento parcial, el importe de la subvención a reintegrar será, en su caso, el correspondiente al gasto que no se haya efectuado, o aquél que no se justifique adecuadamente, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente a la realización total de la estancia, cuando se haya justificado al menos un 50 % de la estancia concedida.

#### ***Artículo 16. Régimen jurídico.***

Las ayudas convocadas por la presente orden se registrarán por las disposiciones contenidas en la misma, las bases reguladoras establecidas por el Decreto 95/2014, de 27 de mayo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

#### ***Artículo 17. Recursos.***

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

#### ***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO****SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA DE LA BECA DE MOVILIDAD ERASMUS CON FINES DE ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	
<b>C.P.:</b>	<b>N.I.F./N.I.E.:</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/></b>
<b>TELÉFONO FIJO:</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL:</b>
<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:</b>	

<b>ESTUDIOS QUE REALIZA EN EL CURSO 2014/2015:</b>
<b>ESPECIALIDAD Y CURSO:</b>
<b>FACULTAD/ESCUELA:</b>
<b>UNIVERSIDAD:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>
<b>PROVINCIA:</b>
<b>ESTUDIOS QUE DESEA REALIZAR EN EL CURSO 2015/2016:</b>
<b>DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES). FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA:</b>
<b>UNIVERSIDAD RECEPTORA:</b>
<b>LOCALIDAD Y PAÍS:</b>

**SOLICITA** le sea concedida la ayuda complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de Movilidad Erasmus con fines de estudios, al amparo de la Orden de convocatoria de 23 de abril de 2015 (DOE nº \_\_, de 11 de mayo de 2015) con arreglo a los datos que constan en la presente solicitud.

**AUTORIZO** a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a la consulta de:

(Marcar con una X. Si el interesado no otorga autorización, deberá aportar la documentación solicitada).

SI  NO Mi expediente académico completo (sólo para los alumnos de la Universidad de Extremadura).



SI  NO. Mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

SI  NO A recabar el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma.

**DECLARO** responsablemente no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

Acepto las bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda y quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayudas.

....., a ..... de ..... de 2015.  
(firma del solicitante)

Fdo.: .....

**Protección de datos.** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme el procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Cultura (Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800-Mérida.





## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*DECRETO 85/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas subvenciones para 2015. (2015040096)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consagra entre los principios rectores de los poderes públicos extremeños recogidos en su artículo 7, adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

La Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020, tiene entre sus objetivos extender la cultura de la RSE al conjunto de la sociedad a través de actuaciones como la promoción de sus principios, las recomendaciones de consenso internacional en esta materia y la difusión de buenas prácticas en este ámbito. La RSE es un elemento impulsor de la sostenibilidad, de la igualdad de oportunidades y de la cohesión social. Entre las medidas contempladas en la Estrategia RSE 2014-2020, se encuentra la de sensibilizar a las empresas con los modelos de gestión responsable y sostenible, para un desempeño socialmente responsable de su actividad, y fomentar la integración de prácticas de responsabilidad social en las Pymes y entidades de la Economía Social.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, La Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, y el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), sientan las bases para la implantación efectiva de esta materia en Extremadura.

La Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial 2015-2017 busca establecer, desde la Ley 15/2010, de responsabilidad social empresarial en Extremadura y el Decreto 110/2013, un marco de condiciones, objetivos y medidas que permita crear en nuestra región un ecosistema de la responsabilidad social, en línea con las medidas propuestas en la Estrategia Española de Responsabilidad Social y con los objetivos que la Estrategia Europea marca en este ámbito y que se complementa con las principales áreas de inversión de los Fondos Estructurales 2014-2020.

El Decreto 229/2014, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía establece que la Dirección General de Trabajo ejer-



cerá, entre otras, las funciones relativas al análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial.

Las subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura persiguen fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocio asociados a las demandas de los nuevos consumidores, más centradas en la sostenibilidad y la reputación.

Asimismo, se establecen estas ayudas para guiar a las empresas en el proceso de calificación como socialmente responsables, mediante la contratación de especialistas que les proporcionen información, orientación y apoyo técnico en materia de responsabilidad social, así como para llevar a cabo la gestión y tramitación del proceso de verificación como empresa socialmente responsable.

Este decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la que se establecen como principios generales la integración de la perspectiva de género en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de mayo de 2015,

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial, en adelante RSE, en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aprobar la convocatoria de las mismas para 2015, en alguna de las siguientes modalidades:

— Modalidad 1: Ayudas a la contratación de expertos en Responsabilidad Social Empresarial.

Contratación de personas en situación legal de desempleo, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de este decreto, para la implantación de la RSE en la empresa y la realización del cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación de RSE ubicada en la página del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, o bien, si se trata de empresas que ya cuentan con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura conforme al Decreto 110/2013, de 2 de



julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.

— Modalidad 2: Ayudas a la verificación.

Contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para que realice el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de autoevaluación de conformidad con el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la Responsabilidad Social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

La persona física o jurídica que sea contratada por esta modalidad no podrá haber participado en la realización del cuestionario de autoevaluación.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, ya sean personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o cualesquiera otras, siempre que tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las actuaciones objeto de subvención conforme a lo establecido en el presente decreto en alguna de las modalidades previstas, en centros de trabajo situados en Extremadura.
2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen las actuaciones correspondientes a alguna de las modalidades descritas en el artículo 1 de este decreto.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación

3. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:
  - a) Las Administraciones públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - b) Las empresas de trabajo temporal.



- c) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tenga entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.
5. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### **Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

Los solicitantes de cualquiera de las modalidades deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la subvención:

- a) Tener personalidad jurídica, cuando se trate de empresas y agrupaciones de empresas, y no encontrarse en proceso de disolución, concurso o estén incursas en expedientes de regulación de empleo.
- b) Cuando se trate de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Ejercer una actividad económica así como tener centro de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la Modalidad 1 además será necesario que la empresa haya mantenido el nivel de empleo indefinido existente en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al centro o centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, las bajas de trabajadores indefinidos en dicho periodo de 12 meses deberán cubrirse con un nuevo contrato indefinido, siempre que la sustitución se realice con posterioridad a dicha baja y con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención o hasta un mes después del inicio de la misma.



No obstante, se considerará que existe mantenimiento del nivel de empleo indefinido, y no será necesaria, por tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total y el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

## CAPÍTULO II

### MODALIDAD 1: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE EXPERTOS EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

#### **Artículo 4. Contratos subvencionables.**

1. Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 1, conforme a lo establecido en el artículo 1 del presente decreto, las contrataciones que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Los contratos han de celebrarse con personas en situación legal de desempleo, a través de alguna de las modalidades previstas en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo en la modalidad de fijos discontinuos, y que hayan realizado y superado el curso de formación en materia de responsabilidad social empresarial impartido a través de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, o Máster Universitario en materia de responsabilidad social empresarial.
  - b) Las contrataciones realizadas deberán tener una duración mínima de 4 meses, y destinarse al menos el 50 % de la jornada de trabajo a la implantación de la RSE en la empresa y a la realización del cuestionario de autoevaluación utilizando la herramienta contenida en la página web del Observatorio de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura (<http://www.rsextremadura.es/>), o bien, en el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, la contratación del trabajador irá destinada a la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa.
  - c) Las personas desempleadas contratadas con cargo a las modalidades previstas en este decreto deberán percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional, siempre que se respete el salario mínimo interprofesional fijado anualmente.
  - d) La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación o contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación o contrataciones efectuadas.



2. Quedarán excluidos los siguientes supuestos:
  - a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones legales.
  - b) Contrataciones que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción de:
    - 1.º El empresario cuando se trate de persona física.
    - 2.º Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
    - 3.º Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
    - 4.º Los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
  - c) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de Empresas de la Economía Social.
  - d) Las contrataciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, o sin que se realice el cuestionario de autoevaluación del Observatorio de Responsabilidad Social de Extremadura, o la implantación y desarrollo de nuevas medidas y mejora de la responsabilidad social en la empresa, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
  - e) Las empresas que hayan extinguido cualquier contrato de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, quedarán excluidas, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva.
  - f) Las empresas que en el momento de realización de las contrataciones este incurra en un procedimiento de despido colectivo.
  - g) Las empresas que hayan sido sancionadas con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
  - h) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código del Comercio.
3. Los puestos de trabajo ocupados por el trabajador contratado y objeto de la subvención, deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

4. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos hasta completar el periodo mínimo de 4 meses, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de los puestos de trabajo subvencionados.

En el supuesto de baja sobrevenida del trabajador contratado con cargo a estas subvenciones, salvo casos de despido improcedente o nulo, su sustitución deberá hacerse efectiva en un plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por la Dirección General de Trabajo, atendiendo a la dificultad de cobertura del puesto u otra circunstancia excepcional debidamente justificada.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención, en las cuantías establecidas en el apartado segundo de este artículo.
2. La cuantía de la subvención será de 1500 euros por contratación conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 4 de este decreto.

La cuantía de la subvención será de 1800 euros, si la contratación se celebra con desempleados perteneciente a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres.
  - b) Mayores de 45 años.
  - c) Personas con un grado de discapacidad reconocido de al menos el 33 %.
  - d) Parados de larga duración.
3. Las cuantías establecidas en ese artículo serán minoradas proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en los supuestos de contratación a tiempo parcial.

### CAPÍTULO III

#### MODALIDAD 2: AYUDAS A LA VERIFICACIÓN

#### **Artículo 6. Actuaciones subvencionables.**

Serán subvencionables con cargo a la Modalidad 2, conforme a lo establecido en el artículo 1 del presente decreto, la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de empresa socialmente responsable acreditada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para realizar el procedimiento de verificación de la información contenida en el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo IV del Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autono-



mico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura. La acreditación se comprobará de oficio por el órgano gestor.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 11, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cada una de las modalidades contempladas en el artículo 1 de este decreto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia las valoraciones predominantes en el mercado.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. Solo se subvencionará la contratación de los servicios de una persona cualificada como auditora de RSE por parte de aquellas empresas que previamente hayan finalizado el cuestionario de la Herramienta de Autoevaluación ORSE, a la que se refiere el artículo 22.2 del Decreto 110/2013, de 2 de julio. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

#### **Artículo 8. Cuantía Subvencionable.**

Será subvencionable el 50 % del coste del servicio de auditoría para la verificación y, en su caso, registro como empresa socialmente responsable, con un máximo de 500 euros.

### TÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a



fomentar la implantación de la cultura de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas extremeñas, la creación de empleo y la profesionalización en esta materia, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con formación específica en responsabilidad social empresarial, o mediante la promoción de la RSE a través de profesionales que faciliten a las empresas el procedimiento de verificación y registro como empresas socialmente responsables. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio con la publicación de cada convocatoria. La primera convocatoria de estas subvenciones se establece en la disposición adicional única de este decreto, que será publicado en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o por el representante legal de las personas jurídicas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y podrán ser presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - 1.º Cualquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
    - 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
    - 4.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
  - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.



- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
  - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto o e su caso, de la correspondiente convocatoria, y deberá ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos del solicitante:

- 1.º Para personas físicas, fotocopia del Documento de Identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
- 2.º Para personas jurídicas, fotocopia de la Tarjeta de Número de Identificación Fiscal (NIF), Escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.
- 3.º Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 2 de este decreto, fotocopia del NIF de la comunidad de bienes así como fotocopia del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.

No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA), debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar la referida documentación.

- 4.º Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, se debe presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



- b) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas a mínimos. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña al presente decreto.
  - c) Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.
  - d) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo (Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales) para que ésta lo compruebe de oficio, mediante el modelo de autorización recogido en el Anexo I. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
  - e) Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso en que no lo hubiera realizado con anterioridad.
3. Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 1, además de la documentación señalada en el punto 2 de este artículo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- a) Vida laboral de la empresa, referida a los 12 meses anteriores a la fecha del contrato de trabajo subvencionado. No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio de la Seguridad Social los datos del número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.
  - b) Copia compulsada del contrato de trabajo.
  - c) Fotocopia compulsada de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador, de conformidad con el artículo 4.1 a) de este decreto. La realización y superación del curso de formación descrito en el artículo 31 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, se comprobará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones.
  - d) Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.
  - e) Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad conforme al artículo 5.2 de este decreto.
4. Para la solicitud de ayudas correspondientes a la Modalidad 2, además de la documentación señalada en el punto 2 de este artículo, deberá adjuntarse factura pro forma del Servicio de Auditoría en materia de responsabilidad social empresarial.

En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legis-



lación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá presentar fotocopia de las tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 7 de este decreto.

5. La solicitud de las ayudas reguladas en el presente decreto, podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria. El plazo de vigencia de las convocatorias, a los efectos de presentación de solicitudes, se extenderá como máximo hasta el 31 de octubre del año correspondiente a cada convocatoria, desde la entrada en vigor de la misma. Para la solicitud de ayudas de la Modalidad 1, además deberá presentarse la solicitud, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la contratación.

En caso de empate, para la prelación de las solicitudes, a efectos de la resolución y concesión de las ayudas, se ordenarán por orden de presentación o constancia en el Registro del órgano instructor de la ayuda.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como Anexo I.

#### ***Artículo 11. Ejecución de actuaciones.***

1. En la Modalidad 1, los contratos objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 4, deberán suscribirse dentro del ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria, y durante la vigencia la misma, a partir de su publicación en el DOE, y mantenerse durante un mínimo de 4 meses conforme a lo establecido en el artículo 4.1.a) de este decreto.
2. En la Modalidad 2, los servicios de auditoría objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título I de este decreto, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

#### ***Artículo 12. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la titular de la Jefatura de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo, como responsable de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.



2. La competencia para resolver corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
3. Dentro de la convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de cuatro meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de responsabilidad social empresarial en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo I de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

### TÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

##### ***Artículo 13. Pago de la subvención.***

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión. Las empresas beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención.
2. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a los órganos de control competentes de las instituciones comunitarias, sin perjuicio de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y atender a los requerimientos de carácter documental que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como en general, de aportación de cuantos datos e información procedan, en relación con las subvenciones solicitadas o concedidas.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada, conforme a lo establecido en el apartado i) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios de las ayudas de la Modalidad 1 deberán cumplir, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el contrato objeto de la subvención durante un periodo mínimo de 4 meses.
- b) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de la realización de la contratación. A efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa a la fecha de la realización de las contrataciones objeto de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado. No se computará a efectos de mantenimiento del empleo el trabajador cuya contratación sea objeto de subvención.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con esta obligación cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente y por la finalización de contratos para la formación y el aprendizaje, de contratos en prácticas y de contratos de duración determinada, previstas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

- c) Informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.



- d) Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberá informar a estos de los términos de la subvención.

**Artículo 15. Justificación de la subvención.**

1. Los beneficiarios de la ayuda de la Modalidad 1 deberán presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo mínimo de 4 meses de duración del contrato exigido en el artículo 4.1.a) de este decreto, el Certificado de Justificación de la Subvención recogido en el Anexo III, acompañado de la siguiente documentación:
  - a) Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.
  - b) Original o fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresarial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
  - c) Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:
    - 1.º Modelos de documentos (TC1) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
    - 2.º Modelos de documentos (TC2) del periodo del programa subvencionado.
  - d) Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.
  - e) En el caso de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio, deberán presentar una memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la responsabilidad social en la empresa.
  - f) Certificado, conforme al Anexo III, del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50 % de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) de este decreto.
2. Los beneficiarios de ayudas de la Modalidad 2 deberán aportar en un plazo de cuatro meses desde la prestación del servicio por parte de la persona cualificada como auditora de RSE:
  - a) Original o fotocopia compulsada de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.
  - b) Original o fotocopia compulsada del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.



c) Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

**Artículo 16. Régimen de compatibilidad.**

1. Las dos modalidades de ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles entre sí, si bien la persona cualificada como auditora de RSE que realiza la verificación conforme a la Modalidad 2 no podrá ser la misma persona contratada como experto de responsabilidad social empresarial con cargo a la modalidad 1.
2. Las subvenciones reguladas por el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener por este decreto, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornada, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.
2. La concurrencia de las circunstancias señaladas en el apartado anterior darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

**Artículo 18. Control de las acciones subvencionables.**

La Dirección General de Trabajo realizará el adecuado control y seguimiento en la ejecución por el beneficiario de las actuaciones subvencionables, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas.

TÍTULO IV

REVOCACIÓN Y REINTEGRO

**Artículo 19. Incumplimientos, revocación y reintegro de la subvención.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las convocatorias y resoluciones individuales de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.



Para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía, en el caso de que los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la actividad subvencionada, se procederá a la disminución proporcional de la subvención concedida, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda. No obstante, se considerará incumplimiento total y en consecuencia procederá el reintegro de la totalidad de la subvención, cuando el porcentaje de la inversión subvencionable ejecutada, excluido IVA, sea inferior al 60 % de la correspondiente a la actividad subvencionada.

3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**Artículo 20. Publicidad.**

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente decreto.
2. Las subvenciones concedidas en base a este decreto serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Artículo 21. Carácter de mínimos de las ayudas.**

Las ayudas a reguladas en las presentes bases están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral, con las excepciones previstas en el artículo 1.1 del citado reglamento.

**Artículo 22. Financiación.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, de acuerdo con la partida presupuestaria que a tal efecto se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria determinará las aplicaciones proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de responsabilidad social empresarial que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Disposición adicional única. Convocatoria ejercicio 2015.***

1. Objeto: Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2015, de las subvenciones para el fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios: Los indicados en el artículo 2 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 3 del citado decreto.
3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los Capítulos I y III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes, se extenderá hasta el 31 de octubre de 2015, a contar desde el día siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 10.

La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I podrá presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 10 del presente decreto.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de trabajo, como responsable de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Trabajo.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Trabajo.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de



responsabilidad social empresarial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto, con carácter previo a su impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse, conforme a lo establecido en el artículo 15 de este decreto:
  - a) En la Modalidad 1, mediante la presentación, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo mínimo de 4 meses de duración del contrato, el Certificado de Justificación de la Subvención conforme al Anexo III acompañado de la documentación correspondiente.
  - b) En la Modalidad 2 mediante la presentación, en un plazo de cuatro meses desde la prestación del servicio por parte de la persona cualificada como auditora de RSE, de original o copia compulsada de la factura y justificante del pago en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 15 de este decreto.
7. Financiación: El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.325A.470.00, código de superproyecto 2011.14.04.9001 "Responsabilidad Social Empresarial", y código de proyecto de gasto 2011.14.04.0001.00 "Responsabilidad Social Empresarial", siendo la fuente de financiación autonómica (CA).
8. Eficacia y recursos. La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refieren este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas



que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
M.<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura  
(Decreto 85/2015, de 5 de mayo)

Marque la que proceda:

 MODALIDAD 1 MODALIDAD 2**A.- SOLICITANTE**

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia  
(miembros):

Nombre y apellidos:

NIF:



<b>B.- REPRESENTANTE LEGAL</b>		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

<b>C.- CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>		
CENTRO 1: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 2: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
CENTRO 3: Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	

**D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

1.- El que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 85/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La empresa \_\_\_\_\_, a la que represento:

- a) Se comprometo a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.
- d) Se comprometo para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.
- e) Ha mantenido el nivel de empleo indefinido en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato subvencionado, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
- f) No ha extinguido contratos de trabajo por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, o por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores en el último año a cada convocatoria, ni en el momento de realizar las contrataciones está incurso en un procedimiento de despido colectivo.
- g) No ha sido sancionada con la exclusión del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social

2. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.



**E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COMUNIDADES DE BIENES,  
LAS SOCIEDADES CIVILES Y LAS UNIONES TEMPORALES DE  
EMPRESAS**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_,  
CIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como  
integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de  
\_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como  
integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de  
\_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como  
integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de  
\_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, como  
integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma de  
\_\_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada,  
establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que  
conste firmo la presente declaración, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_ Fdo.- \_\_\_\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_ Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)  
(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



F. DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %		TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE OFICIO VIDA LABORAL		FIRMA DEL TRABAJADOR PARA AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL
				SI	NO			SI	NO	

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_ con N.I.F \_\_\_\_\_

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente: Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información del carácter subvencionable de su contratación, y de que ha sido objeto de solicitud de esta subvención. Asimismo, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, los trabajadores, con su firma, autorizan al centro gestor de la subvención para la obtención de oficio de su informe de vida laboral.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

F.do. \_\_\_\_\_  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD****COMUNES PARA AMBAS MODALIDADES**

- 1.- Copia compulsada del NIF del solicitante, si es persona física o jurídica (\*).
- 2.- Copia compulsada de la escritura de constitución de persona jurídica (\*).
- 3.- Si se actúa mediante representación, copia compulsada del NIF (\*) y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 4.- Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia compulsada del NIF de la comunidad de bienes y del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso (\*).
- 5.- En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 6.- Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.
7. Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas al régimen de minimis. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña al presente decreto.
- 8.- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. (\*)
- 8.- Alta de terceros, (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

**ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 1**

1. Vida laboral de empresa referida a los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación subvencionada, con los datos del número de trabajadores contratados (\*).
2. Copia compulsada del contrato de trabajo.
3. Fotocopia compulsada de la titulación oficial del Máster que acredite la formación del trabajador de conformidad con los artículos 4.1a) y 10.3.c) del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.
4. Informe de la vida laboral del trabajador contratado, salvo que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo de oficio al organismo correspondiente.
5. Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente, en caso de contratación de trabajadores con discapacidad.

**ADICIONALMENTE, PARA MODALIDAD 2**

- 1.- Factura pro forma del servicio de auditoría de RSE.
- 2.- En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores:
  - Copia compulsada de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
  - Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(\*) Si procede, salvo autorización expresa para la comprobación de oficio por parte de la administración en el apartado E del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

D./D<sup>a</sup>.....con D.N.I. nº .....con D.N.I. nº .....
en calidad de ....., comparezco en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)
....., con N.I.F. nº .....

Y declaro que la misma ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis:

Table with 6 columns: Organismo (1), Convocatoria(2), Código de Expediente (3), S/C (4), Fecha(5), Importe (en euros)

- (1) Marcar lo que proceda
(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
(3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.
Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en ..... a ..... de ..... de ...
(Firma)

**ANEXO III. CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****A.- EMPRESA SOLICITANTE (MODALIDADES 1 Y 2)****Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):****NIF:****Domicilio social:****Código postal:****Localidad:****Provincia:****Teléfono:****Fax:****Correo electrónico:****B.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR MODALIDAD 1**

- 1.- Fotocopias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado.
- 2.- Original o fotocopias compulsadas de los justificantes bancarios de pago de los salarios abonados por la entidad al trabajador contratado como experto en Responsabilidad Social Empresarial, correspondientes al periodo subvencionado. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- 3.- Fotocopias compulsadas de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización referido al alta del trabajador objeto de la subvención:
  - 1º. Modelos de documentos (TC1) del periodo de programa subvencionado, así como fotocopias compulsadas de sus correspondientes justificantes de pago.
  - 2º. Modelos de documentos (TC2) del periodo del programa subvencionado.
- 4.- Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, de todos los códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde la fecha de realización de la contratación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionado del contrato objeto de la subvención.
- 5.- Certificado del representante legal de la empresa de que se ha destinado el 50% de la jornada laboral del trabajador contratado a la implantación de la Responsabilidad Social Empresarial, en los términos establecidos en el artículo 4.1 b) de este decreto.
- 6.- Memoria explicativa de las medidas adoptadas y programadas desde la contratación objeto de la subvención en aras al desarrollo y mejora de la responsabilidad social en la empresa, en los casos de empresas que ya cuenten con la certificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura, conforme al Decreto 110/2013, de 2 de julio.



**C. DATOS DE LOS CONTRATOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS (MODALIDAD 1)**

MODALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD	FECHA CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA CONTRATO	SEDE CENTRO TRABAJO	Nº HORAS DESTINADAS A LA RSE EN LA EMPRESA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente: Que el/los trabajadores por cuya contratación se ha solicitado subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, han sido contratados en los términos y condiciones aquí señaladas y de acuerdo con la documentación aportada junto con esta declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

**D.- DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE MODALIDAD 2**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con expediente nº \_\_\_\_\_/20\_\_ de esa Dirección General de Trabajo,

**DECLARA:**

- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el Decreto 85/2015, de 5 de mayo,

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 85/2015, de 5 de mayo, la siguiente documentación:

- 1.- Original o fotocopia compulsada de la factura emitida por la persona o entidad que cuente con la cualificación oficial de auditor de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a los servicios objeto de la subvención.
- 2.- Original o fotocopia compulsada del justificante bancario de pago efectuado a la persona o entidad auditora. No se admitirá, en ningún caso, pagos en metálico.
- 3.- Informe de auditoría con el resultado de la verificación en materia de RSE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(Firma y sello de la entidad solicitante)

\_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)



### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015 por el que se aprueba el Contrato de Gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el periodo 2015-2018. (2015061000)*

El Contrato de Gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el periodo 2015-2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015, es conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y el artículo 20 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX; el instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la Junta de Extremadura y dicho Ente de Derecho público adscrito a la Consejería competente en I+D+i, y establece el marco de actuación a desarrollar por aquel en el periodo de aplicación 2015-2018.

En este sentido, el contrato de gestión se convierte en el documento que, por una lado, recoge los compromisos que CICYTEX asume en relación con sus objetivos y competencias estatutariamente fijados; determina los medios que precisa para su consecución, tanto humanos como materiales y presupuestarios; los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y los mecanismos que permiten la exigencia de responsabilidad en caso de incumplimiento. Asimismo, tratándose de un Centro de I+D+i, se fijan en el Contrato de Gestión, las grandes líneas de actuación en esta materia de acuerdo con los diferentes planes estratégicos de ámbito europeo, estatal y autonómico.

El contrato de gestión cumple con los requisitos de contenido establecidos en la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre y, en los Estatutos de CICYTEX y su aprobación ha seguido el procedimiento previsto legalmente. La propuesta del Contrato de Gestión fue aprobada por el Consejo Rector de CICYTEX en sesión extraordinaria de 26 de febrero de 2015, elevándose posteriormente al Consejo de Gobierno para su aprobación final mediante Acuerdo, una vez evacuados los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

En consecuencia, teniendo atribuidas la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación las competencias en materia de I+D+i y estando adscrito el CICYTEX a la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma,

#### RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2015 por el que se aprueba el Contrato de Gestión del Centro de In-



investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el periodo 2015-2018 que se acompaña como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 6 de mayo de 2015.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE MAYO DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA EL PERIODO 2015-2018

### **1. OBJETO DEL CONTRATO DE GESTIÓN.**

El artículo 20 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería, define el Contrato de Gestión como el instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la Junta de Extremadura y CICYTEX, así como la actuación a desarrollar por éste en el marco de la correspondiente legislación general y específica vigente durante su periodo de aplicación.

Este mismo artículo señala cuál debe ser el contenido mínimo del Contrato de Gestión, que debe incluir:

- a) Los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar.
- b) Los planes necesarios para alcanzar los objetivos, con especificación de los marcos temporales correspondientes y de los proyectos asociados a cada una de las estrategias y sus plazos temporales, así como los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.
- c) Las previsiones máximas de plantilla de personal y el marco de actuación en materia de gestión de recursos humanos.
- d) Los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los objetivos.
- e) Los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por lo que hace a exigencia de responsabilidad por la gestión de los órganos ejecutivos, así como el montante de masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral.
- f) El procedimiento a seguir para la cobertura de los déficit anuales que, en su caso, se pudieran producir por insuficiencia de los ingresos reales respecto de los estimados, de conformidad con la legislación de estabilidad presupuestaria, y las consecuencias de responsabilidad en la gestión que, en su caso, procedan.
- g) El procedimiento para la introducción de las modificaciones o adaptaciones que, en su caso, procedan.

El Contrato de Gestión se erige, en este sentido, en elemento clave del marco de actuación de CICYTEX, al ser el instrumento que recoge los compromisos que el Centro asume en cuanto a los objetivos a perseguir, también con respecto a los medios que precisa para su consecución, los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y los mecanismos que permiten la exigencia de responsabilidad en caso de incumplimiento.



## **2. FINES Y VISIÓN DE CICYTEX.**

### **2.1. Fines de CICYTEX.**

CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrito.

A estos efectos, a CICYTEX le corresponde ejercer las funciones previstas en su norma de creación para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, aplicables a todas las áreas científico-técnicas.

En todo caso, la actuación desarrollada por CICYTEX se rige por lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, por sus Estatutos y las normas que se dicten en desarrollo de los mismos. Asimismo, estará sujeto a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, a la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás disposiciones generales que le sean de aplicación.

### **2.2. Visión de CICYTEX.**

Tomando como premisa el amplio periodo de tiempo que comprende la promoción y desarrollo en el ámbito de la investigación científica y tecnológica en Extremadura, los antecedentes del actual CICYTEX se remontan a los años setenta cuando su actividad se localizaba en el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario, dependiente de la Administración General del Estado, continuando en los años ochenta y noventa con la asunción y ejercicio por parte de la Junta de Extremadura de las competencias en investigación agraria y su ampliación a los ámbitos de experimentación y transferencia de tecnología.

Esta evolución ha permitido que, en la última década, se haya logrado un importante avance en la consolidación de las condiciones necesarias para la realización de proyectos de investigación científica y tecnológica, la modernización y aplicación de innovaciones junto con la gestión de actividades en diferentes sectores, así como el fomento de la divulgación, la formación, el asesoramiento, las relaciones y coordinación con otras instituciones en el ámbito científico y técnico.

Sin perjuicio de este avance, la visión de CICYTEX no puede ser conformista. Es necesario perseguir el afianzamiento y perfeccionamiento de actividades que permitan al Centro convertirse en un organismo de referencia en los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación. Igualmente, la determinación para lograr un mayor acercamiento y presencia en la sociedad extremeña, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas, será guía de las actuaciones en el marco de la transferencia del conocimiento y su divulgación.

Para ello, su actuación se desarrollará en línea con la nueva orientación de la política europea de cohesión para el periodo 2014-2020, promoviendo el liderazgo científico y tecnológico de

nuestra región en los sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización. Del mismo modo, se impulsarán medidas encaminadas a reconocer la importancia de interactuar más allá de las fronteras de la región para la identificación de oportunidades, respondiendo así a la necesidad de considerar la internacionalización como garantía de la dimensión abierta que debe caracterizar a esta visión.

### **3. OBJETIVOS, PLANES DE ACTUACIÓN Y PROGRAMAS.**

CICYTEX, de acuerdo con los fines que le son atribuidos por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y sus Estatutos aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, así como en el ejercicio de las competencias que le son encomendadas, asumirá los siguientes objetivos estratégicos que guiarán su actuación en los próximos cuatro años, y ello atendiendo al escenario actual y previsible en el que desarrollará su actuación:

- Afianzamiento y consolidación de CICYTEX.
- Promoción y desarrollo de la actividad investigadora en el ámbito científico, tecnológico y de innovación.

#### **3.1. Afianzamiento y consolidación de CICYTEX.**

Dado que CICYTEX acaba de superar su primer año de actividad, se encuentra en una situación de puesta en marcha y afianzamiento que ha de ir consolidándose en los próximos años, de tal forma que resulta imprescindible el establecimiento de bases definidoras de su actuación que permitan la consecución de los objetivos reconocidos.

Con este objetivo, CICYTEX deberá consolidar los siguientes aspectos estructurales para un funcionamiento adecuado a sus fines y objetivos:

##### **3.1.1. Plan organizativo y de infraestructuras.**

Actualmente, con el fin de unificar los recursos científicos en un solo Ente y, sin perjuicio de que en un futuro puedan adscribirse todos aquellos centros, institutos, unidades o servicios pertenecientes a la Junta de Extremadura cuya finalidad sea la generación de I+D+i, se integran en CICYTEX:

- El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca la Orden-Valdesequera.
- El Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.
- El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

Los institutos de CICYTEX son los centros en los que se desarrollarán las actividades de investigación y prestación de servicios científico-técnicos. Cada instituto dispondrá, dentro de las posibilidades de CICYTEX, y en el marco del Contrato de Gestión, de los medios humanos y materiales precisos para el desarrollo de las actividades científico-técnicas propias de las áreas y unidades de servicios que lo integren.

CICYTEX dispone de infraestructuras para la realización de trabajos experimentales en campo e instalaciones para el desarrollo de proyectos de tecnología aplicada al ámbito agroali-



mentario y agroindustrial a disposición de todo el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI). Así, puede afirmarse que el Centro está dotado de instalaciones modélicas que ofrecen una base sólida, no solo para las propias tareas de investigación, sino también para desarrollar acciones innovadoras enfocadas a las empresas, lo que servirá de apoyo a sus actividades de I+D+i.

Sin embargo, la operatividad de una infraestructura de este tipo depende de una continua actualización de los equipos y la incorporación de nuevos avances. Por ello, resulta imprescindible prestar cada vez más atención a la optimización en el uso de las infraestructuras científico-tecnológicas. Se trata de mantener infraestructuras optimizadas de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo, a disposición del SECTI, con una gestión adecuada y así favorecer su uso por parte de cualquier usuario interno o externo, de tal forma que se eviten duplicidades e ineficiencias. Un sistema de este tipo promoverá el acceso a las últimas tecnologías con total garantía de calidad en los servicios.

Para lograr el mantenimiento y actualización deseados, se ejecutarán los siguientes programas:

— Programa de Infraestructuras científico-tecnológicas.

Este programa tendrá un doble objetivo:

- a) Incluir la catalogación de las infraestructuras actuales, con la organización en unidades de infraestructura y dotación de personal cualificado para el mantenimiento y gestión de las mismas, así como la elaboración del protocolo de seguimiento de usos, siendo objeto de desarrollo los sistemas de gestión y atención de infraestructuras, todo ello al objeto de garantizar el mantenimiento y facilitar el uso compartido de las mismas por parte de empresas y otros organismos del SECTI.
- b) De forma paralela, llevar a cabo las actuaciones de dotación, mantenimiento y mejoras de infraestructuras que comprendan, entre otras, la oportuna dotación científico-técnica de los edificios de tecnología agroalimentaria, la modernización y actualización de las instalaciones agrícolas y ganaderas, la mejora de las infraestructuras científico-técnicas para trabajos en fincas experimentales y la actualización e incorporación de nuevos avances en equipamiento científico-tecnológico, incluyendo equipamiento informático y de comunicaciones, material bibliográfico y gestores documentales.

Se prevé que la catalogación e inventario de las infraestructuras esté finalizada antes de 31 de diciembre de 2015. Durante el primer trimestre del año 2016, se emitirá informe por parte de la Dirección de CICYTEX para su elevación al Consejo Rector, en la primera sesión que se celebre en ese periodo de tiempo, con el fin de dar cuenta del resultado de este programa.

— Programa de amueblamiento tecnológico y puesta en marcha del nuevo edificio del INTAEX.

Durante 2015 está prevista la terminación y puesta en funcionamiento del nuevo edificio del INTAEX que se está construyendo junto a la sede del citado Instituto en Badajoz. Asimismo, y con el objetivo de dotar de los mejores equipamientos tecnológicos al personal investigador, se encuentra actualmente en fase de licitación el contrato para su amueblamiento, por



importe aproximado de 1.000.000 de euros, y con el objetivo de dotar de la mejor infraestructura y equipos a los diferentes departamentos que van a desarrollar las actividades de I+D+i en el Instituto.

Una vez finalizado el edificio y entregados y puestos en funcionamiento los equipos e infraestructura precisos, el INTAEX estará dotado de los medios necesarios para continuar con las investigaciones que, en materia agroalimentaria, se vienen desarrollando en el mismo y para la asunción de las nuevas investigaciones que, tras la reestructuración decidida por la Dirección de CICYTEX, ha supuesto el traslado del departamento de cárnicos al Instituto.

Por parte de la Dirección de CICYTEX se elevará informe técnico al Consejo Rector para dar cuenta del resultado de este programa, indicando los equipos y dotaciones, así como su presupuesto final poniendo de manifiesto el nivel de eficiencia alcanzado, así como los resultados esperables derivados de su ejecución.

### **3.1.2. Plan de Plantilla.**

Los recursos humanos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura son, sin duda, el elemento esencial para su buen funcionamiento y la consecución de los objetivos fundamentales.

En este ámbito, se ejecutarán los siguientes programas que permitirán dotar de una estructura coherente y cualificada a CICYTEX:

- Programa de elaboración y aprobación del Estatuto del Personal de Investigación de CICYTEX.

En este ámbito, resulta preciso acometer las actuaciones necesarias para la aprobación del Estatuto del Personal de investigación, que incluye al Personal Investigador y al Personal Técnico funcionario de CICYTEX, como instrumento que diseñe la carrera profesional de los investigadores y establezca la definición de los puestos de trabajo y funciones del personal investigador y de apoyo a la investigación.

Se trata de una previsión legal y estatutaria que el CICYTEX tiene la intención de aprobar en los próximos años, una vez realizados los estudios e informes pertinentes y después de consultar a los propios investigadores y a los representantes sociales implicados, con el objeto de elaborar una norma lo más acertada posible y que dé respuesta a una necesidad normativa que se viene exigiendo desde hace décadas.

El Estatuto del Personal Investigador y Técnico deberá aprobarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno. Dada la complejidad técnica de la norma, los sectores sociales que deben ser consultados y que es necesario aguardar a que finalice del periodo de adaptación del personal existente, antes de proceder a la integración de todos los investigadores en la carrera investigadora, es previsible que la fecha de entrada en vigor de la norma pueda ser el primer semestre de 2017. En cualquier caso, por parte de la Dirección de CICYTEX, anualmente, se dará cuenta de la marcha de los trabajos preparatorios y se preparará un borrador de la norma que deberá examinarse antes de la finalización del año 2016.



- Programa de integración del personal de investigación en sus respectivas Escalas.

Asimismo, y en consonancia con este objetivo, se desarrollará el procedimiento de integración del personal de investigación funcionario de CICYTEX en las escalas creadas por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, incluyéndose la clasificación del mismo, así como los aspectos relativos a la titulación y requisitos exigidos para su acceso.

Esta integración corre en paralelo a la aprobación de la norma que desarrolle el Estatuto del Personal Investigador y Técnico del CICYTEX, por lo que el calendario establecido para el anterior programa es plenamente aplicable a éste.

- Programa de reconocimiento y regulación de los Directores Científicos de Instituto.

Al objeto de optimizar los recursos humanos disponibles en número y competencia profesional, se promoverán las acciones necesarias para el reconocimiento y regulación de la habilitación que, para el ejercicio de las funciones atribuidas a los Directores Científicos de institutos, se relacionan en el artículo 14 apartado 1 del Decreto 135/2013, de 30 de julio. Así, en el momento de nombrar un Director Científico en cada uno de los centros integrados en el CICYTEX se tendrá en cuenta su carácter temporal y extraordinario, por lo que serán retribuidos mediante la adicción de un componente singular al complemento específico del puesto de trabajo que ocupan.

Antes de la finalización del primer semestre de 2015, se elaborará el Anteproyecto de Decreto que fijará el complemento y la habilitación del personal afectado.

- Programa para la creación de un sistema ágil de selección de personal.

En el marco de sus competencias, CICYTEX llevará a cabo la selección de su propio personal, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, que respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. También elaborará, impulsará y resolverá las oportunas convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Para ello asumirá, en el marco legalmente establecido, y una vez consultados los órganos directivos competentes en la materia, con el objetivo de cubrir las necesidades transitorias de personal de investigación y de apoyo, ya sea para la participación en nuevos proyectos de I+D+i, el concierto de asistencias técnicas y otras colaboraciones con entidades del sector público y empresarial, proyectos internos, etc. el diseño de los sistemas de provisión de necesidades de personal de carácter temporal, especialmente a través de la constitución de convocatorias específicas y de la constitución de bolsas de trabajo, como instrumento útil y eficaz para proveer las necesidades de personal con recursos propios.

Está previsto que por el Consejo Rector se aprueben los criterios de selección del personal temporal en el primer semestre de 2015, con el objetivo de que las necesidades más perentorias de personal puedan comenzar a cubrirse en la anualidad de 2015, pudiendo así mejorarse e implementarse el sistema elegido para hacerlo más eficiente en un futuro.

De la puesta en marcha y funcionamiento del sistema de selección por convocatorias específicas, se dará cuenta por la Dirección del Centro en la primera sesión del Consejo Rector que se celebre en el primer semestre de 2016, mediante un informe en que se pondrá de manifiesto el número, titulación, áreas de investigación y presupuesto utilizado para la contratación del personal, así como los demás datos que se consideren relevantes.



— Programa sobre prevención de riesgos laborales.

En coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, CICYTEX pretende en los próximos meses, y antes del fin de 2015, afrontar la tarea de elaborar un plan propio en materia de prevención de riesgos laborales que incluya sus tres Institutos y a todo el personal y que ponga de manifiesto las fortalezas y debilidades del estado actual y corrija las situaciones inadecuadas.

— Programa de Evaluación de personal.

En virtud de la corresponsabilidad exigida en el ejercicio de sus competencias y funciones, CICYTEX establecerá sistemas que permitan la evaluación de su personal a través de procedimientos que midan y valoren el rendimiento o logro de resultados, pudiendo para ello regular complementos asociados a la evaluación de su actividad y vinculados directamente al grado de consecución de los objetivos fijados en este Contrato de Gestión.

Estos sistemas especiales se aplicarán sin perjuicio de los sistemas de evaluación del desempeño general del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Programa de evaluación del personal empezará a estudiarse, recabando la colaboración y cooperación de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, durante la anualidad de 2015, con el fin de que pueda estar funcionando en 2016.

En la primera sesión del Consejo Rector que se celebre en el primer semestre de 2016, se elevará informe sobre el estado de la puesta en marcha de este sistema, dando cuenta cada anualidad de los resultados de la evaluación del personal.

### **3.1.3. Plan económico-financiero, patrimonial y presupuestario.**

De acuerdo con los recursos económicos relacionados en el artículo 34.1 de sus Estatutos y en aras de poder cumplir los objetivos contemplados en este Contrato de Gestión, CICYTEX utilizará, junto con los fondos privados generados por su propia actividad, otros instrumentos y fuentes de financiación que deberán combinarse adecuadamente con el fin de asegurar su efectiva implementación y transferencia. Consecuencia de su permanente evaluación y actualización, estos mecanismos financieros se irán adaptando tanto a la evolución en la ejecución de los compromisos adquiridos como a la coyuntura del momento, de tal forma que puedan incorporarse nuevos instrumentos u optar por suprimir algunos de los inicialmente considerados.

El patrimonio de CICYTEX está constituido por los bienes y derechos propios, de cualquier naturaleza, que adquiera por cualquier título, así como por los bienes y derechos que tenga adscritos para el cumplimiento de sus fines. En estos términos, se encuentran adscritos a CICYTEX los bienes y derechos de titularidad de la Junta de Extremadura cuya gestión se encuentra atribuida a los institutos integrados en él.

Para ello, se desarrollarán los siguientes programas:

— Programa de inventario patrimonial.

En este orden de cosas, CICYTEX formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible, sin perjuicio de su inclusión en el Inventario Patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2008, de 16 de junio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo Rector.

— Programa presupuestario y de tesorería.

En lo que se refiere al ámbito presupuestario, CICYTEX elaborará anualmente una propuesta de anteproyecto de presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos y dentro del marco del Contrato de Gestión, que será remitido a la Consejería de adscripción para su examen, que dará posterior traslado del mismo a la Consejería competente en materia de Hacienda, a los efectos de su incorporación al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También se elaborará un plan presupuestario y de tesorería, fundamentado en las cuentas anuales del Centro donde tendrán reflejo los recursos económicos y presupuestarios. Como contenido necesario previsto en sus Estatutos, entre otras, se incluirán las siguientes previsiones:

- Las transferencias, ya sean globales o específicas, de la Administración autonómica debidamente consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituyen el grueso de los recursos de CICYTEX.
- Aquellos ingresos de derecho público o privado, derivados de contratos, convenios, etc., que dada la naturaleza del Ente público como órgano investigador y generador de conocimiento, en su relación con otros órganos investigadores y de contribución a la implementación del I+D de las empresas, constituyen un pilar fundamental de los recursos propios.
- Ingresos derivados de la enajenación o rendimiento de bienes y valores de su patrimonio, aportaciones a título gratuito de entidades privadas y particulares, así como patrocinio de sus actividades o instalaciones.

El Plan presupuestario y de tesorería deberá elaborarse y aprobarse por la Dirección de CICYTEX en el último trimestre de cada anualidad presupuestaria, comenzando en el año 2015. La Dirección de CICYTEX dará cuenta de su resultado y grado de cumplimiento mediante un informe presupuestario que se acompañará a la Cuenta General para su aprobación en Consejo Rector cuando corresponda.

— Programa de ingresos propios.

La letra b), apartado 1, del artículo 84 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 34 apartado 1 letra b) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, reconocen expresamente como recursos económicos de CICYTEX para su financiación, los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar, en virtud de contratos, convenios o disposición legal, para otras entidades públicas, privadas o personas físicas.



Asimismo, el artículo 80, apartado 2 letra h), de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por su parte, la letra j), del artículo 13 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, contemplan como ingresos de la Comunidad Autónoma, entre otros los siguientes: ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

En estos términos, sin perjuicio de los ingresos de derecho público que pueda generar el CICYTEX en el ejercicio de su actividad, afectados en todo caso por la normativa aplicable vigente que regule los procedimientos para su correcta gestión, liquidación y recaudación, se hace necesario establecer una regulación específica a propósito de los ingresos propios como contraprestación por las actividades que pueda realizar en régimen de derecho privado, en virtud de contratos, convenios o disposición legal, para otras entidades públicas, privadas o personas físicas.

Este régimen recogerá las normas atributivas de las distintas competencias afectadas, entre éstas, la competencia para fijar y establecer la cuantía de los precios privados. Para ello se exigirá la elaboración de una memoria que cuantifique los costes de la actividad o bien a retribuir.

En concreto, se identifican como precios privados las contraprestaciones pecuniarias percibidas por el CICYTEX, con motivo de la entrega de bienes, la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas al Derecho privado, siempre que exista o pueda existir oferta privada concurrente en el mercado de que se trate. Se entenderá que existe o puede existir oferta privada concurrente cuando no haya impedimento legal para acceder como oferente al mercado correspondiente.

Este programa estará finalizado antes de que termine la anualidad 2015, informándose al Consejo Rector de su puesta en marcha en la primera sesión que se celebre en el primer semestre de 2016. Asimismo, cada anualidad, acompañando a propuesta de Anteproyecto de Presupuestos, se emitirá un informe de resultado económico de los ingresos obtenidos por esta vía de autofinanciación.

### ***3.2. Promoción y desarrollo de la actividad investigadora en el ámbito científico, tecnológico y de innovación.***

Se definen en el Contrato de Gestión los grandes objetivos en materia de investigación y desarrollo que debe afrontar CICYTEX en coordinación con los distintos actores del SECTI extremeño, con la finalidad de desarrollar una actividad en el ámbito científico, tecnológico y de innovación que se complemente y se coordine a nivel autonómico desde la Consejería de adscripción.

En la situación económica actual, en la que la recuperación está comenzando a afianzarse, resulta imprescindible que desde los sectores públicos se apoye esta recuperación optimizando al máximo los recursos que las Administraciones ponen al servicio de los ciudadanos y de los sectores privados, de forma que resulta imprescindible que la I+D+i se encamine a la consecución de resultados aplicables en el mundo real y que supongan una mejora técnica o competitiva mensurable.

Del mismo modo, la actividad investigadora de CICYTEX requiere la necesaria coordinación con aquellas acciones que se derivan de las grandes estrategias nacionales y europeas, ali-



neándose con sus objetivos, no solo para conseguir una mejor financiación de los proyectos científicos y de investigación sino también para estar en consonancia con las líneas de actuación del resto de Comunidades Autónomas y Estados europeos.

La actuación investigadora y tecnológica de CICYTEX estará organizada en tres planes básicos de actuación que se desarrollan mediante programas concretos, consolidando así la estructura básica de funcionamiento en el área científica y de investigación.

### **3.2.1. Plan de Actuación Investigadora.**

Se significa como marco principal de actuación de CICYTEX la estrategia Europa 2020, estrategia de crecimiento de la Unión Europea para la próxima década que persigue alcanzar una economía inteligente, sostenible e integradora. Resulta decisiva la participación de CICYTEX en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea para el periodo 2014-2020, Horizonte 2020 (en adelante H2020), que permitirá afrontar en el ámbito autonómico los principales retos de la sociedad, creando y manteniendo el liderazgo agroindustrial en los sectores tradicionales y estratégicos de nuestro tejido productivo, así como reforzando la excelencia de la base científica, esencial para la sostenibilidad, prosperidad y el bienestar de Extremadura a largo plazo.

Como elemento directriz estatal y alineada con Europa 2020, la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020 tiene como principales objetivos promover el liderazgo científico, tecnológico y empresarial del conjunto del país así como fortalecer las capacidades de innovación de la sociedad y economía españolas. En este marco, CICYTEX participará en las actuaciones desarrolladas por el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016), respondiendo así a la necesidad de corregir las debilidades detectadas y fortalecer el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por otro lado, la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (en adelante RIS3), instrumento diseñado al objeto de cumplir con los requisitos fijados por la Unión Europea para el próximo período de programación 2014-2020, permitirá articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para hacer de Extremadura una región más competitiva, en un contexto global y de forma sostenible en el tiempo. Los principios que sustentan la RIS3 serán premisas de toda actuación desarrollada por CICYTEX, ofreciéndose con ello una respuesta decisiva a una cuestión crítica en la política científica nacional y europea, esto es, la necesidad de incrementar el impacto del esfuerzo de I+D+i en la creación y consolidación de un modelo productivo basado en la innovación, focalizando los esfuerzos en áreas productivas de especial relevancia regional.

También en consonancia con las políticas europeas, nacionales y regionales, la actividad de CICYTEX se integrará en el marco de actuación fijado por el Plan Director de Política Económica de la Junta de Extremadura hasta el año 2020, Agrotech, promoviendo así la incorporación al modelo económico regional de una industria que retenga, transforme y comercialice todo el conocimiento acumulado en innovación y favoreciendo la producción de tecnologías y servicios en beneficio de los empresarios y ciudadanos que viven en el medio rural.

Finalmente, CICYTEX en su actividad acoge los objetivos fijados por el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2014-2017), como instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I+D+i:

potenciar el talento investigador; fomentar la investigación científica y técnica de excelencia; impulsar la actividad I+D+i en Extremadura hacia el sector empresarial; mejorar la coordinación y el acceso a las infraestructuras científicas y tecnológicas; y estimular la I+D+i orientada para dar respuesta a los retos de la sociedad, favoreciendo el incremento de la cultura científica, tecnológica e innovadora.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, en línea con los anteriores grandes proyectos y estrategias de actuación, minimizar el impacto del cambio climático y sus efectos sobre la actividad agrícola, ganadera e industrial y sobre el medio ambiente, serán principios inspiradores de la actuación de CICYTEX en su actividad investigadora.

Para la adecuada ejecución del Plan se afrontarán los siguientes programas específicos:

- Programa de participación en proyectos.

En el ámbito de H2020, CICYTEX potenciará la colaboración transnacional y anexión a redes de cooperación científica. La participación se centrará en proyectos cuyos objetivos generales estén en consonancia con las líneas de trabajo de CICYTEX, esto es, que se sitúen en el ámbito de la producción hortofrutícola y tecnología poscosecha, olivicultura y elaiotecnia, viticultura y enología, cultivos extensivos y energéticos, fitopatología, producciones ganaderas, dehesa, pastos y producción forestal, optimización medioambiental, energética y tecnológica de los procesos agroindustriales de transformación, tecnología y gestión de recursos forestales, y nuevas tecnologías en agroganadería y conservación de alimentos.

CICYTEX consolidará su presencia en la realización de actividades del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016) para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos. Para ello, CICYTEX centrará su interés en la participación en cualquiera de los Programas o acciones estratégicas del Plan, de manera directa o bajo subcontratación, si bien será prioritaria la participación en el Programa estatal de I+D+i dirigida a los retos de la sociedad, entre ellos:

- seguridad y calidad alimentaria;
- actividad agraria productiva y sostenible;
- sostenibilidad de recursos naturales;
- energía segura, eficiente y limpia;
- acción sobre cambio climático y eficiencia en la utilización de recursos y materias primas.

Las actuaciones a llevar a cabo en ejecución de la estrategia RIS3 se materializarán en la propuesta y ejecución de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación enfocados a desarrollar áreas claves para la región que, a medio y largo plazo, sean determinantes para afrontar con garantías las necesidades demandadas por el ámbito empresarial y la sociedad extremeña. Este conjunto de actuaciones abarcará proyectos de investigación orientados a las áreas estratégicas, precompetitivos y de grupos emergentes, de I+D+i dirigidos al apoyo de áreas significativas de la economía regional, así como proyectos enfocados a promover en el propio CICYTEX el desarrollo de áreas de especial interés o la realización de acciones de mayor envergadura o singularidad.



Del mismo modo, se apoyará de manera decisiva la modernización e innovación tecnológica con base TIC en sectores estratégicos y tradicionales, inversión que permitirá a CICYTEX obtener no solo una mejor gestión del conocimiento, fundada en estructuras compartidas que optimicen los recursos en I+D+i y que permitan la detección de necesidades y oportunidades conjuntas, sino también la posibilidad de actualizar tecnológicamente sectores productivos tradicionales basados en recursos naturales y estratégicos, con la aplicación de nuevos modelos de negocio o mejora de los existentes. También la posibilidad de intercambiar con los sectores productivos nuevas aplicaciones, procesos o métodos de valorización de productos mediante TICs, para la generación de nuevas oportunidades de negocio o el fomento de la innovación empresarial en los ya existentes.

Entre las prioridades del V Plan Regional de I+D+i está la realización de actuaciones de I+D+i orientada y aplicada. Las actuaciones a desarrollar por CICYTEX en cualquiera de los programas y convocatorias que emanen del V Plan Regional de I+D+i, de manera directa o bajo subcontratación, responderán a las siguientes líneas estratégicas:

- agroalimentación;
  - gestión de recursos naturales;
  - energía y producción industrial.
- Programa de colaboración y cooperación territorial.

CICYTEX, a través de los Institutos que lo integran, tendrá como eje principal de actuación atender las demandas planteadas por los sectores tradicionales y estratégicos del tejido productivo de Extremadura. Estas actuaciones tenderán hacia objetivos de generación de I+D+i, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, además de la dinamización del empleo y la economía de la región mediante el aumento de la competitividad, apoyándose para ello en la innovación como principal fuente de diferenciación y mejora competitiva.

En este sentido, y como ya se ha venido haciendo a lo largo de estos meses de funcionamiento de CICYTEX, se van a mantener y potenciar las reuniones con los representantes y componentes de los diferentes sectores agroalimentarios de la Comunidad Autónoma para obtener información de primera mano sobre las necesidades y preocupaciones de los empresarios y dar respuesta, en materia de I+D+i, a las mismas, estableciendo un orden de prioridades en el uso de los recursos públicos.

Con los mismos fines, CICYTEX creará mesas técnicas de trabajo en las que se encontrarán representadas las distintas asociaciones agrarias, cooperativas, agricultoras, ganaderas y empresas del sector que permitan abordar las necesidades de los sectores agroganaderos, agroindustrial y forestal en materia de investigación.

El objetivo de la cooperación territorial europea, enmarcado dentro del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, es fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional entre las regiones de la Unión Europea, para el desarrollo armonioso, equilibrado y duradero del conjunto del territorio comunitario.

En el ámbito de actividad de CICYTEX, la cooperación territorial se traduce en las siguientes líneas de actuación:



- Cooperación transfronteriza España-Portugal. La cooperación de Extremadura con Portugal se encuentra normalizada actualmente. Si bien la relación con Portugal ha sido inherente a la vida de los extremeños, las relaciones de cooperación transfronteriza entre Extremadura, Alentejo y Centro se institucionalizan a principios de la década de los noventa a través de los Protocolos de Cooperación Transfronteriza suscritos entre la Junta de Extremadura y la CCDR Alentejo, en 1992, y entre la Junta de Extremadura y la CCDR Centro, en 1994. En la actualidad la creación de la eurorregión Alentejo-Centro-Extremadura (EUROACE) y la puesta en marcha de una nueva etapa en las relaciones de cooperación de las tres regiones, convierten esta relación en una prioridad política y estratégica en la toma de decisiones.

En este sentido, CICYTEX se plantea como objetivo estratégico consolidar y profundizar la buena relación ya existente con la región portuguesa del Alentejo y con la Universidad de Évora.

En el marco del Programa Operativo 2014-2020, CICYTEX continuará desarrollando aquellas actuaciones que le permitan consolidar su papel relevante como actor de la I+D+i en las regiones de la EUROACE. Estas actuaciones irán encaminadas principalmente a:

- Mejorar las infraestructuras de investigación e innovación (I+i) y la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+i, además de fomentar los centros de competencia, en especial los de interés europeo.
  - Promocionar la inversión de las empresas en innovación; desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de I+D y de educación superior, en el avance relacionado con productos y servicios; transferencia de tecnología; innovación social y las aplicaciones de servicio público; estímulo de la demanda; interconexiones en red; agrupaciones e innovación abierta a través de una especialización inteligente, apoyando la investigación tecnológica y aplicada; líneas piloto; acciones de validación precoz de los productos; capacitación en la fabricación avanzada y primera producción en tecnologías; así como en difusión de tecnologías polivalentes.
- Cooperación transnacional. El Programa de Cooperación Territorial SUDOE apoya el desarrollo regional a través de la cofinanciación de proyectos transnacionales por medio del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). El principal objetivo perseguido es consolidar el Sudoeste europeo como un Espacio de cooperación territorial en los ámbitos de la competitividad y la innovación, el medio ambiente, el desarrollo sostenible y la ordenación espacial, al objeto de garantizar una integración armoniosa y equilibrada de sus regiones dentro de los objetivos de cohesión económica y social de la Unión Europea.

En el marco del Programa 2014-2020, las actuaciones de CICYTEX se dirigirán a la consecución y desempeño de proyectos que favorezcan la excelencia científica, la competitividad y la innovación a través del desarrollo de una mejor cooperación entre los diversos actores económicos, sociales y científicos. A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de actuación:

- El desarrollo de investigaciones de tipo tecnológico y experiencias piloto con elevado potencial para la transferibilidad de sus resultados.



- La configuración de redes estables en el ámbito del SUDOE para la generación, intercambio y transferencia de innovaciones y de nuevos conocimientos. De esta forma, se crearán marcos de colaboración entre instituciones integradas en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, todo ello en aras de facilitar y acelerar el acercamiento de las regiones al cumplimiento de objetivos estratégicos de interés común.
  - La necesidad de reforzar la competitividad y la capacidad de innovación en los segmentos de mayor interés de la economía del SUDOE.
- Cooperación interregional. Este sistema potencia la eficacia de la política regional a través de la cooperación de las regiones europeas, centrándose, entre otros objetivos, en la innovación, economía del conocimiento y medio ambiente, intercambios de experiencias y difusión de buenas prácticas, así como en los estudios y análisis de las pautas de desarrollo en la Comunidad.
- Programa para la promoción de la innovación desde el conocimiento en agroalimentación y recursos forestales.

CICYTEX, en el marco de actuación del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), creará las condiciones más adecuadas para el desarrollo de actividades de I+D+i que aborden aspectos estratégicos de Extremadura, algo que implicará la realización y participación en proyectos de investigación y desarrollo.

Las actuaciones se materializarán en un Programa Plurianual de I+D con proyectos de investigación enfocados a desarrollar áreas claves que, a medio y largo plazo, serán fundamentales para afrontar necesidades empresariales y de la sociedad. En todo caso, estos proyectos se dirigirán hacia los grandes retos que plantean tanto el Plan Nacional y el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, como los Programas Operativos de la UE, entre otros, la seguridad y calidad alimentaria, la actividad agraria productiva y sostenible, la sostenibilidad de los recursos naturales, la acción sobre el cambio climático y la eficiencia en el uso de los recursos y materias primas.

De acuerdo con lo expuesto, las tipologías de proyectos pueden desglosarse en:

- proyectos de investigación orientados a las áreas estratégicas (retos);
- proyectos de investigación precompetitivos y de grupos emergentes;
- proyectos I+D+i dirigidos a apoyar áreas estratégicas de la economía regional;
- proyectos estratégicos, con la finalidad de promover en CICYTEX el desarrollo de áreas de especial interés, o para la realización de acciones de mayor envergadura o singularidad.

Anualmente, la Dirección del CICYTEX dará cuenta al Consejo Rector de los resultados obtenidos en los programas incluidos en este Plan, previo informe de la Comisión Científica.

### **3.2.2. Plan de Prestación de Servicios y Colaboración.**

Mediante actividades de I+D+i, CICYTEX hace posible la detección de las mejores prácticas tecnológicas del sector agroalimentario, agropecuario y agroindustrial. Al disponer de la ma-



quinaria, los profesionales y toda aquella tecnología necesaria para desarrollar experimentación sobre aquéllos, el Centro se encuentra en disposición de lograr la transferencia de mejores prácticas entre los distintos sectores interesados, incrementando la permeabilidad del conocimiento generado a las distintas explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Esto redundará en un fortalecimiento de la participación empresarial en la generación del conocimiento.

Este traspaso de conocimientos y experiencias a favor de los distintos agentes del mundo educativo, investigador y empresarial, relacionados con las competencias de CICYTEX, se hará efectivo a través de los siguientes programas de actuación:

- Programa de asistencia, consultoría y asesoramiento técnico.

CICYTEX, en cumplimiento de sus objetivos estatutariamente determinados, orientará su actuación y una parte de su financiación, a través de la prestación de servicios de asistencia en I+D+i. En los meses de funcionamiento que lleva el CICYTEX se ha implantado plenamente un sistema para la gestión interna de estos servicios en el que se ha implicado el área de administración, el área científica y el de transferencia. Las modalidades de servicios que se prestarán por los distintos departamentos de CICYTEX y sus investigadores se agruparán en una de las categorías siguientes:

- 1) Contrato de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (contrato de I+D+i). Consistirá en la realización por parte del Centro de un proyecto de I+D que implique la generación de un nuevo conocimiento, basado en el desarrollo de la investigación aplicada o de una innovación. Este tipo de contrato es de medios y no de resultados, puesto que la obligación principal del investigador/a es el desarrollo de una actividad, sin que se encuentre orientado a la obtención de un fin determinado.

En este tipo de contrato resulta decisiva la necesidad de determinar el clausulado que lo regula, debiendo versar sobre el seguimiento del proyecto, confidencialidad, difusión de los resultados, propiedad industrial e intelectual, explotación de los resultados o aportaciones de las partes al proyecto. Podrán concertarse:

- a) Contrato de I+D colaborativo, en el que dos o más socios participan en el diseño del proyecto, contribuyen a su implementación y comparten el riesgo y resultados que puedan deducirse de aquél. Se entiende que los socios pertenecen al ámbito empresarial y/o público de I+D, pudiendo existir programas públicos que financian esta I+D.
  - b) Contrato de I+D competitivo, referido éste a una actividad de investigación y/o desarrollo experimental con financiación pública o privada otorgada mediante convocatoria pública. Aquí se incluyen las convocatorias con evaluación externa e independiente de la entidad convocante.
- 2) Contrato de asesoramiento científico y apoyo técnico. Este tipo de acuerdo incluirá trabajos de asesoría, consultoría, dictamen, diseño y formación específica, por parte de investigadores especializados y prestados a cambio de un precio, si bien a solicitud de la empresa o entidad pública y sin que necesariamente tengan que generar nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

- 3) Contrato de prestación de servicios. Mediante este contrato se pactará con el interesado la realización de análisis de diversa índole, peritajes, trabajos estandarizados, repetitivos o rutinarios que se encuentran orientados a la mejora y optimización de productos y procesos.

— Programa de convenios de colaboración.

En el ámbito de sus competencias, CICYTEX firmará, bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, aquellos convenios de colaboración con otras Administraciones y entidades públicas o privadas, con fines vinculados a los objetivos generales del mismo y de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales anual de Extremadura.

Entre otras vías, se potenciará el establecimiento de colaboraciones para captar tecnologías de interés (intercambio de investigadores y técnicos, visitas, etc.); la formación mediante cursos específicos y la participación en redes; y la puesta a punto de tecnologías relevantes que sean susceptibles de aplicación a condiciones reales.

Anualmente, la Dirección del CICYTEX dará cuenta al Consejo Rector de los resultados obtenidos en este Programa y su grado de cumplimiento, previo informe de la Comisión Científica.

### ***3.2.3. Plan de Transferencia del Conocimiento y Divulgación.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, la contribución de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación al progreso social y económico, se convierten en principios que rigen la gestión y transferencia de los resultados de las actividades realizadas en centros e instalaciones del ámbito del Sector Público autonómico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos principios tutelan las actividades a desarrollar por los Institutos integrados en CICYTEX, de acuerdo con los fines asumidos y a través de las funciones previstas en sus propios Estatutos, entre otras, la transferencia de los resultados de la investigación, la organización de programas y actividades de promoción, la formación y divulgación científica y técnica, el apoyo a la modernización y aplicación de innovaciones por parte del tejido empresarial extremeño, la explotación responsable de los resultados y derechos de propiedad industrial e intelectual, etc.

En cualquier caso, este objetivo no se alcanzará adecuadamente si no se tiene en cuenta la permanente y efectiva adaptación que exijan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Hoy en día la información constituye un recurso esencial para desarrollar cualquier tipo de actividad en la sociedad, y nuestra economía se caracteriza también por utilizar la información como elemento fundamental para generar valor y riqueza.

Se trata ahora de que CICYTEX haga los esfuerzos necesarios para consolidar y vincular toda esa información de carácter científico y tecnológico, en un ejercicio de divulgación transparente de la actividad desarrollada en el Centro. El objetivo es ofrecer conocimientos y servicios, mejorar los procesos internos así como la colaboración dentro de la propia Administración y con el tejido empresarial.

Piezas claves en la consecución de estos objetivos serán las áreas de CICYTEX cuya actividad principal se centra en la divulgación de conocimiento y transferencia de la tecnología, que ade-



más se encargan de impulsar en este ámbito una sinergia válida y eficiente entre el personal de investigación, como productores de conocimiento, y el resto del personal de CICYTEX. Tendrán como guía de actuación el mantenimiento y fortalecimiento de relaciones con los actores de la investigación, tanto públicos como privados, debiendo disponer para ello de los recursos materiales que permitan la adecuada difusión del conocimiento y la actualización de los sistemas tecnológicos.

Los programas a ejecutar en este ámbito son:

- Programa de publicaciones científicas.

CICYTEX potenciará la creación, participación y publicación aquellas materias de interés derivadas de las investigaciones realizadas en sus tres Institutos, siempre que no se encuentren sometidas a restricciones por razones legales o contractuales asumidas con un tercero. Como objetivo básico durante los años 2015-16, se deberán establecer unos criterios de decisión para conseguir el equilibrio adecuado entre la producción y divulgación investigadora y la protección y comercialización posible de los descubrimientos científicos aplicables.

- Programa en materia de derechos de propiedad industrial.

La protección y transferencia de los resultados de las actividades de I+D+i llevadas a cabo por el personal de CICYTEX se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III del Título IV de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y serán de titularidad pública, respetando los derechos individuales de los investigadores y el derecho a la divulgación de su trabajo.

Se establecerán, por parte de la Dirección del CICYTEX, con el asesoramiento de la Comisión Científica y bajo los criterios que se dicten por parte del Consejo Rector, los principios de actuación en materia de derechos de propiedad industrial, teniendo en cuenta el carácter público de los resultados obtenidos.

Asimismo, CICYTEX, a través de la normativa sobre personal investigador que deberá dictarse, regulará de forma adecuada la participación del personal investigador, potenciando y premiando, a través de la evaluación del desempeño, a aquellos investigadores que se caractericen por obtener resultados prácticos aplicables y que supongan una mejora o una ventaja competitiva para el sector agroalimentario de nuestra Región.

- Programa de documentación.

Con la finalidad de facilitar el almacenamiento, búsqueda y acceso a la información científica, en todo caso respetando los límites legales vigentes, resulta conveniente que la adquisición y administración de información se articule mediante bases de datos de acceso abierto vía Web asegurando con ello un acceso sencillo y cobertura de la más alta calidad, tanto para satisfacer las necesidades concretas de los propios investigadores del Centro en el desarrollo de proyectos como para el resto de interesados en dicha información.

En este entorno, la colaboración con otros centros de documentación así como la incorporación y participación en redes y plataformas de conocimiento facilitará la interrelación de CICYTEX con el resto de centros de investigación públicos y privados, siendo imprescindible la expansión desde el ámbito regional al nacional e internacional.



Del mismo modo, CICYTEX orientará sus esfuerzos hacia la consolidación de un sistema informatizado y actualizado de gestión bibliotecaria, vinculado a un entorno digital único en el que se integren los servicios bibliotecarios y los recursos de información científica, incluidos los generados en los Institutos que lo integran. Esto permitirá un mejor mantenimiento y conservación de fondos propios, además del tratamiento automatizado de bases de datos de monografías, artículos de publicaciones generadas en la labor investigadora y otro tipo de actuaciones de su personal.

— Programa de comunicación.

Tal y como se acordó por el Consejo Rector en sesión de 13 de junio de 2014, convertir a CICYTEX en un centro de referencia de investigación, ciencia e innovación por su prestigio y credibilidad, implica una apuesta decidida en la difusión y comunicación de cara al exterior.

Actualmente, gracias a las herramientas que ofrece Internet, las Administraciones tienen a su disposición nuevas formas de comunicación con los ciudadanos. CICYTEX utilizará estas herramientas para facilitar el acceso a datos procedentes de sus actividades de investigación científica y tecnológica.

Por otro lado, la mejora e incremento de acciones de comunicación interna en CICYTEX repercutirá de manera efectiva en el incremento de la producción científica.

Así, en el ámbito de la comunicación CICYTEX desplegará sus esfuerzos en las siguientes líneas de actuación:

— Comunicación externa.

Entre otras actuaciones se promoverá la celebración de reuniones de programación y planificación entre organismos públicos y privados, incluyendo la UEX y el resto de centros de I+D+i, y jornadas científicas sobre temas actuales de interés común que favorezcan la divulgación científica y técnica, dirigidas a concentrar el conocimiento disponible frente a problemas determinados o intereses comunes.

Resulta fundamental que los resultados obtenidos a través de la labor investigadora de CICYTEX se proyecten al ámbito público y privado, debiendo utilizar para ello los nuevos canales de comunicación que la sociedad actual demanda. Por ello, deberá aprovecharse la globalidad y alcance que reporta Internet mediante la utilización de las siguientes herramientas:

Página web de CICYTEX. La página web del Centro se configura como una herramienta que permite recoger y mantener actualizada la información general de CICYTEX, esto es, de sus áreas de trabajo y de los tres centros que lo integran. Los contenidos disponibles en la página web, entre otros, noticias de eventos, publicaciones del centro, información sobre los proyectos de investigación del centro, etc., tendrán una incidencia significativa a la hora de lograr un contacto más cercano con la ciudadanía y el resto de agentes que integran la comunidad científica.

Redes sociales. Se fomentará la comunicación y acceso a la información a través de las redes sociales (RRSS), concibiéndose éstas como canales alternativos a los tradicionales que permiten una mayor difusión de los contenidos que genera CICYTEX.



Con la finalidad de garantizar su adecuada utilización y disponer de información útil sobre las demandas específicas de sus seguidores, los perfiles del centro en RRSS serán monitorizados y controlados, especialmente, a través de las distintas herramientas analíticas externas o propias de cada una de las redes.

Relaciones con los medios de comunicación. En el marco establecido por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura, el traslado de información a los ciudadanos sobre programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social, la promoción de la difusión y el conocimiento de los distintos proyectos de investigación asumidos por CICYTEX así como de los resultados obtenidos y su aplicación práctica en apoyo del sector agrícola y ganadero de Extremadura, se identifican como principios que presidirán las actuaciones a desarrollar en cuanto a la relación con los medios de comunicación y publicidad institucional se refieren.

En idénticos términos, esta vinculación se pone de manifiesto a propósito de la elaboración de contenidos en la página web y redes sociales anteriormente mencionadas.

CICYTEX, como Entidad de derecho público perteneciente a la Junta de Extremadura, continuará utilizando la plataforma Gobex.es en su relación con los medios de comunicación, la difusión de informaciones sobre los proyectos de investigación desarrollados y actividades organizadas.

Relaciones con el sector y fomento de la cultura científica. Con la finalidad de fomentar la cultura científica entre los diversos colectivos de la sociedad extremeña, CICYTEX promoverá su acceso a través de las siguientes acciones:

- Jornadas y visitas a las infraestructuras de CICYTEX de estudiantes de los distintos ciclos formativos.
  - Organización y participación en jornadas de transferencia de resultados dirigidas al tejido empresarial, teniendo estos encuentros como principal objetivo dar a conocer entre el sector los resultados obtenidos en los proyectos de investigación del Centro.
  - Participación en ferias sectoriales de carácter regional y nacional, impulsando el papel del Centro en estos foros y favoreciendo el contacto con el tejido productivo extremeño.
  - Promoción de campañas de comunicación dirigidas a aquellos sectores interesados en la actividad de CICYTEX, con la finalidad de difundir las herramientas y áreas de trabajo en materia de I+D+i a disposición de las empresas, cooperativas, agricultores y ganaderos, etc.
  - Cualquier otra actividad que permita estrechar las relaciones con el sector empresarial, como futuro destinatario de los frutos obtenidos tras la actividad investigadora del Centro.
- Comunicación interna.

Resulta imprescindible para lograr una buena comunicación interna generar y fortalecer, tanto en el desarrollo de actividades como en el intercambio de información, la necesaria coordinación entre el área de investigación y el área que asume las labores de transfe-



rencia de conocimiento de CICYTEX, debiendo adoptarse a estos efectos las medidas que permitan hacer realidad esta exigencia.

Así, se logrará centralizar la información que genera el Centro para su posterior difusión, además de potenciar la existencia de un flujo de información bidireccional, ascendente y descendente, con el objetivo de que todos los trabajadores del centro se sientan parte del proyecto CICYTEX.

Anualmente, la Dirección del CICYTEX dará cuenta al Consejo Rector de los resultados obtenidos en este Programa, previo informe de la Comisión Científica.

#### **4. MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**

El capital humano se consagra definitivamente como el activo fundamental de CICYTEX tanto en el ejercicio de las competencias como en la consecución de los fines reconocidos, siendo una de sus principales características definidoras la heterogeneidad del personal al servicio de la I+D+i que conforma su plantilla, diversidad que en todo caso responde y es consecuencia directa de las funciones específicas que tiene encomendadas.

Y es que convergen en su actividad, por un lado, personal de investigación, motor de la actividad investigadora científica y tecnológica como razón de ser del Centro, y el resto de personal de carácter administrativo que tiene asumidas labores esenciales para el buen funcionamiento, consecución y transferencia de los resultados obtenidos en aquella labor investigadora. En cualquier caso, toda actuación a desarrollar por CICYTEX debe estar avalada por la necesaria coexistencia y complementariedad entre estos dos ámbitos, labor conjunta que permitirá la observancia de los objetivos y fines establecidos de una forma eficaz y eficiente.

No obstante las definiciones de carácter genérico que puedan ser utilizadas en el presente Contrato, para una correcta conceptualización del personal al servicio de la I+D+i integrado en CICYTEX como agente del SECTI, es preciso acudir a la regulación de personal de investigación y gestión administrativa y servicios a la I+D+i que establece la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

La plantilla se constituye con personal que proviene de servicios y puestos integrados en CICYTEX en el momento de su constitución, de aquellos que se incorporan desde cualquier Administración pública por los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo y del personal seleccionado por el propio CICYTEX, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto.

Además, en su calidad de institución de investigación, CICYTEX puede incorporar personal contratado por otras instituciones para realizar funciones de investigación científica o técnica y que, previo convenio al efecto, preste sus servicios en CICYTEX. Este personal no mantendrá ningún tipo de relación laboral con el mismo.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, las necesidades de personal se determinarán de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Gestión. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.3 de la citada Ley y en el artículo 20.3 de los Estatutos del Ente, el Contrato de Gestión establecerá las previsiones máximas de su plantilla de personal y el marco de actuación en materia de gestión de recursos huma-



nos dentro del horizonte temporal al que se extienda. Estas previsiones se contemplan en el Anexo II que acompaña al presente.

En atención a las disposiciones analizadas y al objeto de proporcionar una estructura organizativa y funcional coherente, surge tanto la oportunidad como la exigencia de adaptar mediante el presente Contrato las necesidades de la plantilla existente a los objetivos estructurales que han de guiar la actividad de CICYTEX.

#### **4.1. Personal de CICYTEX y evolución de su plantilla.**

La actividad realizada y el transcurso de los años han dotado a CICYTEX de una estructura base estable de personal, haciendo posible su desarrollo como centro de referencia en la investigación en los ámbitos agroganadero, agroalimentario, agroindustrial y forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Disposición Adicional Tercera del Decreto 135/2013, de 30 de julio, hizo efectiva la adscripción y modificación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a CICYTEX, cumpliéndose así la previsión legal establecida en su norma de creación cuando reconocía entre el personal de CICYTEX a todo aquél que estuviese ocupando puestos de trabajo en servicios que se integrasen definitivamente en el Centro en el momento de su constitución. La integración efectiva se completó con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma norma.

Las futuras actuaciones a desarrollar por CICYTEX para la óptima utilización de los recursos humanos así como su adaptación a las necesidades para el correcto cumplimiento de objetivos estructurales y fines asumidos, se ajustarán a los límites presupuestarios vigentes en cada momento y a las directrices de política de personal marcadas por la Consejería competente en materia de función pública.

En este orden de cosas, se establece en el Anexo II el límite de plantilla máxima de CICYTEX, previsión máxima que considera los incrementos de personal que en el futuro puedan surgir como consecuencia de adscripciones de centros, institutos, unidades o servicios, pertenecientes a la Junta de Extremadura, cuya finalidad sea la generación de I+D+i, en los términos que expone el artículo 16 apartado segundo de sus Estatutos. Igualmente, en este máximo se tienen en cuenta otro tipo de circunstancias que pueden acaecer durante el tiempo de vigencia del Contrato, tales como la eliminación de las restricciones presupuestarias vigentes en materia de personal, modificación de la relación de puestos de trabajo de CICYTEX y otras, siempre con la consideración de que la plantilla máxima fijada es un valor límite que no puede superarse.

El Presidente/a de CICYTEX resulta competente para elevar al Consejo Rector la propuesta de su oferta de empleo público para su integración en la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A través de esta propuesta se formulará la petición de efectivos que, mediante procesos selectivos de nuevo ingreso, permitan la cobertura de las plazas vacantes existentes, completando así el despliegue de la nueva estructura de CICYTEX.

Del mismo modo, se elaborarán, impulsarán y resolverán aquellas convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que, de conformidad con los principios



generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública y, en su caso, en la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, permitan seleccionar y atraer el capital humano y talento cualificado.

Los procedimientos de provisión de nuevo personal investigador temporal perseguirán la aportación al Centro de la calidad científico-técnica, trayectoria investigadora y prestigio, además de la capacidad de liderazgo y potencial innovador, que permita consolidar a CICYTEX como centro de referencia en los ámbitos de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

#### **4.2. Régimen de personal y política retributiva.**

El personal funcionario se rige por la normativa aplicable en materia de función pública y la que, en su desarrollo, se establezca en el Estatuto del Personal Investigador y Técnico funcionario de CICYTEX, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Los conceptos y las cuantías retributivas de este personal serán las establecidas en la normativa aplicable en materia de función pública y en la Ley de Presupuestos Generales anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El personal laboral se rige, además de por la legislación laboral y el resto de normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, en cuanto le sea de aplicación. Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, y sus cuantías se determinarán conforme a lo establecido en el párrafo anterior para el personal funcionario.

La política retributiva será congruente con los principios y criterios en materia de recursos humanos expuestos, manteniendo el actual sistema de retribución fija y variable. Al mismo tiempo, es preciso diseñar otro de retribución variable vinculado a objetivos y resultados, fijado con referencia a estándares de puestos similares de la propia Administración autonómica.

En el Anexo II adjunto se incluye: la naturaleza y características del personal de CICYTEX con la tipología de puestos de trabajo, clasificados por grupos y por niveles de complemento de destino para el personal funcionario y por niveles retributivos establecidos en el V Convenio colectivo para el personal laboral (se aplican datos base del año 2014), la plantilla máxima prevista durante la vigencia de este Contrato (incluye como base de referencia el año 2014) y el VOR (Valor Objetivo de Referencia) medio del personal funcionario y laboral, en el que se consideran los conceptos de sueldo base, complemento de destino o nivel retributivo equivalente y complemento específico.

#### **4.3. Ordenación de puestos de trabajo.**

La ordenación de puestos de trabajo de CICYTEX se lleva a cabo mediante la elaboración, modificación y aprobación de su correspondiente relación de puestos de trabajo (RPT), significándose ésta en verdadero instrumento técnico normalizado a través del cual el Centro ordena, planifica y declara su estructura de personal de acuerdo con las necesidades de los servicios que lo integran, al objeto de poder cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.



La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo de CICYTEX se realizará conforme a los procedimientos legalmente establecidos, cumpliendo los requisitos exigidos para la elaboración, modificación o actualización de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, además de considerar los límites presupuestarios aplicables y las directrices y criterios que en cada momento sean marcados por la Consejería competente en materia de función pública.

Actualmente, la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de CICYTEX viene delimitada en virtud de la adscripción de puestos de trabajo prevista en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban sus Estatutos y la modificación aprobada mediante Orden de 19 de junio de 2014 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Ha sido publicada, además, la relación consolidada de puestos de trabajo de CICYTEX por Resolución de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública (DOE núm. 41, de 2 de marzo).

Durante el periodo de vigencia del presente Contrato, CICYTEX, como Ente de Derecho público con personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad para obrar en el ejercicio de sus competencias, valorará la oportunidad y llevará a cabo todas aquellas actuaciones necesarias para dotar al Centro de aquellos recursos adecuados a sus fines. Ello le permitirá cumplir con mayor eficiencia sus cometidos de coordinación de la labor investigadora en el ámbito de la agricultura, la ganadería, la agroalimentación y la dehesa, con la finalidad de favorecer la generación de I+D+i y servir de apoyo al sector empresarial extremeño para la incorporación de la I+D+i a sus procesos productivos.

En todo caso, la incorporación de nuevos recursos humanos responderá a las necesidades de personal que surjan como consecuencia de las actuaciones y medidas adoptadas para la consecución efectiva de los objetivos marcados, al volumen y complejidad de las actividades programadas en las distintas áreas que lo integran y a la diversidad de perfiles profesionales que demandan las responsabilidades y funciones reconocidas en este Contrato de Gestión.

El montante presupuestario necesario para dotar los efectivos indicados respetará el marco establecido por el VOR promedio de personal que ha sido reflejado en Anexo II adjunto al presente.

#### **4.4. Formación de personal.**

CICYTEX es un Ente público de reciente creación en el que se está llevando a cabo una programación que permita convertirlo en una herramienta eficaz, capaz de promover y potenciar el desarrollo de la Región. Los recursos humanos son la base fundamental del Centro, y como tal, es necesario formar, potenciar y consolidar el talento investigador para incrementar su competitividad.

Una apuesta decidida y eficaz en la formación de su personal permitirá a CICYTEX disponer de un conjunto especializado de recursos humanos perfectamente preparado para atender la demanda de una I+D+i empresarial creciente, bien favoreciendo el emprendimiento bien apoyando el desarrollo empresarial desde la innovación.

Para lograr la capacitación y mejor cualificación del personal de CICYTEX se establecen dos programas principales de actuación:

— Programa de formación en áreas de especial interés.

Identificadas las áreas estratégicas en la actividad investigadora y de innovación del Centro, resulta indispensable que tales actuaciones se vean acompañadas de un plan permanente de formación del personal al servicio de la I+D+i. Con ello se atenderán las necesidades específicas de recursos humanos que puedan demandar los proyectos liderados o participados por CICYTEX.

Es responsabilidad del Centro, en aras de obtener la excelencia y prestigio deseado, el promover todas aquellas actividades destinadas a atraer y retener al personal de investigación más cualificado, por lo que es preciso afrontar dicho reto con un programa propio que se dirija a personal de diferente nivel, más allá de las convocatorias regionales o nacionales.

Como medidas concretas de actuación se incrementarán las inversiones y actuaciones para la mejora de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, a través del desarrollo y colaboración en estudios de postgrado y competencias empresariales, la formación de personal de investigación del Centro, las actividades en red así como las asociaciones y colaboraciones entre instituciones de enseñanza superior, centros tecnológicos y de investigación y empresas.

— Programa de formación, actualización continua y especialización mediante acciones formativas y de movilidad.

Resulta indispensable asumir la iniciativa y promover la colaboración necesaria con el resto de agentes del SECTI para que el personal de investigación de CICYTEX pueda participar en cursos de especialización de técnicas y habilidades requeridas en la carrera investigadora para la I+D+i, así como estancias formativas en otros centros de investigación nacionales o extranjeros que potencien la internacionalización del Centro y su especialización al más alto nivel. Y es que la internacionalización se identifica como un aspecto clave en todas las estrategias de desarrollo regionales y nacionales, debiendo actuar CICYTEX como promotor de aquélla en el ámbito de la I+D+i.

También en el propio centro o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, se impartirán actividades de formación no reglada dirigidas a la especialización de los profesionales del sector.

## **5. RECURSOS NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS.**

Los recursos que se consideran necesarios para la consecución de los objetivos marcados en el Contrato de Gestión son los que a continuación se detallan:

### **5.1. Recursos de personal.**

Conforme a lo previsto en el marco de actuación de recursos humanos anteriormente expuesto, CICYTEX, en tanto se mantenga vigente el Contrato de Gestión, estima necesaria para el logro de los objetivos la plantilla de personal recogida en el Anexo II.

### **5.2. Recursos presupuestarios e inversiones.**

El presupuesto de gastos del CICYTEX, tiene carácter limitativo por su importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que en todo caso tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.



A efectos estimativos, señalar que en los presupuestos autonómicos del año 2015 así como en los tres años posteriores, las previsiones de ingresos son las detalladas en el siguiente cuadro:

### Proyección presupuestaria de CICYTEX

Periodo 2015-2018

*Presupuesto de ingresos*

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	2015	2016	2017	2018
Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS. Ingresos procedentes de Prestación de Servicios	20.091	65.335	66.335	66.335
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.812.930	7.812.930	7.812.930	7.812.930
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.815.510	11.815.510	11.815.510	11.815.510
TOTAL	19.648.531	19.693.775	19.694.775	19.694.775

Euros constantes de 2015.

En lo que se refiere a los ingresos procedentes de prestaciones de servicios, Capítulo 3, éstos surgen como contraprestación por las actividades que pueda realizar CICYTEX, en virtud de contratos, convenios o disposición legal, a favor de otras entidades públicas, privadas o personas físicas. A estos efectos se tienen en cuenta los ingresos propios como contraprestación por las actividades que pueda realizar en régimen de derecho privado.

Respecto a la previsión de ingresos por transferencias corrientes del Capítulo 4, éstos se derivan de las transferencias consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizándose para financiar gastos de funcionamiento de CICYTEX.

Las transferencias de capital, Capítulo 7, se deducen de las transferencias consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sea por transferencias del Estado, transferencias de la Unión Europea o por transferencias de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos ingresos financiarán las inversiones que tiene previsto realizar el CICYTEX en los próximos ejercicios.

*Gastos previstos*

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	2015	2016	2017	2018
GASTOS DE PERSONAL	9.993.231	9.994.000	9.995.000	9.995.000
Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.032.866	1.033.000	1.034.000	1.034.000
Capítulo 6 INVERSIONES REALES	8.666.910	8.666.700	8.667.000	8.667.000
TOTAL	19.693.007	19.693.700	19.696.000	19.696.000

Euros constantes de 2015.

En el Capítulo 1, sin perjuicio del resto de gastos de personal, se incluyen los gastos derivados de los nombramientos y contrataciones como consecuencia de las convocatorias resueltas de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, procedimientos de provisión de nuevo personal que permitirán seleccionar y atraer el capital humano y talento cualificado necesario.



Por otro lado, los gastos corrientes en bienes y servicios del Capítulo 2 se asocian al funcionamiento de CICYTEX, especialmente en lo que se refiere a gastos que permitan una correcta operatividad de las infraestructuras existentes, logrando con ello una continua actualización de los equipos y la incorporación de nuevos avances.

Finalmente, el Capítulo 6 relativo a las inversiones a desarrollar por CICYTEX constituye el grueso de su presupuesto, facilitando con ello el cumplimiento de los fines que le son inherentes. Estos gastos no solo contribuirán a lograr el afianzamiento y consolidación de CICYTEX sino también el efectivo desarrollo de la actividad investigadora en el ámbito científico, tecnológico y de innovación, así como la transferencia del conocimiento y su divulgación.

## **6. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD.**

CICYTEX ejercerá las funciones reconocidas en el artículo 5 de sus Estatutos, basándose en los principios de calidad, gestión transparente por objetivos, evaluación interna y externa de sus resultados, así como en la responsabilidad de su personal ejecutivo y titulares de órganos de apoyo y de gobierno.

De esta forma, la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos asumidos así como la exigencia de responsabilidad de la gestión, constituyen aspectos críticos para el correcto desarrollo de las actuaciones públicas programadas.

### **6.1. Seguimiento de la ejecución del contrato de gestión.**

CICYTEX, como agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y sus Estatutos, se rige por el principio de evaluación de los procesos y de los resultados de sus actividades investigadoras conducentes tanto a la generación como al aprovechamiento del conocimiento.

El control de eficacia y económico financiero, para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, se realizará mediante el seguimiento de la actividad de CICYTEX y, en particular, del Contrato de Gestión, a través de los órganos y mecanismos siguientes:

#### **A) Presidente de CICYTEX:**

El Presidente de CICYTEX será el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i. Informará a las Consejerías con competencias en materia de Administración Pública, Hacienda y Economía de la ejecución y el cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión. A estos efectos podrá recabar los informes que sean precisos para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas.

#### **B) Consejo Rector, cuyas competencias son:**

- La aprobación de la propuesta del Contrato de Gestión de CICYTEX.
- La aprobación de los objetivos y planes de acción anuales y plurianuales, así como de los criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de dichos objetivos y del grado de eficiencia en la gestión, en el marco de lo establecido en el Contrato de Gestión.



- El control de la gestión del Director de CICYTEX y la exigencia a éste de las responsabilidades que procedan.
- El seguimiento, la supervisión y el control superiores de la actuación de CICYTEX.
- La aprobación de un informe general de actividad y de cuantos extraordinarios considere necesarios sobre la gestión, valorando los resultados obtenidos y consignando las deficiencias observadas.
- Aprobar las normas de desarrollo de sus Estatutos en lo relativo a la organización y el funcionamiento del desarrollo de la actividad de CICYTEX tanto a nivel general como a nivel de sus centros.

C) Director de CICYTEX, con competencias en:

- La dirección y gestión ordinaria de CICYTEX de la que responderá ante el Consejo Rector.
- Establecer los criterios de coordinación y de distribución de los recursos asignados a CICYTEX para el desarrollo de las funciones y la consecución de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión.
- Asumir la superior jefatura de Personal así como de todos los servicios y actividades de CICYTEX.
- Velar por el cumplimiento de sus Estatutos y de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, adoptando las resoluciones precisas para ello.

D) Directores Científicos de institutos, en la relación de funciones asumidas se contempla el desarrollo y ejecución de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión en el ámbito del instituto al que esté adscrito.

E) Integrada en el seno del Consejo Rector y creada por el mismo, la Comisión de Control cuyas funciones son:

- Ejercer las funciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del Contrato de Gestión con objeto de evaluar los niveles de cumplimiento de resultados de CICYTEX.
- Comprobar, previa a su aprobación por el Consejo Rector, las cuentas anuales y el informe anual de actividad.
- Aquellas que se le atribuyan conforme a la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, los Estatutos del ente y el resto de la normativa que le sea de aplicación.

F) Intervención General de la Junta de Extremadura:

El control interno de la gestión presupuestaria y económico-financiera de CICYTEX corresponderá a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y se realizará bajo la modalidad de control financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



G) Consejería de adscripción:

CICYTEX también se someterá a un control de eficacia, que será ejercido, a través del seguimiento del contrato de gestión, por la Consejería de adscripción. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados y la adecuada utilización de los recursos asignados.

### **6.2. Exigencia de responsabilidad de la gestión.**

Los propios Estatutos del ente establecen que el Contrato de Gestión determinará los mecanismos que permitan la exigencia de responsabilidades a los órganos ejecutivos de CICYTEX por incumplimiento de los objetivos fijados, conforme a lo prevenido en su artículo 20.3, letra e).

A estos efectos, cuando alguna dirección, departamento u otro tipo de órgano integrado en CICYTEX, que haya asumido previamente competencias de ejecución, se desvíe significativamente de los objetivos previstos en este Contrato de Gestión o los que se derivan de su correcta aplicación, el Director asumirá la responsabilidad de adoptar las medidas oportunas, de las que informará al Consejo Rector o, en su caso, de proponérselas al Consejo Rector.

En todo caso, si el grado de cumplimiento de los objetivos resulta inferior a la calificación de estándar señalada en el Anexo I, en el que se determinan los indicadores de evaluación aplicables, los órganos ejecutivos y el personal directivo deberán rendir cuentas y exponer ante el Consejo Rector las causas y motivos de dicho incumplimiento. Si las explicaciones no se considerasen suficientes, el Consejo Rector procederá formalmente al apercibimiento de aquellos miembros del equipo directivo que estuvieran incursos en esa situación.

Dicha exigencia de responsabilidad lo será sin perjuicio de las competencias para el nombramiento y cese del personal directivo que corresponden al Director, al Consejo Rector y al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura o de otro tipo de responsabilidades que, en su caso, puedan ser exigibles en los ámbitos disciplinario o judicial.

Con la finalidad de acreditar y justificar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en cada periodo anual de vigencia, en relación con los indicadores de actividad que se especifican en el Anexo I, se expedirá por el Director de CICYTEX un certificado que se pondrá de manifiesto en la última reunión celebrada por el Consejo Rector en el periodo de seguimiento que corresponda.

### **7. PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE EVENTUALES DÉFICIT.**

Ante un eventual déficit presupuestario motivado por una falta de concreción de los ingresos previstos en el presupuesto estimativo de ingresos, se corregirá, previo análisis contable de la situación generada y de acuerdo con las necesidades vigentes, mediante la aplicación de remanente de tesorería o minoración de créditos presupuestarios para gastos.

En cualquier caso, así lo contempla el artículo 38.3 de los Estatutos de CICYTEX, la autorización de las variaciones presupuestarias corresponde a los órganos previstos en el artículo 87.3 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.



La responsabilidad de gestión que pudiera derivarse del citado déficit se dirimirá de acuerdo con lo especificado en el apartado 6.2 del presente Contrato de Gestión.

### **8. PROCEDIMIENTO PARA LA INTRODUCCIÓN DE MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES.**

Al objeto de lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos asumidos, las modificaciones o adaptaciones para corregir eventuales desviaciones entre lo planeado y ejecutado se incorporarán, siempre que no afecten a la estructura del Contrato de Gestión, a propuesta del Director, con la aprobación del Consejo Rector.

Si por motivos de oportunidad, cambios normativos o cualquier otra circunstancia hubieran de modificarse aspectos esenciales de la estructura del Contrato de Gestión, tales como los objetivos estratégicos, modificaciones en la cuantía de los recursos disponibles que comprometan la consecución de los objetivos previstos, u otras similares, el Consejo Rector, a propuesta del Director de CICYTEX, decidirá sobre la necesidad de modificar el Contrato de Gestión y los términos de dicha modificación, tramitándose en la misma forma que la requerida para su aprobación.

### **9. VIGENCIA Y DESARROLLO.**

El Contrato de Gestión tendrá una duración de cuatro años, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y 21.3 de los Estatutos de CICYTEX. No obstante, el citado artículo 76 prevé la posibilidad de fijar otro plazo de duración distinto si se establece expresamente. Si a la finalización de la vigencia del Contrato de Gestión no hubiese sido aprobado un nuevo Contrato se considerará automáticamente prorrogado el anterior hasta la aprobación del nuevo.

Conforme a la normativa expuesta, la vigencia de este primer Contrato de Gestión será de 4 años, atendiendo a las siguientes consideraciones: en primer lugar, por la necesidad de adaptar el período de vigencia del Contrato de Gestión al período de establecimiento y consolidación de CICYTEX; y, en segundo lugar, por la conveniencia de contar con un Contrato de Gestión que permita desarrollar eficazmente los distintos planes y proyectos estratégicos tanto regionales como nacionales y europeos en relación con la I+D+i.

En lo que se refiere al desarrollo del Contrato de Gestión, los artículos 77 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y 22 de los Estatutos de CICYTEX determinan que el Plan de Acción anual comprenderá la definición de los objetivos que se tienen que alcanzar de acuerdo con los principios generales de la actividad de CICYTEX, las directrices en el marco de la política científica y orientaciones de la Consejería de adscripción, la previsión de los resultados a obtener a partir de la gestión llevada a cabo en las actuaciones ordinarias y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a que tiene que someter CICYTEX su actividad.

Consecuentemente, el Plan de Acción anual se sitúa dentro del marco de los objetivos de CICYTEX, de acuerdo con las previsiones y los compromisos adquiridos en el Contrato de Gestión vigente. Su aprobación por el Consejo Rector, a propuesta del Director de CICYTEX, se realizará en el marco del Contrato de Gestión y sobre la base de los recursos disponibles.

**ANEXO I****Indicadores de Actividad**

INDICADORES	2014 (Base)	2015	2016	2017	2018
<i>ACTUACIÓN INVESTIGADORA</i>					
Número de proyectos de I+D+i presentados en convocatorias públicas (nivel internacional)	4	4	5	6	7
Número de proyectos de I+D+i financiados en convocatorias públicas (nivel internacional)	1	1	2	2	2
Número de proyectos de I+D+i presentados en convocatorias públicas (nacional)	10	12	12	14	16
Número de proyectos de I+D+i financiados en convocatorias públicas (nacional)	3	4	4	5	6
Número de proyectos de I+D+i presentados en convocatorias públicas (regional)	10	12	12	14	15
Número de proyectos de I+D+i financiados en convocatorias públicas (regional)	3	4	4	5	6
Número de proyectos llevados a cabo con financiación propia de CICYTEX	40	40	40	40	40
Número de convenios de colaboración celebrados con el sector público y privado por actividades de investigación	12	15	18	20	21
Número de contratos celebrados con el sector privado (asistencia técnica, consultoría y asesoramiento)	40	42	46	50	54
<i>TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN</i>					
Número de publicaciones divulgativas	30	30	32	35	38
Número de publicaciones científicas	60	60	62	65	67
Número de patentes, prototipos y títulos de propiedad	3	4	4	5	5
Número de participaciones (organizador/asistencia) en eventos	40	40	42	45	50
Número de apariciones en medios de comunicación (TV, radio, prensa escrita y digital, etc.)	730	775	800	825	850
Número de visitantes de la página web	20.823	22.000	24.000	26.000	28.000
<i>FORMACIÓN</i>					
Número de acciones formativas organizadas por CICYTEX	5	6	7	8	9
Número de alumnos en prácticas	50	52	55	60	65
Número de becas, contratos pre-doctorales y formación de tecnólogos	2	2	3	3	4
Número de becas y contratos post-doctorales	4	4	4	4	5
Número de estancias externas	5	7	8	10	10

**ANEXO II****Naturaleza y características del personal de CICYTEX***A) Tipología puestos de trabajo de personal Directivo*

Puesto	Nivel
DIRECTOR/A CICYTEX	34

*B) Tipología puestos de trabajo de personal funcionario (2014)*

Puesto	Grupo	Nivel
J. SERV. COORD. CENTROS DE INVESTIGACIÓN	A1	29
J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE CICYTEX	A1A2	28
J. SEC. TECNICA DEL SECTOR DEL CORCHO	A1	26
J. SEC. TRANSF. DEL CONOCIMIENTO Y SERV. J. DEPARTAMENTO DE PRODUCCION FORESTAL	A1	26
J. DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL	A1	26
J. SEC. INVESTIGACION PRODUCCION PORCINO	A1	26
COORDINADOR/A GENERAL PROGRAMAS I+D	A1	26
J. DEPARTAMENTO CULTIVOS EXTENSIVOS	A1	26
J. DEPARTAMENTO HORTOFRUTICULTURA	A1	26
J. DEPARTAMENTO DE FITOPATOLOGIA	A1	26
FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO	A1	26
J. SEC. MICOLOGIA	A1	26
J. SEC. PRODUCCION FORESTAL	A1	26
J. SEC. DE PARASITOLOGIA ANIMAL	A1	26
J. SEC. DE RECURSOS GENETICOS	A1	26
J. SEC. INVESTIGACION PPAL. CULTIVOS EXT	A1	26
J. SEC. INVESTIGACIÓN PRINCIPAL RIEGO	A1	26
J. SEC. INVESTIGACION PPAL. SUELOS	A1	26
J. SEC. GEST.ECA, PRES. Y TESORERÍA	A1A2	25
J. SEC. DE EXPLOTACIONES	A1A2	25
COORDINADOR/A CENTROS CICYTEX	A2C1	24
J. NEG. DEL PORCINO	A1A2	23
J. NEG. DE MEDIOS AGRARIOS	A1A2	23
INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1	22
PERIODISTA	A1	22
QUIMICO/A	A1	22



ASESOR/A JURIDICO/A	A1	22
AGRONOMO/A	A1	22
J. NEG. DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	A2C1	21
J. NEG. DE VITICULTURA	A2	21
J. NEG. DE RIEGOS	A2	21
J. NEG. DE FITOPATOLOGIA	A2	21
J. NEG. DE CONTRATACIÓN	A2C1	21
J. NEG. DE CALIDAD	A2C1	21
J. NEG. DEL CAPRINO	A2	21
J. NEG. DOCUMENTACION CIENTIFICA Y TECN.	A2C1	21
J. NEG. DE CULTIVOS EXTENSIVOS I	A2	21
J. NEG. DE CULTIVOS EXTENSIVOS II	A2	21
J. NEG. EXPLOTACION " VALDESEQUERA"	A2	21
J. NEG. DE FRUTICULTURA	A2	21
J. NEG. EXPLOTACION "LA ORDEN"	A2	21
J. NEG. TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA	A2	21
SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	C1C2	20
I.T.F.	A2	20
I.T.A.	A2	20
TECNICO/A EN ADMINISTRACIÓN	A2	20
J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES	C1C2	19
J. NEG. RÉGIMEN INTERIOR	C1C2	19
J. NEG. ASUNTOS GENERALES II	C1C2	19
ANALISTA DE LABORATORIO	C1	18
ADMINISTRATIVO/A	C1	18
AUXILIAR DE LABORATORIO	C2	16
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	C2	16
GUARDA JURADO	C2	16
SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	Agrupación profesional	14
SUBALTERNO/A	Agrupación profesional	14

*C) Tipología puestos de trabajo de personal laboral (2014)*

Puesto	Grupo	Nivel
INGENIERO/A DE MONTES	I	22
AGRONOMO/A	I	22
TITULADO/A SUPERIOR	I	22
I.T.A.	II	20
TITULADO/A DE GRADO MEDIO	II	20
ADMINISTRATIVO/A	III	18
AYUDANTE TECNICO/A	III	18
ANALISTA	III	18
PIROGRAFISTA	III	18
ENCARGADO/A	III	18
CAPATAZ	III	18
CONTROLADOR/A PECUARIO	III	18
OFICIAL DE PRIMERA	IV	16
MECANICO/A INSPECTOR/A	IV	16
ENCARGADO/A DE ALMACEN	IV	16
AUXILIAR DE LABORATORIO	IV	16
OPERADOR DE INFORMÁTICA	IV	16
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	IV	16
OFICIAL DE SEGUNDA	IV	16
PASTOR/A	IV	16
ORDENANZA	V	14
PEON ESPECIALIZADO	V	14
CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	V	14

**Plantilla máxima**

TIPO DE PERSONAL	2014 (Base)		2015		2016		2017		2018	
	Nº	VOR	Nº	VOR	Nº	VOR	Nº	VOR	Nº	VOR
	Dotación	Promedio	Dotación	Promedio	Dotación	Promedio	Dotación	Promedio	Dotación	Promedio
Funcionario	99	29.794,53	103	30.998,35	108	32.503,12	113	34.007,90	117	35.211,72
Laboral	132	18.385,91	145	20.196,65	170	23.678,82	175	24.375,25	180	25.071,70
Total	231	48.180,44	248	51.195	278	56.181,95	288	58.383,15	297	60.283,42



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de las acciones formativas de formación continuada entre el SES y FSP-UGT Extremadura. (2015060974)*

Habiéndose firmado el día 9 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales para el alumnado de las acciones formativas de formación continuada entre el SES y FSP-UGT Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de abril de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
PARA EL ALUMNADO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN CONTINUADA  
ENTRE EL SES Y FSP-UGT EXTREMADURA

REUNIDOS

De una parte D. Joaquín García Guerrero en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (Gobierno de Extremadura), con domicilio en Avenida de las Américas, 24 de Mérida.

De otra parte D. Felipe Bachiller Castaño, que interviene en calidad de Secretario del Sector de Salud, Sociosanitario y Dependencia de la Federación de Servicios Públicos de UGT Extremadura, con domicilio en la c/ La Legua, n.º 17, 1.ª planta y con CIF G78085149.

De otra parte D.ª Josefa Garrido Chamorro, que interviene en calidad de Directora de la Asociación para la Formación en la Administración Pública (AFAP), con domicilio en la c/ Jesús Delgado Valhondo, n.º 1 de Cáceres y con CIF G06211908.

DECLARAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO. Que el objeto del presente convenio es facilitar al alumnado de FSP-UGT Extremadura la realización de prácticas profesionales inherentes al proceso formativo de distintas especialidades formativas de formación continuada, acreditados por la Comisión de Formación Continua (CFC) del Sistema Nacional de Salud y de Reconocimiento de Interés Docente Sanitario (RIDS) por las Administraciones Públicas, y conseguir de esta manera, una mejor formación por el contacto con la realidad laboral.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas profesionales.

BASES

PRIMERA. Las prácticas profesionales podrán desarrollarse en los centros hospitalarios de las 8 áreas de salud.

SEGUNDA. La duración total de las prácticas no podrán superar las 100 horas, con un máximo de 8 horas diarias.

TERCERA. Previo al inicio de la actividad, se fijará el número de alumnos, la duración de las prácticas, el horario, el calendario que se llevará a cabo, así como las medidas necesarias para controlar la asistencia y los criterios de comportamiento que deberá tener el alumno durante las prácticas.

Mediante la cumplimentación del anexo del presente convenio, que será firmado por los responsables de las prácticas y el alumno, se recogerán los datos del alumno, las condiciones particulares de las prácticas, fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo, los datos identificativos de los responsables de prácticas designados las partes. En este Anexo también se incluirá, la descripción y programación de las tareas a desarrollar.



CUARTO. El número máximo de alumnos será de 50 por curso. Si es necesario realizar turnos se establecerá de común acuerdo entre los centros hospitalarios y los técnicos de la Asociación para la Formación en la Administración Pública (en adelante AFAP), entidad de formación de FSP-UGT Extremadura encargada de la acreditación y realización de los cursos y el seguimiento de las prácticas.

QUINTA. El contenido de las prácticas profesionales se establecerá de común acuerdo entre la persona designada por el Hospital y el representante de AFAP, con arreglo a los contenidos del programa de formación y consistirán en lo especificado en la programación adjunta.

SEXTA. El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de los organizadores del curso a través del personal que tengan asignado para esta tarea.

SÉPTIMA. No se establecerá relación laboral entre el alumnado y la entidad durante el periodo de prácticas. Asimismo, los alumnos no podrán recibir ninguna retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que pudieran derivarse de estas.

OCTAVA. En caso de falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de algún alumno, la Entidad podrá plantear la interrupción de su colaboración formativa, previo acuerdo con el técnico de AFAP.

AFAP, se compromete a:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un responsable de las prácticas, que coordine junto con el responsable del SES el desarrollo de las prácticas.
- Antes del inicio de las prácticas deberán presentarse ante el responsable del SES los siguientes documentos:
  - Relación de alumnos que realizan las prácticas.
  - Programación de las prácticas profesionales.
  - Los correspondientes anexos firmados.
  - Copia de la póliza suplementaria de accidentes de los alumnos.
  - Póliza de responsable civil del alumnado.
  - Asimismo, podrá requerirse de la entidad/empresa formativa la presentación de otros documentos que se consideran necesarios.

NOVENA. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos, según lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, las dudas o controversias que surjan sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo y que no puedan resolverse de común acuerdo



entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por un año, prorrogable de forma automática por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, el convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. En este caso, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.
2. Por acuerdo de las partes.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en Mérida a 9 de marzo de 2015.

Fdo. D. Joaquín García Guerrero

Fdo. D. Felipe Bachiller Castaño

Director Gerente del Servicio Extremeño  
de Salud

Secretario del Sector de Salud,  
Sociosanitarios y Dependencia  
FSP-UGT Extremadura

Fdo. D.<sup>a</sup> Josefa Garrido Chamorro

Directora de AFAP

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN CONTINUADA ENTRE EL SES Y FSP-UGT EXTREMADURA****FIRMADO EL DÍA****DETALLE DE LAS PRÁCTICAS****CENTRO:****CURSO:****ALUMNO:****DNI:****HORARIO DE PRÁCTICAS:****FECHA DE INICIO:** ...../...../.....**FECHA DE FINALIZACION:** ...../...../.....**CENTRO O UNIDAD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:****RESPONSABLE POR PARTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD:**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

**RESPONSABLE POR PARTE DE FSP-UGT EXTREMADURA**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:



**CONDICIONES PARTICULARES:**

**DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:**

En....., de de

Fdo.: Responsable SES Fdo.: El Estudiante Fdo.: Responsable AFAP

*Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y FSP-UGT EXTREMADURA, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Colaboración.*

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación). (2015060975)*

Habiéndose firmado el día 20 de marzo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de abril de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE REDINED (RED DE BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN EDUCATIVA) Y DE REDIE (RED ESPAÑOLA DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN)

En Mérida, a 20 de marzo de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE núm. 2 extra, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con DNI 80042252, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con CIF G06630644, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06-0138.

EXPONEN:

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura es cotitular, desde el año 1985, del Programa Educativo REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa), conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
2. Que en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 se acordaron los programas de cooperación territorial que se desarrollarán en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011, siendo la Comunidad Autónoma de Extremadura cotitular desde 2010 del Programa REDIE (Red Española de Información sobre Educación), conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
3. Que en 2013 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte creó el Grupo de Trabajo de Evaluación e Información Educativa desde el que se coordinan los estudios relacionados con la evaluación de la educación y la actividad llevada a cabo en REDIE.
4. La asunción de las competencias en materia de Educación previa a la Universidad, por la Consejería competente en materia educativa, el día 1 de enero de 2000, en virtud del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre y del Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, aconseja continuar la preparación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y organización suficientes para garantizar el acceso de la Comunidad Educativa en general a la información vertida en REDINED y a la elaborada en REDIE. Se persigue asimismo adaptar dichos Programas a la Red Tecnológica Educativa (RTE), utilizando para ello los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
5. Que REDINED es una base de datos documental en la que se recopilan recursos, investigaciones, innovaciones y artículos de revistas sobre educación. A través de ella se difunden los trabajos y experiencias de los profesionales de la educación y a su vez sirve como un instrumento de consulta que permite generar nuevo conocimiento. Su contenido



facilita el intercambio de información entre las distintas instancias dedicadas a tareas educativas (Consejerías de Educación, Universidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.).

Por su parte, REDIE genera e intercambia conocimiento riguroso y contrastado que sirve de apoyo en la toma de decisiones en el campo de la educación y ofrece información permanentemente actualizada sobre el sistema educativo y su evolución. Esta información es la contribución española a EURYDICE, Red Europea de Información sobre Educación.

La complementariedad de la información tratada en ambas Redes y su semejanza en cuanto a la organización y metodología de trabajo hace oportuna su gestión conjunta lo cual permitirá crear un sistema de información educativo completo y optimizará los recursos humanos y materiales dedicados a este fin.

6. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura fue constituida, entre otros fines, con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico en la región, y en consecuencia, queda dentro de su objeto la recopilación y difusión de cuanto información facilite el acceso a los recursos que hagan posible dicho desarrollo en la Comunidad Extremeña.
7. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura ha gestionado REDINED en Extremadura, mediante un Convenio suscrito con la Consejería de Educación y Juventud el día 7 de abril de 1997, y REDIE desde el 1 de enero de 2012, realizando las tareas de gestión y coordinación en su día convenidas.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES:

**Primera.** El Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Gestor de REDINED.

**Segunda.** La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura continuará con la gestión técnica de REDINED en Extremadura, lo que supone la realización de las siguientes tareas de mantenimiento y coordinación:

- Localización de investigaciones, innovaciones y recursos educativos en los centros productores.
- Contacto con autores y centros productores.
- Tratamiento de la información mediante la catalogación de las investigaciones, innovaciones, recursos educativos y artículos de publicaciones periódicas.
- Participación en las reuniones de la Comisión Técnica y de la Comisión Permanente de REDINED.
- Participación en las Comisiones de Trabajo que se creen para el desarrollo de aspectos técnicos de la Red.



- Presentación de la candidatura de Extremadura para ostentar la Presidencia de REDINED durante los dos próximos años (2015-2017). En caso de que la Comunidad Autónoma sea elegida se ejercerán las tareas propias del cargo: representar al Consejo Gestor de REDINED, convocarle, proponer el orden del día, dirigir sus sesiones, y ejercer cuantas funciones le asigne dicho órgano.
- Colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las comunidades autónomas en la mejora del portal de REDINED y del sistema de búsqueda de la base de datos.
- Difusión de la Red y resolución de consultas de los usuarios.
- Mantenimiento de contenidos informativos en los distintos puntos de acceso físicos y en la web.
- Elaboración de informes, estudios y memorias sobre la Red en Extremadura.

**Tercera.** La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura adaptará el funcionamiento de REDINED a los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas además de las mencionadas en el punto anterior:

- Mantenimiento de la página web de REDINED y difusión de las actividades que se promueven desde la misma a través de los portales de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, del portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>) y del Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>).
- La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se adelantará a las posibles consultas que le puedan ser formuladas, para ello se llevará a cabo una "información activa", consistente en tratar de localizar la información educativa que se produzca en Extremadura. Tras el análisis documental, se volcará en las bases de datos y se hará llegar a los potenciales usuarios.
- Publicación de artículos sobre REDINED y sobre las actividades que desde el Proyecto se promueven en la Gaceta Extremeña de la Educación y en otras publicaciones periódicas relacionadas con la Educación y/o la Documentación.
- Captación de materiales, estudios e investigaciones realizadas en los centros productores de documentación educativa en Extremadura (Universidad, Centros de Profesores y Recursos, centros educativos, Consejerías, etc.) para su inserción en la base de datos.
- Organización de jornadas de difusión sobre REDINED y/o participación en cursos o jornadas formativas dirigidas a los directores de los Centros de Profesores y Recursos, profesores de la Universidad de Extremadura, inspectores de educación, y similares.
- Mantenimiento del Blog de documentación educativa EDINDOC, en el que se difundirán las novedades que se vayan incorporando y las noticias que se produzcan entorno al Proyecto.



**Cuarta.** La Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura es la responsable del Punto de Contacto de REDIE en Extremadura.

**Quinta.** La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura realizará las tareas técnicas de REDIE que le sean encomendadas. Estas serán las siguientes:

- Colaborar en la organización y desarrollo del trabajo de REDIE. Se realizarán aportaciones al Plan de trabajo anual, a los mecanismos de trabajo y coordinación, a los procesos de difusión, etc., aspectos que inicialmente propondrá el Punto de Coordinación Estatal.
- Recopilar y elaborar la información que el Punto de Coordinación Estatal y los Puntos de Contacto Autonómicos demanden a nuestra comunidad autónoma.
- Participar en las reuniones técnicas y jornadas de trabajo de REDIE.
- Proponer la elaboración de estudios e informes cuyo contenido sea de interés para Extremadura.
- Hacer propuestas en cuanto al contenido, actualización y diseño del portal de REDIE.
- Responder a las consultas que los administradores de la educación de Extremadura y otros usuarios planteen en relación al contenido de REDIE.
- Participar en el foro interno de preguntas y respuestas sobre cuestiones específicas de REDIE.
- Difundir el contenido y los trabajos que se realicen en esta Red, a través de enlaces en el portal de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en el portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>), y en el Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>, de ponencias dirigidas a usuarios potenciales, de la publicación de artículos en prensa especializada, y similares.

**Sexta.**

1. Para llevar a cabo las funciones mencionadas en las Estipulaciones Segunda, Tercera y Quinta se contará con la dotación de los medios técnicos necesarios y de la plantilla de personal que se relaciona, pudiendo incrementar estas dotaciones si el mantenimiento de los Proyectos así lo aconsejara y previo acuerdo de ambas partes:
  - Coordinador de los Proyectos, documentalista y experto en documentación e información en materia de educación. Entre otras llevará a cabo las siguientes actividades: realizará aportaciones a los planes de trabajo de REDINED y REDIE, participará en el foro interno de preguntas y respuestas de REDIE, contestará las consultas de los usuarios de ambas Redes, contactará con los productores de documentos, catalogará investigaciones, recursos, innovaciones y artículos de revistas, digitalizará los materiales educativos, planificará y llevará a cabo actividades de difusión de los Proyectos y elaborará las justificaciones e informes pertinentes. En caso de ostentar la Presidencia de REDINED, realizará las funciones implícitas del desempeño del cargo.
  - El régimen laboral del personal anteriormente relacionado estará supeditado al convenio colectivo de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.



- Se contará también con la colaboración tanto del personal de la Secretaría General de Educación como del de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
  - La Secretaría General de Educación, en sus dependencias, proporcionará la dotación de mobiliario de un puesto de trabajo para la persona adscrita a este convenio. Asimismo, dichos puestos de trabajo estarán dotados de conexiones telefónicas y de red, y de su correspondiente soporte técnico.
2. El Coordinador, asistirá a las reuniones de la Comisión Técnica y Permanente de REDINED, así como a las Comisiones de Trabajo creadas para el desarrollo técnico del Proyecto. Además participará en las Reuniones Técnicas y Jornadas de Trabajo de REDIE, siempre que el responsable del Punto de Contacto Autonómico así lo requiera. De esta manera Extremadura estará representada a nivel estatal en ambos Proyectos.
  3. Así mismo, a las reuniones del Consejo Gestor de REDINED, que se celebrarán una vez al año, asistirá el Secretario General de Educación, o persona que designe, representando a nuestra Comunidad Autónoma.

**Séptima.**

1. La Consejería de Educación y Cultura aportará para el objeto de este Convenio la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.444.00, superproyecto 200113029001, proyecto 200413020002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.
2. Esta cantidad está destinada a financiar los siguientes conceptos y actividades:
  - Retribuciones y cargas sociales relativas a la plantilla establecida en la estipulación Sexta.
  - Gastos de asistencia a las reuniones de las Comisiones Técnicas, Comisión Permanente, Consejo Gestor, Comisiones de Trabajo de REDINED y a las reuniones técnicas de REDIE.
  - Formación especializada necesaria del personal anteriormente mencionado.
  - Mantenimiento y/o adquisición del software y hardware necesario para la gestión de las Redes.
  - Mantenimiento de los enlaces a las páginas web de las Redes.
  - Adquisición de fondos bibliográficos y suscripción a revistas científicas.
  - Gastos derivados de la asunción de la Presidencia de REDINED.
  - Colaboración a los costes indirectos de la Fundación, generados por el funcionamiento propio de REDINED y REDIE, aportando para este concepto un importe de 4.800 euros (8 % del total).
3. Dicha cantidad será abonada a la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de la siguiente forma:



- Un 50 %, es decir 30.000 € (treinta mil euros), a la firma del presente Convenio cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Cultura y que se hará efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Un 25 %, es decir, 15.000 € (quince mil euros), previa justificación del primer 50 % del importe de la aportación, que, así mismo, se propondrá por la Consejería de Educación y Cultura para su abono por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Y el 25 % restante, es decir, 15.000 € (quince mil euros), cuando se aporte por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la justificación total de gastos establecida en la estipulación octava, que si resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente Convenio conllevará la minoración de dicha diferencia de este tercer abono a efectuar, y que se propondrá por la Consejería de Educación y Cultura el abono del mismo, haciéndose efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

**Octava.** La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura justificará a la Consejería de Educación y Cultura las cantidades invertidas, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2015, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables las cantidades devengadas durante el ejercicio 2015.

El incumplimiento del destino o finalidad de la aportación, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

**Novena. Comisión de Seguimiento.**

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que le sean de aplicación.
3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

***Décima. Duración y prórroga.***

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante lo anterior, si las partes convenientes estimaran el interés y oportunidad de mantener la gestión convenida de las Redes, podrían acordar su prórroga de mutuo acuerdo para períodos futuros.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

***Undécima. Régimen Jurídico.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley.

El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman la presente por triplicado ejemplar en representación de las partes del convenio.

La Consejera de Educación y Cultura,

Por la Fundación Fundecyt Parque  
Científico y Tecnológico de Extremadura,

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Antonio Verde Cordero



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos, promovida por D.<sup>a</sup> Francisca Granero Lozano, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2015060934)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para legalización de explotación avícola de engorde de pollos ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz) y promovida por D.<sup>a</sup> Francisca Granero Lozano con NIF 50.677.435-V.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 13.200 plazas por ciclo. A este proyecto le es de aplicación el procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos establecido por la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando incluida en particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La explotación avícola se ubica en la parcela 80 del polígono 4 del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 28 de enero de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros informa con fecha 21 de julio de 2014 sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, concluyendo en todos los informes que "Informa Favorable la Actividad Solicitada y por lo Tanto Compatible a los efectos de la tipología de suelo donde se pretende legalizar" y "Declarada de interés social con fecha 21 de junio de 1997". Ante lo cual se solicitó aclaración expresa al citado Ayuntamiento sobre la compatibilidad urbanística y no sólo de uso, reiterando con fecha 10 de septiembre de 2014 el anterior informe.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 3 de junio de 2014, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 17 de julio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 159, de 19 de agosto. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Séptimo. Mediante escrito de 17 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 11 de marzo de 2015 a D.ª Francisca Granero Lozano y al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna alegación al respecto. Además de recordar al Ayuntamiento la necesidad de aportar informe que acreditara la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Noveno. Con fecha 17 de abril de 2014, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El procedimiento a seguir para la legalización de la actividad proyectada es el establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativo al "Procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos".

Tercero. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el reglamento de autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe



administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Quinto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

### SE RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D.<sup>a</sup> Francisca Granero Lozano, para explotación avícola de engorde de pollos, categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde" ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el LAAU 13/012.

### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

#### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 158,4 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 2.904 kg de nitrógeno/año.



2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de al menos 22 m<sup>3</sup>.

Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana, sólo podrá ser utilizado en casos excepcionales, si por condiciones meteorológicas o de logística fuera imposible la aplicación de los estiércoles como abono orgánico o su retirada por gestor autorizado, en estos casos esta infraestructura deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de los aseos	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en

condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en

fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 5,4 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.



2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las mo-



dificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 13.200 plazas. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 - 2,8 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 kg de peso vivo/m<sup>2</sup>.

La explotación avícola se ubica en la parcela 80 del polígono 4 del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz). La superficie de la parcela es de 1,3245 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de 1.200 m<sup>2</sup> (100 m x 12 m) de superficie destinada al engorde de pollos contando con sistema de calefacción, sistema de ventilación natural, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Sala lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, se ubicará en una nave independiente existente.
- Fosa para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.
- Estercolero el cual contará con una capacidad mínima de 22 m<sup>3</sup>, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Silos de almacenamiento de pienso.
- Pozo de agua.
- Vestuario con aseos.
- Depósito de gas.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA14/0784.

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: Francisca Granero Lozano.

Término municipal: Calzadilla de los Barros.

Visto el Informe técnico de fecha 28 de enero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Legalización de explotación avícola", en el término municipal de Calzadilla de los Barros, cuya promotora es Francisca Granero Lozano.

Este informe se realiza para la legalización de una explotación avícola con una capacidad final de 13.200 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 80 del polígono 4 del término municipal de Calzadilla de los Barros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación tiene una nave existente con una superficie de 1.200 m<sup>2</sup> y las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósitos de agua, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosas.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de fosas con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. La frecuencia de vaciado de las fosas será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

— La aplicación total de nitrógeno/ha×año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

— Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas, sin producir olores y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana sólo podrá ser utilizado temporalmente si las condiciones meteorológicas o de logística impidiesen la aplicación inmediata de los estiércoles como abono orgánico o su retirada inmediata por gestor autorizado.

Las instalaciones que puedan provocar olores molestos como el estercolero deberán estar rodeados de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas y aromáticas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y los olores.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

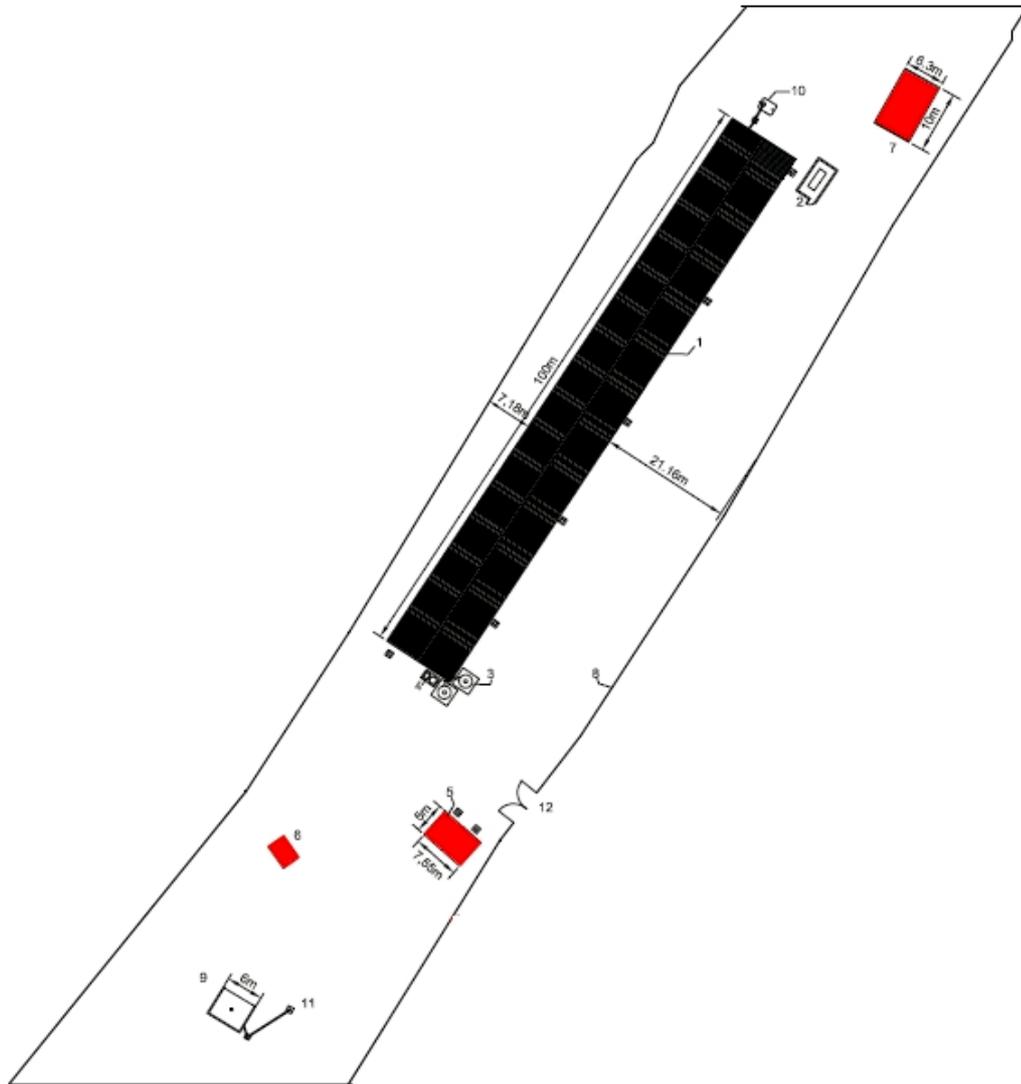
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

**ANEXO GRÁFICO**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2015-2016. (2015060946)*

La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE n.º 89, de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada Orden se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

### **Primero. Objeto.**

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las Enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2015/2016, que se regirá por la Orden de 19 de abril de 2013.

### **Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.**

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2015/2016 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Tercero. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2015060948)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del DOE.

Mérida, a 27 de abril de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CONSEJERÍA: .....: 9000		CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO-SANITARIA		Amortización puesto de Trabajo Personal Funcionario				
CENTRO DIRECTIVO:.....: 4045710		S.E.S.- ÁREA DE SALUD DE CÁCERES						
UNIDAD/ CODIGO	HOR	NIV	COMPLEMENTO		TP GR. / PR SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	MÉRITOS	OBSERVACIONES
			TIPO	SUBCONC				
4045710	J. NEG. XVI	19	P.18	IDR	S	C1/C2		
F9073	CÁCERES					C		PAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 4 VPP en Cheles". Expte.: OBR0215094. (2015060965)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: OBR0215094.
  - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Construcción de 4 VPP en Cheles (Badajoz).
  - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
  - a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
  - Importe sin IVA: 174.650,35 €.
  - IVA (10 %): 17.465,04 €.
  - Importe total: 192.115,39 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
  - a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2015
  - b) Fecha de formalización: 24 de abril de 2015.
  - c) Contratista: Joaquín Pérez Arroyo, SL.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación:
    - Importe sin IVA: 146.706,29 €.



- IVA (10 %): 14.670,63 €.
- Importe total: 161.376,92 €.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Construcción de 3 VPP en Valle de Santa Ana". Expte.: OBR0215092. (2015060967)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0215092.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 VPP en Valle de Santa Ana (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 193.418,19 €.
- IVA (10 %): 19.341,82 €.
- Importe total: 212.760,01 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización: 24 de abril de 2015.
- c) Contratista: Joaquín Pérez Arroyo, SLU.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:



- Importe sin IVA: 156.668,73€.
- IVA (10 %): 15.666,87 €.
- Importe total: 172.335,60 €.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Abastecimiento y saneamiento en Holguera". Expte.: OBR0515031. (2015060968)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515031.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Abastecimiento y saneamiento en Holguera (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada de gasto.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 297.520,66 €.
- IVA (21 %): 62.479,34 €.
- Importe total: 360.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos Feder y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma; tema prioritario: 45 "Gestión y distribución de agua (agua potable)".



**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 22 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización: 28 de abril de 2015.
- c) Contratista: LERPA 2002, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 205.490,00 €.
  - IVA (21 %): 43.152,90 €.
  - Importe total: 248.642,90 €.

Mérida, a 28 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2015 sobre notificación de expediente de expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra de "Proyecto de mejora de las condiciones de drenaje en la EX-327. Tramo: 7+490 al 10+510". (2015081593)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la Hoja de aprecio del expediente de expropiación forzosa para la obra de "Proyecto de mejora de las condiciones de drenaje en la EX-327. Tramo: 7+490 al 10+510", que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Lugar donde el interesado, podrá comparecer para conocer el contenido de los documentos (artículo 61 de la citada Ley 30/1992): Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones, 2.ª planta del edificio de la avenida de las Comunidades, s/n., Mérida.

Mérida, a 4 de mayo de 2015. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



OBRA: PROYECTO MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DRENAJE EN LA EX – 327. TRAMO: 7+490 AL 10+510. T.M.: BADAJOZ

**A N E X O**

<i>Finca</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>CIF</i>	<i>Dirección</i>	<i>Población</i>	<i>Provincia</i>
8	539	3	CAMPOS DE LA ALBUERA S.L.	B06402515	C/ QUEBRADA, 34	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RA 794, relativo a ayudas agroambientales. (2015081533)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada, se anuncia la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto, al siguiente interesado:

— Concepción García Gamero. Expte: RA 794.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime oportuno.

El texto íntegro de la resolución indicada puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º VV 427, relativo a ayudas agroambientales. (2015081536)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de resolución por desistido de su solicitud correspondiente a las ayudas agroambientales, se anuncia la resolución por desistido de la misma al siguiente titular:

— Juan González Barroso. Expte: VV 427.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime oportuno.



El texto íntegro de la resolución indicada puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2015081537)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de resoluciones por las que se aceptan de plano los desistimientos de las solicitudes correspondientes a las ayudas agroambientales, se anuncian los desistimientos de las mismas a los siguientes titulares:

- César Rodríguez García. Expte: PO 4698.
- Alonso Galeano Rodríguez. Expte: OL 10695.
- Olga Cordero Mendoza. Expte: PO 4897.
- Rafael Hernández Penella. Expte: AR 4255.
- Antonio García Macarro. Expte: PO 3789.
- José Vélez Barata. Expte: PO 4537.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen oportuno.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en el avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2015081538)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y



tras haberse intentado la notificación individualizada, se anuncian las resoluciones estimatorias de los recursos de alzada interpuestos, a los siguientes interesados:

- Francisco Acera Amores. Expte: FS 850.
- Codinem, SL. Expte: PO 982.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen oportuno.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2015081539)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de determinadas resoluciones de pago correspondientes a las ayudas agroambientales, se anuncian las concesiones de las mismas a los siguientes titulares:

- Antonio Manuel Gómez Naranjo. Expte: PO 1458.
- María Teresa Vázquez Díaz. Expte: PO 1867.
- SAT Los Torrejones. Expte: PO 2822.
- Anastasio Magro Sánchez. Expte: PO 1151.
- Juan Lavado Hernández. Expte: PO 2325.
- M.<sup>a</sup> José Mejías Adame. Expte: OL 7995.
- Santiago Tolosa Prieto. Expte: PO 1447.
- María Dolores López Navarrete. Expte: PO 2723.
- Antonio Esperilla González. Expte: PO 815.
- Cecoalsa Sociedad Civil. Expte: OL 7857.
- Pedro Díaz de la Peña López. Expte: PO 3316.
- Jesús Marques Infante. Expte: OL 9324.
- Manuel Galán Molina. Expte: AR 3133.



- Celestino Mena Franco. Expte: OL 6482.
- José Antonio Lancharro Carrasco. Expte: OL 8886.
- Ana Marabel Mata. Expte: AR 3694.
- Juan Saavedra Lozano. Expte: AR 3717.
- Ángel José Luis Carrasco Peña. Expte: PO 410.
- Herederos de José Espejo Correa, SC. Expte: OL 9242.
- Amalia Magdalena Gragera Alonso. Expte: OL 6833.
- Ramona Torres Pina. Expte: OL 6886.
- Antonio Ruiz Hernández. Expte: OL 6817.
- José Manuel García Garrido. Expte: OL 6806.
- Ángel Félix Blasco-Garrido. Expte: OL 9272.
- Josefa Mancha Ponce. Expte: OL 6419.
- Finavi, SL. Expte: OL 8552.
- Juana Lozano García. Expte: OL 6222.
- Antonio Rubio Cumplido. Expte: OL 9294.
- Manuel Pascual Bernáldez. Expte: OL 8752.
- Francisco Sánchez Bautista. Expte: OL 8659.
- Martín Parejo Lebrón. Expte: AR 3140.
- Carmen Hernández García. Expte: AR 3772.
- Valdonaillo, SL. Expte: AR 3638.
- Antonio Burdalo Muñana. Expte: AR 3488.
- Miguel López Delgado. Expte: AR 3297.
- Carlos Delgado Laparra. Expte: PI 781.
- Aurora Díaz Pérez. Expte: PI 761.
- María Chacón Soria. Expte: PO 2811.
- Justa Obregón Martín. Expte: OL 9444.
- Ángel Carrasco Antúnez. Expte: OL 7027.
- Emilio Guerrero García. Expte: PO 1940.
- José Pulido Corbacho. Expte: PO 1264.
- Pedro Hernández Rodríguez. Expte: RA 385.
- Federico Gonzalo Gutiérrez. Expte: OL 8031.
- Felipe Gómez Ruiz. Expte: AR. 3700.
- María Amaya Portillo Rosado. Expte: OL 10009.
- Melgarejo y Viñals. Expte: OL 10028.
- Ribera del Atarja, SL. Expte: PO 981.
- Alejandro Diez de la Cortina González. Expte: PO 2262.



- Juan Jesús Collado Jiménez. Expte: OL 6094.
- Faustina Monroy González. Expte: OL 7711.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa podrán los interesados, sin perjuicio de que puedan presentar cualquier otro que estimen oportuno, interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación.

El texto íntegro de las resoluciones indicadas puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º CO 6014, relativo a ayudas agroambientales. (2015081540)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada, se anuncia la resolución por la que se declara que procede el reintegro de cantidades percibidas en concepto de ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, al siguiente interesado:

- Luis Pérez González. Expte: CO 6014.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación o bien podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-administrativa de Extremadura en el mismo plazo. Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime oportuno.

El texto íntegro de la resolución indicada puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



*ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PO 521, relativo a ayudas agroambientales. (2015081541)*

A los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haberse intentado la notificación individualizada de resolución de cierre y archivo del expediente correspondiente a las ayudas agroambientales, se anuncia el cierre y archivo de la misma al siguiente titular:

— Herederos de Ascensión Tovar Grajera. Expte: PO 521.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá/n el/los interesado/s interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que estime oportuno.

El texto íntegro de la resolución indicada puede ser consultado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Mérida (Badajoz) en la avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, a 13 de abril 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de concesión del tercer y cuarto año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, periodos 2011/2016 y 2010/2015. (2015081529)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de abril de 2015. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

**A N E X O****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA****RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDA PRODUCCIÓN INTEGRADA TABACO 3ª y 4ª año COMPROMISO CAMPAÑA 2013****ASUNTO**

- 1) Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural
- 2) Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de 20 de septiembre de 2005.
- 3) Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4) Orden de 30 de enero de 2013 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2013/2014 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Resolución concesión de ayudas a la producción integrada de tabaco. Campaña 2013.
- 6) Artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**HECHOS****NORMA****RECURSO ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 36. i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa. Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigen al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF/NIF	Titular	Último Domicilio Conocido	Localidad	CP	Provincia
47/0023	0419527K	JUAN CARLOS SORIA GONZALEZ	C/ TRUJILLO N.º 15	ROSALEJO	10391	CACERES
26/0001	07820667T	JAVIER SANCHEZ APARICIO	C/GRAN VÍA 24-26	SALAMANCA	37001	SALAMANCA
47/0325	0419272JM	MARIA PILAR ALONSO CHICO	C/ VALVERDES 1	TALAYUELA	10318	CACERES

• • •



*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos en el término municipal de Membrío". Expte.: 1534OB2FR161. (2015081532)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB2FR161.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos en el término municipal de Membrío (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 159.704,72 euros, 21,00 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2015.
- b) Contratista: Carija, SA.
- c) Importe de adjudicación: 118.580,00, 21,00 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización: 22 de abril de 2015.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de subsanación en expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de eficiencia energética de edificios. (2015081545)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la subsanación de defectos de la solicitud de inscripción en el Registro de eficiencia energética de edificios, y considerando que la publicación de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que, en caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 30/1992.

Mérida, a 24 de abril de 2015. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

**ANEXO**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º DE EXPEDIENTE
MARÍA DOLORES NAVARRO MARTÍN	7441891B	CEE-EX 02912/14
M.ª JESUS CARBALLO HOLGUÍN	50450427L	CEE-EX 03236/14
RAFAEL GONZALEZ ROMERO	07830445A	CEE-EX 03187/14
ISABEL HURTADO MENACHO	52945168L	CEE-EX 03503/14
MANUELA PECOS CABELLO	02699830K	CEE-EX 00379/15
MARÍA ÁNGELES GARCÍA LUNAR	08851129Q	CEE-EX 00486/15
DANIEL VILLALBA CARRASCO	06965184W	CEE-EX 00460/15
LA ZARZOSA, SA	E10259885	CEE-EX 00461/15
PEDRO LUIS LUENGO ROSA	44157216E	CEE-EX 00118/15



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en los expedientes sancionadores n.º 46/2015 y 55/2015, en materia de salud pública. (2015081523)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores del Gobierno de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

### **ANEXO**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
46/2015	SERVICIOS CAMAREROS PACENSES, SL	Reglamento(CE) 852/2004,de 29 abril, 4.3,5	800 euros
55/2015	JOSÉ AZUAGA GONZÁLEZ	- Reglamento(CE) 852/2004,de 29 abril, 4.2	3.001 euros

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en los expedientes sancionadores n.º 183/2014 y 299/2014, en materia de salud pública. (2015081524)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores del Gobierno de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

### ANEXO

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
183/2014	AFTASÍ CLUB, S.L.	-Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por ley 42/2010, art. 4.b	601 euros
299/2014	JOSÉ AZUAGA GONZÁLEZ	- R (CE) 852/2004, 29 abril, 4.2, Anexo II	800 euros

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 124/2014, en materia de salud pública. (2015081525)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP Y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



Mérida, a 14 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
124/2014	DINAMIK NORTE, SL.	- Reglamento (CE) 852/2004, de 29 abril, 3, 4.2	60 euros

• • •

*ANUNCIO de 14 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 58/2014, en materia de salud pública. (2015081526)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de la resolución del recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la sede del órgano autor del acto impugnado, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, siempre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 14 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
058/2014	GESTIONES HOSTELERAS MONTAÑA, SL	- RD 140/2003, 7 febrero, arts. 4.3,6.c,10.2,18,20	3.001 euros



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 21 de abril de 2015 sobre solicitud de licencia para Proyecto de Ejecución de construcción de tanatorio. (2015081530)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se está tramitando expediente con n.º Ref.ª LIC-OMA-0067-2015 para Construcción de Tanatorio.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 3.1 de la Orden de 23 de marzo de 2006 por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Sección de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza de Publio Hurtado, 1, planta 1.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 21 de abril de 2015. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## **AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**

*ANUNCIO de 21 de abril de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2015081553)*

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Guadalupe (Cáceres), por acuerdo del pleno de fecha 17/04/2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, y solicitarse al correo electrónico [plangeneralguadalupe@gmail.com](mailto:plangeneralguadalupe@gmail.com) a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Guadalupe, a 21 de abril de 2015. El Alcalde, FRANCISCO RODRÍGUEZ MUÑIZ.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es